



**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS BONIFICACIONES FISCALES
EN VIRTUD DE LA LEY DE REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN**

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	12
1.1 Reclamación de China	12
1.2 Establecimiento y composición del Grupo Especial.....	12
1.3 Actuaciones del Grupo Especial	12
2 ELEMENTOS DE HECHO	13
2.1 Introducción	13
2.2 La terminación por los Estados Unidos de la bonificación fiscal para los vehículos limpios y el retiro por parte de China de sus alegaciones contra esa medida	13
2.3 Bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC	14
3 SOLICITUDES DE CONSTATAIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LAS PARTES.....	17
4 ARGUMENTOS DE LAS PARTES.....	18
5 ARGUMENTOS DE LOS TERCEROS	18
6 REEXAMEN INTERMEDIO	18
6.1 Introducción	18
6.2 Facultad de un grupo especial de reconsiderar una conclusión jurídica	19
6.3 Peticiones de que se resuman de manera más exacta o exhaustiva los argumentos de las partes	20
6.4 Mandato.....	21
6.5 Orden de análisis	21
6.6 Defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994.....	22
7 CONSTATAIONES.....	31
7.1 Introducción y orden de análisis	31
7.2 Alegaciones al amparo del GATT de 1994	33
7.2.1 Introducción	33
7.2.2 Criterio jurídico aplicable	33
7.2.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC	34
7.2.4 Conclusión	35
7.3 Alegaciones al amparo del Acuerdo sobre las MIC	36
7.3.1 Introducción	36
7.3.2 Criterio jurídico aplicable	36
7.3.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC	37
7.3.4 Conclusión	39
7.4 Alegaciones al amparo del Acuerdo SMC	39
7.4.1 Introducción	39
7.4.2 Criterio jurídico aplicable	39
7.4.2.1 Subvención: Artículo 1 del Acuerdo SMC	39
7.4.2.2 Supeditación: Artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC	41
7.4.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC	41
7.4.3.1 Subvenciones	41

7.4.3.1.1	Introducción	41
7.4.3.1.2	Bonificación al inversor/productor.....	42
7.4.3.1.3	Pago electivo	43
7.4.3.1.4	Bonificación por cesión.....	44
7.4.3.1.5	Conclusión	45
7.4.3.2	Supeditación	45
7.4.4	Conclusión	45
7.5	Defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994.....	46
7.5.1	Introducción	46
7.5.2	Criterio jurídico aplicable en virtud del artículo XX a) del GATT de 1994	47
7.5.2.1	Consideraciones generales	47
7.5.2.2	Requisito preliminar consistente en mostrar que una medida "proteg[e] la moral pública"	48
7.5.2.3	Alcance y naturaleza de la evaluación requerida.....	50
7.5.2.4	Los tipos de valores o intereses que pueden considerarse "moral pública" en el marco del artículo XX a)	54
7.5.2.5	El grado de precisión con el que debe articularse la supuesta moral pública	58
7.5.3	Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC	60
7.5.3.1	La cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública"	60
7.5.3.2	La naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos	60
7.5.3.3	Pruebas directas de los objetivos de las medidas en litigio	67
7.5.3.4	Diseño, estructura y funcionamiento previsto.....	70
7.5.3.4.1	La prescripción relativa al acero y el hierro	71
7.5.3.4.2	La prescripción relativa a los productos manufacturados.....	77
7.5.3.5	Conclusión sobre la cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública"	82
7.5.4	Cuestiones restantes con respecto a la defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a)	82
7.5.5	Conclusión	83
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83

LISTA DE ANEXOS ANEXO A

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL GRUPO ESPECIAL

Índice		Página
Anexo A-1	Procedimiento de trabajo del Grupo Especial	4

ANEXO B

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Índice		Página
Anexo B-1	Resumen integrado de los argumentos de China	12
Anexo B-2	Resumen integrado de los argumentos de los Estados Unidos	38

ANEXO C

ARGUMENTOS DE LOS TERCEROS

Índice		Página
Anexo C-1	Resumen integrado de los argumentos de la Argentina	66
Anexo C-2	Resumen integrado de los argumentos del Brasil	69
Anexo C-3	Resumen integrado de los argumentos del Canadá	77
Anexo C-4	Resumen integrado de los argumentos de la Unión Europea	80
Anexo C-5	Resumen integrado de los argumentos de Indonesia	82
Anexo C-6	Resumen integrado de los argumentos del Japón	85
Anexo C-7	Resumen integrado de los argumentos de Noruega	88
Anexo C-8	Resumen integrado de los argumentos de la Federación de Rusia	92
Anexo C-9	Resumen integrado de los argumentos de Singapur	98
Anexo C-10	Resumen integrado de los argumentos de Suiza	104

ASUNTOS CITADOS EN EL PRESENTE INFORME

Título abreviado	Título completo y referencia
Argentina - Servicios financieros	Informe del Órgano de Apelación, <i>Argentina - Medidas relativas al comercio de mercancías y servicios</i> , WT/DS453/AB/R y Add.1, adoptado el 9 de mayo de 2016
Australia - Manzanas	Informe del Órgano de Apelación, <i>Australia - Medidas que afectan a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia</i> , WT/DS367/AB/R , adoptado el 17 de diciembre de 2010
Brasil - Neumáticos recauchutados	Informe del Grupo Especial, <i>Brasil - Medidas que afectan a las importaciones de neumáticos recauchutados</i> , WT/DS332/R , adoptado el 17 de diciembre de 2007, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS332/AB/R
Brasil - Tributación	Informes del Grupo Especial, <i>Brasil - Determinadas medidas relativas a la tributación y las cargas</i> , WT/DS472/R , Add.1 y Corr.1 / WT/DS497/R , Add.1 y Corr.1, adoptados el 11 de enero de 2019, modificados por los informes del Órgano de Apelación WT/DS472/AB/R / WT/DS497/AB/R
Canadá - Automóviles	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS139/AB/R , WT/DS142/AB/R , adoptado el 19 de junio de 2000
Canadá - Automóviles	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS139/R , WT/DS142/R , adoptado el 19 de junio de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS139/AB/R , WT/DS142/AB/R
Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas	Informes de los Grupos Especiales, <i>Canadá - Determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable / Canadá - Medidas relativas al programa de tarifas reguladas</i> , WT/DS412/R y Add.1 / WT/DS426/R y Add.1, adoptados el 24 de mayo de 2013, modificados por los informes del Órgano de Apelación WT/DS412/AB/R / WT/DS426/AB/R
CE - Amianto	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto</i> , WT/DS135/R y Add.1, adoptado el 5 de abril de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS135/AB/R
CE - Determinadas cuestiones aduaneras	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Determinadas cuestiones aduaneras</i> , WT/DS315/AB/R , adoptado el 11 de diciembre de 2006
CE - Elementos de fijación (China)	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China</i> , WT/DS397/AB/R , adoptado el 28 de julio de 2011
CE - Hormonas	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)</i> , WT/DS26/AB/R , WT/DS48/AB/R , adoptado el 13 de febrero de 1998
CE - Preferencias arancelarias	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas - Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo</i> , WT/DS246/R , adoptado el 20 de abril de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS246/AB/R
CE - Preferencias arancelarias	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo</i> , WT/DS246/AB/R , adoptado el 20 de abril de 2004
CE - Productos derivados de las focas	Informes del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas</i> , WT/DS400/AB/R / WT/DS401/AB/R , adoptados el 18 de junio de 2014
CE - Productos derivados de las focas	Informes del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas - Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas</i> , WT/DS400/R y Add.1 / WT/DS401/R y Add.1, adoptados el 18 de junio de 2014, modificados por los informes del Órgano de Apelación WT/DS400/AB/R / WT/DS401/AB/R
CE - Sardinas	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Denominación comercial de sardinas</i> , WT/DS231/AB/R , adoptado el 23 de octubre de 2002
CE y determinados Estados miembros - Grandes aeronaves civiles	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles</i> , WT/DS316/R , adoptado el 1º de junio de 2011, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS316/AB/R
China - Contingentes arancelarios	Informe del Grupo Especial, <i>China - Contingentes arancelarios aplicables a determinados productos agropecuarios</i> , WT/DS517/R y Add.1, adoptado el 28 de mayo de 2019
China - Partes de automóviles	Informes del Órgano de Apelación, <i>China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles</i> , WT/DS339/AB/R / WT/DS340/AB/R / WT/DS342/AB/R , adoptados el 12 de enero de 2009

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>China - Partes de automóviles</i>	Informes del Grupo Especial, <i>China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles</i> , WT/DS339/R , Add.1 y Add.2 / WT/DS340/R , Add.1 y Add.2 / WT/DS342/R , Add.1 y Add.2, adoptados el 12 de enero de 2009, confirmado (WT/DS339/R) y modificados (WT/DS340/R / WT/DS342/R) por los informes del Órgano de Apelación WT/DS339/AB/R / WT/DS340/AB/R / WT/DS342/AB/R
<i>China - Publicaciones y productos audiovisuales</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>China - Medidas que afectan a los derechos comerciales y los servicios de distribución respecto de determinadas publicaciones y productos audiovisuales de esparcimiento</i> , WT/DS363/AB/R , adoptado el 19 de enero de 2010
<i>China - Publicaciones y productos audiovisuales</i>	Informe del Grupo Especial, <i>China - Medidas que afectan a los derechos comerciales y los servicios de distribución respecto de determinadas publicaciones y productos audiovisuales de esparcimiento</i> , WT/DS363/R y Corr.1, adoptado el 19 de enero de 2010, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS363/AB/R
<i>China - Tierras raras</i>	Informes del Grupo Especial, <i>China - Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno</i> , WT/DS431/R y Add.1 / WT/DS432/R y Add.1 / WT/DS433/R y Add.1, adoptados el 29 de agosto de 2014, confirmados por los informes del Órgano de Apelación WT/DS431/AB/R / WT/DS432/AB/R / WT/DS433/AB/R
<i>Colombia - Puertos de entrada</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Colombia - Precios indicativos y restricciones de los puertos de entrada</i> , WT/DS366/R y Corr.1, adoptado el 20 de mayo de 2009
<i>Colombia - Textiles</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado</i> , WT/DS461/AB/R y Add.1, adoptado el 22 de junio de 2016
<i>Colombia - Textiles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado</i> , WT/DS461/R y Add.1, adoptado el 22 de junio de 2016, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS461/AB/R
<i>Corea - Diversas medidas que afectan a la carne vacuna</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Corea - Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada</i> , WT/DS161/AB/R , WT/DS169/AB/R , adoptado el 10 de enero de 2001
<i>Estados Unidos - Acero al carbono (India)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India</i> , WT/DS436/AB/R , adoptado el 19 de diciembre de 2014
<i>Estados Unidos - Atún II (México) (artículo 21.5 - México)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún - Recurso de México al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS381/AB/RW y Add.1, adoptado el 3 de diciembre de 2015
<i>Estados Unidos - Aves de corral (China)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Determinadas medidas que afectan a las importaciones de aves de corral procedentes de China</i> , WT/DS392/R , adoptado el 25 de octubre de 2010
<i>Estados Unidos - Camarones (Ecuador)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador</i> , WT/DS335/R , adoptado el 20 de febrero de 2007
<i>Estados Unidos - Camisas y blusas de lana</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India</i> , WT/DS33/AB/R , adoptado el 23 de mayo de 1997, y Corr.1
<i>Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor</i> , WT/DS406/AB/R , adoptado el 24 de abril de 2012
<i>Estados Unidos - EPO</i>	Informes del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)</i> , WT/DS384/AB/R / WT/DS386/AB/R , adoptados el 23 de julio de 2012
<i>Estados Unidos - EPO</i>	Informes del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)</i> , WT/DS384/R / WT/DS386/R , adoptados el 23 de julio de 2012, modificados por los informes del Órgano de Apelación WT/DS384/AB/R / WT/DS386/AB/R
<i>Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" - Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/AB/RW , adoptado el 29 de enero de 2002
<i>Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" - Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/RW , adoptado el 29 de enero de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS108/AB/RW
<i>Estados Unidos - Gasolina</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional</i> , WT/DS2/R , adoptado el 20 de mayo de 1996, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS2/AB/R

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)</i> , WT/DS353/AB/R , adoptado el 23 de marzo de 2012
<i>Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)</i> , WT/DS353/R , adoptado el 23 de marzo de 2012, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS353/AB/R
<i>Estados Unidos - Incentivos fiscales</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles</i> , WT/DS487/AB/R y Add.1, adoptado el 22 de septiembre de 2017
<i>Estados Unidos - Juegos de azar</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i> , WT/DS285/AB/R , adoptado el 20 de abril de 2005, y Corr.1
<i>Estados Unidos - Juegos de azar</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i> , WT/DS285/R , adoptado el 20 de abril de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS285/AB/R
<i>Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Medidas arancelarias sobre determinados productos procedentes de China</i> , WT/DS543/R y Add.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 15 de septiembre de 2020, apelado el 26 de octubre de 2020
<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Turquía)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Determinadas medidas relativas a los productos de acero y aluminio</i> , WT/DS564/R , Add.1 y Suppl.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 9 de diciembre de 2022, apelado el 26 de enero de 2023
<i>Estados Unidos - Reducción a cero (CE) (artículo 21.5 - CE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") - Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS294/AB/RW y Corr.1, adoptado el 11 de junio de 2009
<i>Estados Unidos - Reducción a cero (Japón)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción</i> , WT/DS322/R , adoptado el 23 de enero de 2007, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS322/AB/R
<i>Estados Unidos - Energía renovable</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos - Determinadas medidas relativas al sector de la energía renovable</i> , WT/DS510/R y Add.1, 27 de junio de 2019; se comunicó una solución mutuamente convenida
<i>India - Automóviles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India - Medidas que afectan al sector del automóvil</i> , WT/DS146/R , WT/DS175/R , y Corr.1, adoptado el 5 de abril de 2002
<i>India - Azúcar y caña de azúcar</i>	Informes de los Grupos Especiales, <i>India - Medidas relativas al azúcar y la caña de azúcar</i> , WT/DS580/R y Add.1 (Australia) / WT/DS579/R y Add.1 (Brasil) / WT/DS581/R y Add.1 (Guatemala), distribuidos a los Miembros de la OMC el 14 de diciembre de 2021, apelados el 24 de diciembre de 2021
<i>India - Células solares</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares</i> , WT/DS456/R y Add.1, adoptado el 14 de octubre de 2016, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS456/AB/R
<i>India - Células solares</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares</i> , WT/DS456/AB/R y Add.1, adoptado el 14 de octubre de 2016
<i>Indonesia - Automóviles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS54/R , WT/DS55/R , WT/DS59/R , WT/DS64/R , adoptado el 23 de julio de 1998, y Corr.3 y Corr.4
<i>Indonesia - Materias primas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia - Medidas relativas a las materias primas</i> , WT/DS592/R y Add.1, apelado el 8 de diciembre de 2022
<i>Indonesia - Pollo (artículo 21.5 - Brasil)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia - Medidas relativas a la importación de carne de pollo y productos de pollo - Recurso del Brasil al artículo 21.5 del ESD</i> , WT/DS484/RW y Add.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 10 de noviembre de 2020, apelado el 17 de diciembre de 2020
<i>Indonesia - Productos de hierro o acero</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia - Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero</i> , WT/DS490/R , WT/DS496/R , y Add.1, adoptado el 27 de agosto de 2018, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS490/AB/R , WT/DS496/AB/R
<i>Indonesia - Regímenes de licencias de importación</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia - Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal</i> , WT/DS477/R , WT/DS478/R , Add.1 y Corr.1, adoptado el 22 de noviembre de 2017, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS477/AB/R , WT/DS478/AB/R
<i>Japón - Bebidas alcohólicas II</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS8/AB/R , WT/DS10/AB/R , WT/DS11/AB/R , adoptado el 1º de noviembre de 1996

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Japón - DRAM (Corea)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea</i> , WT/DS336/R , adoptado el 17 de diciembre de 2007, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS336/AB/R
<i>Japón - Manzanas (artículo 21.5 - Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS245/RW , adoptado el 20 de julio de 2005
<i>México - Impuestos sobre los refrescos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México - Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas</i> , WT/DS308/R , adoptado el 24 de marzo de 2006, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS308/AB/R
<i>Panamá - Medidas relativas a la importación (Costa Rica)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Panamá - Medidas relativas a la importación de determinados productos procedentes de Costa Rica</i> , WT/DS599/R y Add.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 5 de diciembre de 2024, apelado el 24 de enero de 2025
<i>Rusia - Porcinos (UE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Federación de Rusia - Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea</i> , WT/DS475/AB/R y Add.1, adoptado el 21 de marzo de 2017
<i>Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas</i> , WT/DS371/AB/R , adoptado el 15 de julio de 2011
<i>Tailandia - Cigarrillos (Filipinas) (artículo 21.5 - Filipinas II)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas - Segundo recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS371/RW2 y Add.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 12 de julio de 2019, apelado el 9 de septiembre de 2019
<i>Turquía - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Turquía - Derechos adicionales sobre determinados productos procedentes de los Estados Unidos</i> , WT/DS561/R y Add.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 19 de diciembre de 2023, apelado el 26 de enero de 2024
<i>Turquía - Productos farmacéuticos (UE)</i>	Informe definitivo del Grupo Especial trasladado a las partes en <i>Turquía - Determinadas medidas relativas a la producción, importación y comercialización de productos farmacéuticos</i> , adjunto al anuncio por Türkiye del recurso al arbitraje (WT/DS583/12 y Add.1)
<i>Turquía - Productos farmacéuticos (UE) (artículo 25)</i>	Laudo de los Árbitros, <i>Turquía - Determinadas medidas relativas a la producción, importación y comercialización de productos farmacéuticos - Arbitraje de conformidad con el artículo 25 del ESD</i> , WT/DS583/ARB25 y Add.1, 25 de julio de 2022
<i>Ucrania - Nitrato de amonio</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Ucrania - Medidas antidumping sobre el nitrato de amonio</i> , WT/DS493/AB/R y Add.1, adoptado el 30 de septiembre de 2019
<i>UE - Aceite de palma (Indonesia)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Unión Europea - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite</i> , WT/DS593/R y Add.1, adoptado el 24 de febrero de 2025
<i>UE - Paquete energético</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Unión Europea y sus Estados miembros - Determinadas medidas relativas al sector de la energía</i> , WT/DS476/R , Add.1 y Corr.1, distribuido a los Miembros de la OMC el 10 de agosto de 2018, apelado el 21 de septiembre de 2018
<i>UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Unión Europea y determinados Estados miembros - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite</i> , WT/DS600/R y Add.1, adoptado el 26 de abril de 2024

PRUEBAS DOCUMENTALES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INFORME

Prueba documental	Título/Descripción
CHN-4	Public Law 117-169, An Act To Provide for Reconciliation Pursuant to Title II of the S. Con. Res. 14 (16 August 2022) (Excerpts)
CHN-5	White House, "Building a Clean Energy Economy: A Guidebook to the Inflation Reduction Act's Investments in Clean Energy and Climate Action" (January 2023, Version 2) (Excerpts)
CHN-17	Internal Revenue Code (Excerpts)
CHN-36	U.S. Internal Revenue Services, "Transfer of Certain Credits, Final Rule", 89 <i>Fed. Reg.</i> 34770 (30 April 2024)
CHN-38	U.S. Internal Revenue Service, "Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E" (12 May 2023) (Notice 2023-38)
CHN-45	26 CFR § 1.6418-1
CHN-48	U.S. Department of the Treasury, "Treasury Department Releases Guidance to Boost American Clean Energy Manufacturing" (12 May 2023)
CHN-49	White House, "FACT SHEET: One Year In, President Biden's Inflation Reduction Act is Driving Historic Climate Actions and Investing in America to Create Good Paying Jobs and Reduce Costs" (16 August 2023)
CHN-63	Title Pages of Subtitle A <i>et seq.</i>
CHN-66	26 U.S.C. § 7701
CHN-73	U.S. Internal Revenue Service, "Publication 551: Basis of Assets" (18 February 2025)
CHN-74	Executive Order 14213, "Establishing the National Energy Dominance Council" (14 February 2025), 90 <i>Fed. Reg.</i> 33
CHN-75	Coral Davenport, "Biden Administration Raises Costs to Drill and Mine on Public Lands" (12 April 2024) <i>The New York Times</i>
CHN-76	Environmental and Energy Study Institute "Fact Sheet. Fossil Fuel Subsidies: A Closer Look at Tax Breaks and Societal Costs" (July 2019)
CHN-78	"Renewable Fuel Standard (RFS) Program: Standards for 2023-2025 and Other Changes" (12 July 2023), 88 <i>Fed. Reg.</i> 44,468
CHN-79	U.S. Department of Agriculture, "Fact Sheet: Biorefinery, Renewable Chemical, and Biobased Product Manufacturing Assistance Program" (June 2022)
CHN-80	U.S. Department of Agriculture, "Fact Sheet: Advanced Biofuel Payment Program"
CHN-81	U.S. Department of Energy, "Bioenergy Technologies Office Funding Opportunities"
CHN-84	Executive Order 14179 "Removing Barriers to American Leadership in Artificial Intelligence", 90 <i>Fed. Reg.</i> 8741 (23 January 2025)
CHN-87	U.S. Department of Commerce "Biden-Harris Administration Announces CHIPS Incentives Award with SK Hynix to Advance U.S. Technological Leadership and Expand Capacity of Chips Crucial to the AI Supply Chain" (19 December 2024)
CHN-88	Stanford University: Human-Centered Artificial Intelligence Explainer, "What the CHIPS and Science Act means for Artificial Intelligence" (August 2022)
CHN-91	The White House, "Fact Sheet: Two Years after the CHIPS and Science Act, Biden-Harris Administration Celebrates Historic Achievements in Bringing Semiconductor Supply Chains Home, Creating Jobs, Supporting Innovation, and Protecting National Security" (9 August 2024)
CHN-93	U.S. Department of Commerce, "Remarks by U.S. Secretary of Commerce Gina Raimondo: Investing in Leading-Edge Technology: An Update on CHIPS Act Implementation" (26 February 2024)
CHN-116	Tripp Mickle, "Trump Has Made Himself Commander in Chief of the Chip Industry" (13 August 2025), <i>The New York Times</i>
CHN-117	U.S. Internal Revenue Service, "Elective Pay and Transferability Frequently Asked Questions: Elective Pay"
US-16	Federal Trade Commission Act, 15 U.S.C. Section 45
US-17	Sherman Act, 15 U.S.C. Section 1
US-18	Restatement (Second) of Contracts, § 205 (Duty of Good Faith and Fair Dealing)
US-19	Restatement (Second) of Torts § 766A
US-20	35 U.S.C. § 200 (Patents Policy and objective)
US-33	The White House, America First Trade Policy Presidential Memorandum, Jan. 20, 2025
US-34	The White House, Defending American Companies and Innovators From Overseas Extortion and Unfair Fines and Penalties Presidential Memorandum, Feb. 21, 2025
US-40	G7 Trade Ministers' Statement (2023)
US-68	Fact Sheet: Biden-Harris Administration Takes Action to Strengthen American Solar Manufacturing and Protect Manufacturers and Workers from China's Unfair Trade Practices, May 16, 2024
US-85	Global Forum on Steel Excess Capacity, Steel Exports, trade remedy actions and sources of excess capacity (May 2024)
US-86	Global Forum on Steel Excess Capacity, Impacts of global excess capacity on the health of the GFSEC steel industries (March 2024)

Prueba documental	Título/Descripción
US-104	Global Forum on Steel Excess Capacity, Global excess capacity and employment in steel and downstream activities (March 2025)
US-111	Summary of the Energy Security and Climate Change Investments in the Inflation Reduction Act of 2022 (July 27, 2022)
US-118	U.S. Department of Commerce, Remarks by U.S. Secretary of Commerce Gina Raimondo on the U.S. Competitiveness and the China Challenge (Nov. 30, 2022)
US-119	U.S. Department of the Treasury, Remarks by Secretary of the Treasury Janet L. Yellen at Livent in Bessemer City, North Carolina (November 30, 2023)
US-133	26 U.S.C. § 1012
US-136	26 U.S.C. § 1016
US-148	News Release, Sen. Robert Casey (Pennsylvania), Casey Applauds Senate Passage of Inflation Reduction Act, Historic Bill to Lower Costs for Families and Tackle Climate Crisis (Aug. 7, 2022)
US-169	Public Law 119-21, One Big Beautiful Bill Act
US-178	Public Law 119-21, One Big Beautiful Bill Act (revised exhibit US-169)

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE INFORME

Abreviatura	Descripción
Acuerdo SMC	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
Acuerdo sobre la OMC	Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio
Acuerdo sobre las MIC	Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio
C.F.R.	<i>Code of Federal Regulations</i> de los Estados Unidos
ESD	Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias
GATT de 1994	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
IRA	Ley de Reducción de la Inflación
IRS	Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos
ITC	bonificaciones fiscales a las inversiones
OBBA	Una Gran y Magnífica Ley de los Estados Unidos, promulgada el 4 de julio de 2025
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
PTC	bonificaciones fiscales a la producción
U.S.C.	<i>United States Code</i>

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Reclamación de China

1.1. El 26 de marzo de 2024, China solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC) y los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) con respecto a las medidas y alegaciones que se exponen a continuación.¹

1.2. Las consultas se celebraron el 7 de mayo de 2024.

1.2 Establecimiento y composición del Grupo Especial

1.3. El 15 de julio de 2024, China solicitó el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.² En su reunión de 23 de septiembre de 2024, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial atendiendo a la solicitud presentada por China en el documento WT/DS623/3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD.³

1.4. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por China en el documento WT/DS623/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.⁴

1.5. El 10 de diciembre de 2024, China solicitó a la Directora General que estableciera la composición del grupo especial, de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. El 19 de diciembre de 2024, la Directora General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Athalia Lesiba MOLOKOMME

Miembros: Sra. Elaine FELDMAN
Sra. Amina MOHAMED

1.6. La Argentina; Australia; el Brasil; el Canadá; Colombia; la República de Corea; el Ecuador; los Emiratos Árabes Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; Indonesia; Israel; el Japón; Malasia; México; Noruega; el Reino Unido; Singapur; Suiza; Tailandia; Türkiye; la Unión Europea; la República Bolivariana de Venezuela; y Viet Nam notificaron su interés en participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

1.3 Actuaciones del Grupo Especial

1.7. Tras consultar con las partes, el Grupo Especial adoptó su Procedimiento de trabajo⁵ y su calendario el 20 de enero de 2025.

1.8. El Grupo Especial celebró la primera reunión sustantiva con las partes los días 6 y 7 de mayo de 2025. La sesión destinada a los terceros tuvo lugar el 7 de mayo de 2025. El Grupo Especial celebró la segunda reunión sustantiva con las partes los días 26 y 27 de agosto de 2025. El 20 de octubre de 2025, el Grupo Especial dio traslado de la parte expositiva de su informe a las partes. El

¹ Solicitud de celebración de consultas presentada por China, WT/DS623/1, G/L/1526 G/TRIMS/D/47, G/SCM/D137/1 (solicitud de consultas de China).

² Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China, WT/DS623/3 (solicitud de grupo especial de China).

³ OSD, acta de la reunión celebrada el 23 de septiembre de 2024, WT/DSB/M/493, párrafo 3.9.

⁴ Nota relativa la constitución del Grupo Especial, WT/DS623/4.

⁵ Procedimiento de trabajo del Grupo Especial (anexo A-1).

Grupo Especial dio traslado de su informe provisional a las partes el 17 de noviembre de 2025. El Grupo Especial dio traslado de su informe definitivo a las partes el 19 de diciembre de 2025.

2 ELEMENTOS DE HECHO

2.1 Introducción

2.1. La Ley de Reducción de la Inflación⁶ (IRA) es una ley adoptada por el Congreso de los Estados Unidos que fue promulgada el 16 de agosto de 2022. En virtud del título I, subtítulo D (Seguridad energética) de la IRA se modificó el Código de Rentas Internas, la principal fuente de la legislación fiscal federal de los Estados Unidos, creando y modificando una serie de bonificaciones fiscales para la adopción de vehículos limpios y la producción de energías renovables y la inversión en estas energías. Las alegaciones de China en la presente diferencia se refieren a "determinadas subvenciones otorgadas en virtud de la IRA que están supeditadas, de un modo u otro, al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados o que discriminan de otro modo contra los productos de origen chino".⁷

2.2. Más concretamente, la solicitud de grupo especial de China impugna dos conjuntos de medidas. El primero es la bonificación fiscal para los vehículos limpios. Las alegaciones de China contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios se refieren a determinadas condiciones de admisibilidad que deben cumplir los vehículos eléctricos para poder beneficiarse de la bonificación fiscal. El segundo conjunto de medidas son las bonificaciones fiscales a las inversiones (ITC) y las bonificaciones fiscales a la producción (PTC) para la electricidad limpia. Como se explica más adelante, las alegaciones de China contra las ITC y las PTC se refieren a las bonificaciones adicionales por contenido nacional conexas.

2.2 La terminación por los Estados Unidos de la bonificación fiscal para los vehículos limpios y el retiro por parte de China de sus alegaciones contra esa medida

2.3. Tal como se promulgó, la IRA disponía que la bonificación fiscal estaría disponible para los vehículos limpios nuevos puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, en virtud de Una Gran y Magnífica Ley (OBBBA) de los Estados Unidos, promulgada el 4 de julio de 2025, se pone fin a la bonificación fiscal para los vehículos limpios con respecto a los vehículos eléctricos adquiridos después del 30 de septiembre de 2025.⁸

2.4. En el contexto de sus observaciones sobre las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el grupo especial después de la segunda reunión, presentadas el 3 de octubre de 2025, China indicó que retiraba sus alegaciones contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios. Concretamente, China explicó lo siguiente:

Como las partes indicaron en la segunda reunión sustantiva, y como consta al Grupo Especial, el 30 de septiembre de 2025 se puso fin a la bonificación para los vehículos limpios en virtud de Una Gran y Magnífica Ley (OBBBA). Habida cuenta de que la terminación ya ha entrado en vigor, China considera que ya no es necesario que el Grupo Especial formule constataciones o recomendaciones respecto de esta medida. Por consiguiente, China retira sus alegaciones al amparo de los artículos I.1 y III.4 del GATT de 1994, los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo sobre las MIC y los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC con respecto de la bonificación para los vehículos limpios, y solicita que el Grupo Especial se abstenga de formular constataciones o recomendaciones relativas a esas alegaciones.⁹

2.5. En sus observaciones posteriores, presentadas el 10 de octubre de 2025, los Estados Unidos indicaron que el retiro por parte de China de sus alegaciones contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios significa que China ha retirado efectivamente el asunto en lo que respecta a la

⁶ Public Law 117-169, An Act To Provide for Reconciliation Pursuant to Title II of the S. Con. Res. 14 (16 August 2022) (prueba documental CHN-4).

⁷ Solicitud de grupo especial de China, párrafo 6.

⁸ Public Law 119-21, One Big Beautiful Bill Act (revised exhibit US-169) (prueba documental US-178)

⁹ Observaciones de China sobre las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la segunda reunión, párrafo 1.

bonificación fiscal para los vehículos limpios de su solicitud de grupo especial al OSD.¹⁰ Según los Estados Unidos, como China ha retirado la bonificación fiscal para los vehículos limpios del asunto sometido al OSD, la bonificación fiscal para los vehículos limpios está ahora excluida del mandato del Grupo Especial, y el Grupo Especial ya no puede formular constataciones o recomendaciones sobre estas alegaciones.¹¹

2.6. A la luz del retiro por parte de China de sus alegaciones y de su solicitud de que el Grupo Especial se abstenga de formular constataciones o recomendaciones relativas a sus alegaciones contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios, esta parte expositiva del informe se centra en las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC y las constataciones que formulamos en la sección 7 del presente informe se limitan a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

2.7. La OBBBA también modifica determinados aspectos de los criterios de admisibilidad para acceder a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC. Sin embargo, ninguna de las partes considera que esas modificaciones deban tener ninguna repercusión en la evaluación del asunto que el Grupo Especial tiene ante sí.¹² Por lo tanto, las constataciones que formulamos en la sección 7 del presente informe se limitan a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC tal como existían antes de las modificaciones introducidas por la OBBBA.¹³

2.3 Bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

2.8. China impugna aspectos de las bonificaciones fiscales a las inversiones (ITC) y de las bonificaciones fiscales a la producción (PTC) para la electricidad limpia. Nos referimos a estos aspectos como bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.¹⁴ Observamos que algunos organismos gubernamentales de los Estados Unidos han publicado reglamentos de aplicación y/u otros documentos de orientación relacionados con los aspectos impugnados de las ITC y las PTC que figuran en el Código de los Estados Unidos. En particular, el 12 de mayo de 2023, el IRS publicó las "Directrices para la bonificación adicional por contenido nacional en virtud de los artículos 45, 45Y, 48 y 48E", en las que se expone una propuesta de directrices igualmente aplicable a las cuatro ITC y PTC que se examinan *infra*.¹⁵

2.9. Las ITC incentivan el desarrollo inicial de proyectos nuevos de energía renovable (por ejemplo, las granjas solares) mediante la concesión de bonificaciones fiscales que reducen los costos iniciales de la inversión en esas instalaciones. La IRA amplió la aplicación de la ITC preexistente (codificada en el artículo 48 del título 26 del U.S.C.) e introdujo una nueva bonificación fiscal a las inversiones en electricidad limpia (codificada en el artículo 48E del título 26 del U.S.C.). La ITC preexistente codificada en el artículo 48 del título 26 del U.S.C. se aplica a un determinado "bien relacionado con la energía" cuya definición abarca diversos proyectos de energía renovable que se empezaron a

¹⁰ Observaciones adicionales de los Estados Unidos, de 10 de octubre de 2025, párrafo 1.

¹¹ Observaciones adicionales de los Estados Unidos, de 10 de octubre de 2025, párrafo 3.

¹² Respuestas de las partes a la pregunta 29 del Grupo Especial.

¹³ Señalamos que las modificaciones de la OBBBA pueden entrañar un cambio en la numeración de algunas disposiciones citadas en el presente informe.

¹⁴ En su solicitud de grupo especial, China hace referencia a las ITC y las PTC en conjunto como las "bonificaciones fiscales para las energías renovables"; en su primera comunicación escrita, hace referencia a ellas en conjunto como los "programas de ITC/PTC". En la primera comunicación escrita de los Estados Unidos estas bonificaciones se denominan "ITC/PTC para las energías renovables". Las alegaciones de China se refieren a lo que denomina de indistintamente "bonificaciones fiscales adicionales" o "bonificaciones adicionales". Los Estados Unidos se refieren a ellas en su primera comunicación escrita como "bonificaciones adicionales por contenido nacional". Consideramos que la terminología de los Estados Unidos es útil porque distingue las bonificaciones adicionales en litigio de otras "bonificaciones fiscales adicionales" de las ITC/PTC, entre ellas la bonificación fiscal adicional de la "comunidad de la energía", que no son objeto de litigio en la presente diferencia. Además, esta terminología está en consonancia con la utilizada en los reglamentos de aplicación de los Estados Unidos, que también hacen referencia a las "bonificaciones adicionales por contenido nacional" (véase Internal Revenue Service, Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E (12 May 2023) (Notice 2023-38) (prueba documental CHN-38)). Por lo tanto, nos referimos a los aspectos impugnados de las medidas como las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, es decir, las ITC y las PTC incrementadas por las bonificaciones adicionales por contenido nacional.

¹⁵ US Internal Revenue Service, "Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E" (12 May 2023) (Notice 2023-38) (prueba documental CHN-38).

construir antes del 1 de enero de 2025 (con algunas excepciones).¹⁶ La nueva ITC para la electricidad limpia se aplica a las "instalaciones calificadas", que se definen como aquellas que producen electricidad, han previsto una tasa nula de emisiones de gases de efecto invernadero y han entrado en servicio después del 31 de diciembre de 2024; también se aplica a la "tecnología de almacenamiento de energía".¹⁷

2.10. Las PTC incentivan la producción en curso de electricidad renovable mediante la concesión de bonificaciones fiscales a las instalaciones calificadas durante, generalmente, los 10 primeros años de funcionamiento. La IRA amplió la aplicación de la PTC preexistente, codificada en el artículo 45 del título 26 del U.S.C. y aplicable en general a la electricidad producida en instalaciones cuya construcción comience antes de 2025, e introdujo una nueva PTC, codificada en el artículo 45Y del título 26 del U.S.C. y aplicable a las instalaciones de generación de electricidad puestas en servicio después del 31 de diciembre de 2024. La PTC preexistente se aplicaba a la electricidad producida a partir de "recursos energéticos calificados" y "en una instalación calificada" y definía las "instalaciones calificadas" de modo que abarcaban diversos productos de energía renovable.¹⁸ En la nueva PTC para la electricidad limpia se define una "instalación calificada" como, en general, aquella de entrada en servicio posterior al 31 de diciembre de 2024 y que produce electricidad con emisiones de gases de efecto invernadero nulas.¹⁹

2.11. La cuantía de las bonificaciones fiscales concedidas en el marco de las ITC/PTC varía en función de las circunstancias; existen además determinadas partes de bonificaciones fiscales "adicionales" complementarias. En términos generales, existe un tipo de "base" para los proyectos calificados. En el caso de las ITC, este tipo de base suele ser el 6% del costo de la construcción de la instalación de energía limpia.²⁰ En el caso de las PTC, el tipo de base es de 0,3 céntimos por kWh de electricidad generada en la instalación de energía limpia.²¹ Estos tipos de base pueden quintuplicarse (es decir, ser hasta el 30% para las ITC y hasta 1,5 céntimos/kWh para las PTC) cuando el proyecto cumple determinados requisitos en materia de "salario prevaleciente y aprendizaje", con sujeción a excepciones limitadas.²²

2.12. En la presente diferencia, China impugna las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC. Nos referimos a las bonificaciones adicionales por contenido nacional en plural porque en las ITC y las PTC la naturaleza y el método de la bonificación son distintos. En líneas generales, funcionan de la siguiente manera: a) en el contexto de las ITC, la bonificación adicional por contenido nacional equivale a hasta 10 puntos porcentuales adicionales del total de los gastos de capital calificados correspondientes a la construcción de la instalación de energía limpia admisible; b) en el contexto de las PTC, la bonificación adicional por contenido nacional equivale a la PTC de otro modo aplicable incrementada en un 10%.²³

2.13. Así pues, en ambos casos, la bonificación adicional por contenido nacional equivale básicamente a un incremento adicional del 10% de la cuantía de la bonificación fiscal de otro modo disponible.²⁴ Las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC y las PTC están supeditadas al cumplimiento de dos prescripciones en materia de contenido nacional. Ambas deben

¹⁶ Artículos 48(a)(1)-(3) y 48(c) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹⁷ Artículo 48E(a) y (b)(3) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹⁸ Artículo 45(d) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹⁹ Artículo 45Y(b)(1)(A) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

²⁰ Véanse el artículo 48(a)(2)(A)(i) y el artículo 48E(a)(2)(A)(i). Las ITC calculan la cuantía de la bonificación tomando como referencia la "base" correspondiente a la instalación pertinente, con sujeción a determinadas excepciones. Artículos 48(a)(1), 48E(b)(1) y 48E(c)(1) del título 26 del U.S.C. La "base" es la cuantía de una inversión en bienes a efectos fiscales. La "base" suele ser el costo del bien y está sujeta a ajustes. Véanse US Internal Revenue Service, "Publication 551: Basis of Assets" (18 February 2025) (prueba documental CHN-73); y el artículo 1012(a) (prueba documental US-133) y el artículo 1016 (prueba documental US-136) del título 26 del U.S.C.

²¹ Véanse los artículos 45(a) y 45Y(a) del título 26 del U.S.C. En las ITC y las PTC se restringía su disponibilidad simultánea (artículos 48(a)(3), 48E(b)(3)(C) y 45Y(b)(1)(E) del título 26 del U.S.C.).

²² Véanse los artículos 48(a)(9)(B), (10)(A) y (11) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

²³ Véanse el párrafo 2.14 *infra* y su nota.

²⁴ Las bonificaciones adicionales por contenido nacional incrementan el valor de las ITC en "puntos porcentuales", en consonancia con el hecho de que el tipo de base de las ITC es en sí mismo un *porcentaje* (es decir, generalmente el 6% de la inversión). Las bonificaciones adicionales por contenido nacional incrementan el valor de las PTC en un determinado "porcentaje", en consonancia con el hecho de que el valor de referencia de las PTC es una *cuantía absoluta en dólares* (es decir, generalmente de 0,3 céntimos por kWh).

cumplirse y se aplican las mismas prescripciones en materia de contenido nacional a todas las ITC y PTC.

- a. La primera prescripción en materia de contenido nacional es la prescripción relativa al acero y el hierro. El 100% del acero y el hierro que se utilice en un proyecto debe ser nacional, en la medida en que los materiales de construcción estén hechos principalmente de acero o hierro y sean de carácter estructural. Esto podría incluir, en el caso de una granja solar, la estructura de acero para los módulos o las barras de refuerzo de acero o hierro de la cimentación. En el caso de una instalación de turbinas eólicas terrestre o marina, esto podría incluir la torre y las barras de refuerzo de acero o hierro de la cimentación.²⁵
- b. La segunda prescripción en materia de contenido nacional es la prescripción relativa a los productos manufacturados. Un porcentaje especificado de los productos manufacturados que pasen a formar parte de una instalación de generación de electricidad (por ejemplo, paneles solares, palas de turbinas eólicas) debe haber sido obtenido, producido o fabricado en los Estados Unidos. El umbral porcentual es del 40% para los proyectos cuya construcción comience antes de 2025 y se incrementa en 5 puntos porcentuales anuales hasta el 55% en el caso de los proyectos cuya construcción comience en 2027 y posteriormente. En el caso de las instalaciones eólicas marinas, la escala comienza en el 20% y aumenta hasta el 55% para los proyectos de construcción iniciada después de 2027.²⁶

2.14. Las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, así como la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados conexas, están recogidas en múltiples disposiciones legislativas que remiten a otras disposiciones.²⁷ Las prescripciones en materia de contenido nacional (es decir, la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados) son de igual naturaleza para cada una de las ITC y PTC.

2.15. Las ITC y las PTC para energías renovables son bonificaciones al impuesto federal sobre la renta que se reclaman como "bonificaciones empresariales generales" de conformidad con el artículo 38 del título 26 del U.S.C.²⁸ En el artículo 38 se establece que estas bonificaciones "se

²⁵ Véanse los artículos 45(b)(9)(B)(ii), 45Y(g)(11)(B)(ii), 48(a)(12)(B) y 48E(a)(3)(B); y US Internal Revenue Service, "Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E" (12 May 2023) (Notice 2023-38), artículo 3.02 (prueba documental CHN-38).

²⁶ Véanse los artículos 45(b)(9)(B)(iii), 45(b)(9)(C), 45Y(g)(11)(B)(iii), 45Y(g)(11)(C), 48(a)(12)(B) y 48E(a)(3)(B). El artículo 48E(a)(3)(b) exigía anteriormente al menos un 40% de productos de fabricación nacional. El artículo 70513 de la OBBBA confirma que este porcentaje se incrementa como en el artículo 45Y (respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 29 b) del Grupo Especial, párrafo 9; y respuesta de China a la pregunta 29 b) del Grupo Especial, nota 3).

²⁷ Concretamente, la ITC preexistente establece que los niveles porcentuales de base pueden incrementarse en una "cuantía de bonificación adicional por contenido nacional", que es de 10 o de 2 puntos porcentuales, en función de si se cumplen otras condiciones determinadas (artículo 48(a)(12)). En lo que respecta a las prescripciones en materia de contenido nacional propiamente dichas, en el artículo se hace una remisión a la PTC preexistente (artículo 48(a)(12)(B) ("Se aplicarán normas similares a las del artículo 45(b)(9)(B)"). La PTC preexistente incluye un artículo titulado "Cuantía de la bonificación adicional por contenido nacional" (artículo 45(b)(9)), en el que se establecen la prescripción relativa al acero y al hierro, la prescripción relativa a los productos manufacturados y el aumento en valor aplicable de la bonificación si se cumplen esas prescripciones. La nueva ITC contiene una disposición titulada "Contenido nacional" y establece que se aplican a esta bonificación normas similares a las de la ITC preexistente, examinadas *supra* en esta nota (artículo 48E(a)(3)(B) ("Se aplicarán normas similares a las del artículo 48(a)(12)"). La nueva PTC contiene un artículo titulado "Cuantía de la bonificación adicional por contenido nacional" (artículo 45Y(g)(11)), en el que se reitera, entre otras cosas, la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados. También se indica el aumento en valor aplicable de la bonificación si se cumplen esas prescripciones.

²⁸ Artículo 45(a) del título 26 del U.S.C. (donde se hace referencia a que la bonificación es "[a] los efectos del artículo 38"); artículo 45Y(a) (*ídem*); artículo 48(a) (donde se hace referencia a que la bonificación es "[a] los efectos del artículo 46"); artículo 48E(a) (*ídem*); artículo 46(2) (donde se hace referencia a que la "bonificación para la energía" prevista en el artículo 48(a) es "[a] los efectos del artículo 38"); artículo 38(b)(1) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 46, esto es los artículos 48 y 48E); artículo 38(b)(8) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 45(a)); artículo 38(b)(41) nota 1 y nota correspondiente (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 45Y); IRA, artículo 13702(b)(1)(C) (prueba documental CHN-4) (donde se añade un apartado 7 al artículo 46 del título 26

concederán como una bonificación al impuesto aplicado en virtud del presente capítulo durante el ejercicio fiscal".²⁹ Así pues, las bonificaciones reducen la cuota total del impuesto federal sobre la renta de un contribuyente. Si la bonificación es superior a la cuota tributaria, las bonificaciones que no se utilicen se pueden aplicar normalmente al ejercicio anterior o a hasta 20 ejercicios posteriores para compensar los impuestos de otros años.³⁰ Además de la opción por defecto de tratar las ITC/PTC como bonificaciones fiscales, existen otras dos opciones para obtener los beneficios que ofrecen las ITC y las PTC: a) la opción de "pago directo", que permite a determinadas entidades (en especial, entidades exentas de impuestos) tratar estas bonificaciones fiscales como pagos reembolsables de impuestos, en cuyo caso pueden recibir un pago directo del IRS por cualquier cantidad pagada superior a su cuota tributaria³¹; y b) la opción de "transferencia", que permite a los contribuyentes admisibles transferir la totalidad o una parte de la ITC y la PTC a una parte no vinculada a cambio de un pago en efectivo.³² Por consiguiente, si bien nos referimos a las medidas como *bonificaciones* adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, reconocemos que pueden estructurarse de formas que podrían describirse como algo distinto de una *bonificación fiscal*.

3 SOLICITUDES DE CONSTATAIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LAS PARTES

3.1. China alega que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- a. El artículo III.4 del GATT de 1994, porque al hacer que la admisibilidad para cuantías de subvenciones adicionales esté supeditada al uso de productos de origen estadounidense, los Estados Unidos no conceden a los productos de origen chino un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de los productos afectados en el mercado interior.
- b. El artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC, porque las condiciones son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías que son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994.

del U.S.C. que hace referencia a la bonificación a las inversiones en electricidad limpia, que a su vez será "[a] los efectos del artículo 38").

²⁹ Véase el artículo 38(a) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

³⁰ Véase el artículo 39(a) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

³¹ Véase el artículo 6417(a), (b)(2), (b)(8), (b)(10) y (b)(12) del título 26 del U.S.C.

(prueba documental CHN-17) (donde se permite este trato para las cuatro ITC/PTC). Se considera que la entidad que escoge esta opción ha satisfecho el impuesto en una cuantía igual a la de la bonificación (artículo 6417(a) del título 26 del U.S.C.) (prueba documental CHN-17).

³²Véanse los artículos 6418(a), 6418(f)(1)(A)(ii), 6418(f)(1)(A)(vii), 6418(f)(1)(A)(ix), 6418(f)(1)(A)(xi) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17) (donde se permite la transferencia de las cuatro ITC/PTC); el artículo 1.6418-1(c)(1)-(2) del título 26 del C.F.R. (prueba documental CHN-45) (donde se define "bonificación admisible" como la que se describe en el apartado (c)(2) que es con respecto a un "bien admisible para la bonificación" y que incluye las cuantías adicionales descritas en el párrafo (c)(3)), (c)(2)(ii) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 45(a)), (c)(2)(vii) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 45Y(a)), (c)(2)(ix) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 48), (c)(2)(xi) (donde se hace referencia a la bonificación prevista en el artículo 48E), (c)(3)(ii) (donde se hace referencia, entre otras, a la bonificación adicional por contenido nacional prevista en el artículo 45), (c)(3)(vi) (donde se hace referencia, entre otras, a la bonificación adicional por contenido nacional prevista en el artículo 45Y), (c)(3)(viii) (donde se hace referencia, entre otras, a la bonificación adicional por contenido nacional prevista en el artículo 48), (c)(3)(x) (donde se hace referencia a la bonificación adicional por contenido nacional prevista en el artículo 48E), (d)(2), (d)(7), (d)(9) y (d)(11) (prueba documental CHN-45) (donde se define como "bien admisible para la bonificación" las instalaciones pertinentes previstas en los artículos 45, 45Y, 48 y 48E, respectivamente). Por lo tanto, la "bonificación admisible" puede transferirse a otro contribuyente (véase el artículo 1.6418-1(a) del título 26 del C.F.R.). A continuación, el destinatario de la transferencia puede reclamar las bonificaciones transferidas en su declaración fiscal (véase el artículo 6418(a) del título 26 del U.S.C.). Los pagos en efectivo del destinatario al remitente de la transferencia no se incluyen en los ingresos brutos del contribuyente admisible y los contribuyentes no vinculados no pueden deducirlos (véase el artículo 6418(b)(1)-(3) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17)). Véase también US Internal Revenue Service, "Transfer of Certain Credits, Final Rule", 89 Federal Register 34770 (30 April 2024) (prueba documental CHN-36).

- c. El artículo 2.2 del Acuerdo sobre las MIC, porque las condiciones son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías, cuyo cumplimiento es necesario para obtener una ventaja, y que requieren la compra o la utilización por una empresa de productos de origen estadounidense o fuentes estadounidenses, según lo dispuesto en el párrafo 1 a) del Anexo al Acuerdo sobre las MIC.
- d. Los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC, porque las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son subvenciones que están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.

3.2. China solicita que el Grupo Especial recomiende que los Estados Unidos pongan las medidas impugnadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de los acuerdos abarcados de la OMC pertinentes. Con respecto a las supuestas subvenciones prohibidas, China solicita que el Grupo Especial recomiende que los Estados Unidos retiren sin demora esas subvenciones, como se prevé en el artículo 4.7 del Acuerdo SMC.³³

3.3. Los Estados Unidos no discuten que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean incompatibles con las disposiciones del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC que invoca China, y los Estados Unidos no discuten que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el sentido del Acuerdo SMC. Con todo, los Estados Unidos solicitan que el Grupo Especial rechace todas las alegaciones formuladas por China contra las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, basándose en que dichas bonificaciones están justificadas en virtud del artículo XX a) del GATT de 1994 como medidas necesarias para proteger la moral pública. Los Estados Unidos invocan la excepción general prevista en el artículo XX a) con respecto a las alegaciones formuladas por China al amparo del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC.

4 ARGUMENTOS DE LAS PARTES

4.1. Los argumentos de las partes están reflejados en los resúmenes que proporcionaron al Grupo Especial conforme a lo dispuesto en el párrafo 23 del Procedimiento de trabajo adoptado por este (véanse los anexos B-1 y B-2).

5 ARGUMENTOS DE LOS TERCEROS

5.1. Los argumentos de la Argentina, el Brasil, el Canadá, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, Noruega, Singapur, Suiza y la Unión Europea están reflejados en los resúmenes que proporcionaron al Grupo Especial conforme a lo dispuesto en el párrafo 26 del Procedimiento de trabajo adoptado por este (véanse los anexos C-1 a C-10). Australia; Colombia; la República de Corea; el Ecuador; los Emiratos Árabes Unidos; Hong Kong, China; Israel; Malasia; México; el Reino Unido; Tailandia; Türkiye; la República Bolivariana de Venezuela; y Viet Nam no presentaron al Grupo Especial argumentos escritos ni orales.

6 REEXAMEN INTERMEDIO

6.1 Introducción

6.1. El 17 de noviembre de 2025, el Grupo Especial dio traslado de su informe provisional a las partes.

6.2. El 1 de diciembre de 2025, China y los Estados Unidos presentaron cada uno por escrito peticiones de que el Grupo Especial reexaminara algunos aspectos concretos del informe provisional. En su petición de reexamen de 1 de diciembre, los Estados Unidos indicaron que "piden que se celebre una reunión de reexamen intermedio si al Grupo Especial le resultara útil examinar las cuestiones identificadas en las observaciones escritas, incluidas las relativas a las peticiones de los

³³ Primera comunicación escrita de China, párrafo 174.

Estados Unidos de que el Grupo Especial reconsidere o considere más a fondo determinadas interpretaciones y conclusiones jurídicas formuladas en el informe provisional".³⁴

6.3. El 3 de diciembre de 2025, el Grupo Especial transmitió a las partes una comunicación en la que se tomaba nota del ofrecimiento de los Estados Unidos de celebrar una reunión de reexamen intermedio y se las informaba de que el Grupo Especial no consideraba necesario programar una reunión de reexamen intermedio para considerar las cuestiones planteadas en las observaciones escritas.

6.4. El 8 de diciembre de 2025, cada una de las partes presentó observaciones por escrito sobre las peticiones de reexamen de la otra parte.

6.5. El 9 de diciembre de 2025, los Estados Unidos solicitaron al Grupo Especial autorización para presentar observaciones de réplica sobre la afirmación hecha por China, en sus observaciones acerca de las peticiones de reexamen de los Estados Unidos, de que muchas de estas peticiones no estaban comprendidas en el alcance adecuado del reexamen intermedio.

6.6. El 12 de diciembre de 2025, el Grupo Especial declinó la petición de los Estados Unidos de presentar argumentos de réplica sobre el alcance del reexamen intermedio. El Grupo Especial indicó que explicaría sus razones, según procediera, en el contexto de la sección 6 de su informe. Así lo hacemos en la **sección 6.2** *infra*.

6.7. De conformidad con el artículo 15.3 del ESD, en la presente sección del informe se expone la respuesta del Grupo Especial a las peticiones formuladas por las partes en la etapa intermedia de reexamen.

6.8. Además de las peticiones de modificaciones sustantivas que se analizan *infra*, se han introducido en el informe varias correcciones o mejoras de carácter material, tipográfico o editorial de menor importancia, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de las sugeridas por las partes en el contexto de sus observaciones sobre el informe provisional. En aras de la brevedad nos abstenemos de enumerar o analizar aquí esas revisiones.

6.9. Después de tratar determinadas cuestiones generales planteadas por las partes en sus observaciones, procedemos a abordar todas las observaciones sustantivas formuladas individualmente y siguiendo el orden de los párrafos (y las notas) a los que se refieren esas peticiones.

6.10. Salvo indicación en contrario, las referencias que se hacen a la numeración de los párrafos y las notas en el examen que figura a continuación corresponden a la numeración del informe provisional.

6.2 Facultad de un grupo especial de reconsiderar una conclusión jurídica

6.11. Los Estados Unidos presentan sus observaciones sobre el informe provisional con argumentos encaminados a demostrar que el texto del artículo 15 del ESD establece que una parte puede tratar de que el grupo especial reexamine y reconsidere sus constataciones y conclusiones de hecho y de derecho en el proceso de reexamen intermedio. Los Estados Unidos formulan seguidamente sus observaciones específicas en cada sección párrafo por párrafo, y haciendo referencia a las notas de pie de página cuando procede. Varias de estas observaciones incluyen peticiones de que el Grupo Especial reconsidere determinadas pruebas obrantes en el expediente, que reconsidere determinados aspectos de su evaluación jurídica, y que reconsidere sus conclusiones jurídicas de que la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados no están destinadas a proteger la moral pública de los Estados Unidos.

6.12. En sus observaciones sobre las observaciones de los Estados Unidos, China señala que, en un número considerable de casos, en las peticiones de los Estados Unidos se invita al Grupo Especial a reconsiderar y revisar sus conclusiones sobre cuestiones de hecho y de derecho. China afirma que el proceso de reexamen intermedio previsto en el artículo 15.2 del ESD tiene por objeto permitir a

³⁴ Véase la petición de reexamen de aspectos concretos del informe provisional del Grupo Especial presentada por los Estados Unidos, párrafo 9. Véase también la carta de presentación que la acompaña.

las partes identificar errores específicos en los capítulos expositivos o en el razonamiento del Grupo Especial, y solicitar aclaraciones sobre aspectos del informe. Sin embargo, a juicio de China, el proceso no constituye una oportunidad para que las partes vuelvan a argumentar posiciones que ya se han presentado, examinado y decidido totalmente.³⁵ China sostiene que muchas de las peticiones de los Estados Unidos no están comprendidas en el alcance adecuado del reexamen intermedio y deben rechazarse.

6.13. No consideramos que ninguna de las observaciones formuladas por los Estados Unidos en la presente diferencia esté fuera del alcance adecuado del reexamen intermedio. En primer lugar, señalamos que cada una de las observaciones de los Estados Unidos se refiere a aspectos concretos del razonamiento expuesto por el Grupo Especial y/o aspectos concretos de la evaluación de las pruebas realizada por el Grupo Especial en uno o varios párrafos identificados del informe. En ese sentido, cada una de las observaciones de los Estados Unidos cumple el requisito de umbral mínimo de estar relacionada con "aspectos concretos" del informe. En segundo lugar, aunque entendemos que la etapa intermedia de reexamen no es un momento para "volver a aducir" o "volver a plantear" cuestiones³⁶, de manera que los grupos especiales tengan que "presentar una defensa de sus constataciones y conclusiones"³⁷, de ello no se desprende que un grupo especial deba "excluir *a priori* del examen ninguna petición de reexamen formulada por cualquiera de las partes simplemente porque conlleve la reconsideración por el Grupo Especial de algunas de sus determinaciones".³⁸ Observamos que hay casos en que grupos especiales anteriores han cambiado su enfoque con respecto a determinadas cuestiones sustantivas, incluidas sus conclusiones sobre determinadas alegaciones, a la luz de las observaciones formuladas por las partes en el marco del reexamen intermedio.³⁹ Por lo tanto, no nos negamos a considerar las observaciones de los Estados Unidos sobre la base de que tales observaciones puedan invitar a reexaminar y reconsiderar nuestras constataciones y conclusiones de hecho y de derecho.

6.3 Peticiones de que se resuman de manera más exacta o exhaustiva los argumentos de las partes

6.14. China observa que, en un número considerable de casos, las peticiones de los Estados Unidos pretenden que el Grupo Especial incorpore en el cuerpo principal del informe detalles adicionales de argumentos presentados por los Estados Unidos en apoyo de sus defensas infructuosas. Entre ellas figuran las peticiones de los Estados Unidos con respecto a los párrafos 7.94, 7.130 y 7.132, y la petición "subsidiaria" de los Estados Unidos con respecto a un "nuevo" párrafo 7.115. En opinión de China, el Grupo Especial no debe aceptar ninguna de estas peticiones. China recuerda que los argumentos formulados por los Estados Unidos con respecto a estas cuestiones están incluidos en su resumen integrado, que figurará como anexo del informe del Grupo Especial, y por esta razón no es apropiado ni necesario que el Grupo Especial resuma todas las pruebas y argumentos de las partes en el cuerpo principal de su informe.⁴⁰ China considera que el Grupo Especial ha resumido las posiciones de las partes con suficiente detalle en los párrafos identificados por los Estados Unidos.

³⁵ China se remite al informe del Grupo Especial, *Panamá - Medidas relativas a la importación (Costa Rica)*, párrafo 6.23 (donde a su vez se cita el informe del Grupo Especial, *Indonesia - Pollo (artículo 21.5 - Brasil)*, párrafo 6.43 (donde a su vez se hace referencia a los informes del Órgano de Apelación, *CE - Sardinas*, párrafo 301; y *CE - Determinadas cuestiones aduaneras*, párrafo 259; y a los informes de los Grupos Especiales, *Estados Unidos - Reducción a cero (CE) (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 7.26; *Estados Unidos - Reducción a cero (Japón)*, párrafo 6.106; *Japón - DRAM (Corea)*, párrafo 6.2; *Estados Unidos - Aves de corral (China)*, párrafo 6.32; *India - Productos agropecuarios*, párrafo 6.5; *India - Células solares*, párrafo 6.24; *Rusia - Porcinos*, párrafos 6.6-6.7; *Brasil - Tributación*, párrafo 6.7; y *UE - Paquete energético*, párrafo 6.3)).

³⁶ Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *Japón - DRAM (Corea)*, párrafo 6.2; *Japón - Manzanas (artículo 21.5 - Estados Unidos)*, párrafo 7.23; *Estados Unidos - Aves de corral (China)*, párrafo 6.32; y *UE - Paquete energético*, párrafos 6.13, 6.31, 6.36, 6.42, 6.45, 6.47 y 6.55.

³⁷ Informes de los Grupos Especiales, *Japón - DRAM (Corea)*, párrafo 6.2; e *Indonesia - Productos de hierro o acero (Taipei Chino)*, anexo A-3, párrafo 2.3.

³⁸ Informe del Grupo Especial, *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas) (artículo 21.5 - Filipinas II)*, anexo A-2, párrafo 2.2 (donde se cita el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Atún II (México)*, párrafo 6.3).

³⁹ Informe del Grupo Especial, *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas) (artículo 21.5 - Filipinas II)*, anexo A-2, párrafo 2.2 (donde se citan los informes de los Grupos Especiales, *Estados Unidos - Acero al carbono*, párrafo 7.24 y párrafos 8.135-8.145; y *CE y determinados Estados miembros - Grandes aeronaves civiles*, párrafos 6.230-6.231).

⁴⁰ China hace referencia a los informes del Órgano de Apelación, *Ucrania - Nitrato de amonio (Rusia)*, párrafo 6.42 ("queda a discreción del Grupo Especial decidir qué argumentos o pruebas examina o utiliza como

6.15. Señalamos que algunas de las observaciones de los Estados Unidos están destinadas a que facilitemos resúmenes o explicaciones más detallados de sus argumentos. Abordamos esas peticiones individualmente. No obstante, como observación general desde un principio, hacemos notar que procuraremos corregir cualquier inexactitud en la forma en que están resumidos los argumentos de cada parte. Además, trataremos de dar cabida a cualquier petición de que se ajuste la redacción de los resúmenes de los argumentos existentes para que se reflejen de manera más exacta y/o completa los argumentos expuestos sobre el punto que se resume. Sin embargo, nos hemos abstenido por lo general de incluir una cantidad sustancial de texto nuevo, en particular párrafos nuevos enteros, simplemente con el fin de exponer resúmenes de los argumentos más detallados. Grupos especiales anteriores han destacado, acertadamente en nuestra opinión, que un grupo especial no está obligado a reproducir todos los argumentos de las partes expuestos en sus comunicaciones y puede hacer referencia a esos argumentos y resumirlos solo en la medida en que lo considere necesario y apropiado para facilitar la comprensión de la propia evaluación del Grupo Especial.⁴¹

6.4 Mandato

6.16. En el contexto de la parte expositiva del informe, los Estados Unidos piden que el Grupo Especial revise el **párrafo 2.7** y le añada varias frases. Estas frases adicionales explicarían las razones por las que ni China ni los Estados Unidos consideran que las modificaciones introducidas por la OBBBA en las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC deban tener ninguna repercusión en la evaluación del asunto que el Grupo Especial tiene ante sí. Las frases adicionales aclararían entonces en mayor medida la base de la decisión del Grupo Especial de no considerar las modificaciones introducidas por la OBBBA como parte de su análisis de las medidas, indicando que el Grupo Especial está de acuerdo con las razones de las partes.

6.17. China responde que el acuerdo de las partes sobre esta cuestión constituye una base suficiente para que el Grupo Especial limite su análisis a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC tal como existían antes de las modificaciones introducidas por la OBBBA. Por consiguiente, China considera que el Grupo Especial debe rechazar la petición de los Estados Unidos de que el Grupo Especial adopte la justificación preferida por los Estados Unidos con respecto a esta cuestión.

6.18. Recordamos que, tal como está redactado, el párrafo 2.7 dice que ninguna de las partes considera que esas modificaciones deban tener ninguna repercusión en la evaluación del asunto que el Grupo Especial tiene ante sí, y que, por lo tanto, las constataciones que formulamos en la sección 7 del presente informe se limitan a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC tal como existían antes de las modificaciones introducidas por la OBBBA. No vemos ninguna necesidad de añadir nada más acerca del grado en que se puede constatar que las modificaciones introducidas en medidas después del establecimiento de un grupo especial están comprendidas en el alcance del mandato de este.

6.5 Orden de análisis

6.19. Los Estados Unidos recuerdan que el **párrafo 7.5** indica que el Grupo Especial "no ve[] razón alguna para no seguir" el orden de análisis aplicado en "la mayoría de las demás diferencias relativas a alegaciones paralelas formuladas al amparo de obligaciones que se solapan establecidas en el GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC", y afirma en la nota 38 que el Grupo Especial se "remit[e] a informes de anteriores grupos especiales de la OMC y del Órgano de Apelación en los casos en que los hemos considerado pertinentes y convincentes". Los Estados Unidos piden que, en consonancia con esta afirmación que figura en la nota 38, y con el artículo 11 del ESD, el Grupo Especial explique en el párrafo 7.5 la manera en que entiende el orden de análisis de las alegaciones formuladas al amparo del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC,

base para formular sus constataciones") (donde se citan los informes del Órgano de Apelación, *CE y determinados Estados miembros - Grandes aeronaves civiles*, párrafo 1317 (donde se cita el informe del Órgano de Apelación, *CE - Hormonas*, párrafo 135); *Estados Unidos - EPO*, párrafo 299; *CE - Productos avícolas*, párrafo 135; y *CE - Elementos de fijación (China)*, párrafo 511).

⁴¹ Informes de los Grupos Especiales, *India - Células solares*, párrafo 6.24; *Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Turquía)*, párrafo 6.3; *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, párrafo 6.6 y nota 172; y *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, párrafo 6.6 y nota 167.

con inclusión de si considera que el enfoque del orden de análisis adoptado en informes de anteriores grupos especiales de la OMC y del Órgano de Apelación es pertinente y convincente.

6.20. China responde que el Grupo Especial debe rechazar la petición de los Estados Unidos con respecto al párrafo 7.5. Según China, el Grupo Especial afirma en este párrafo que considera pertinentes y convincentes informes anteriormente adoptados concernientes al orden de análisis. De acuerdo con China, esos informes anteriormente adoptados hablan por sí mismos, y no hay en el ESD nada que exija que el Grupo Especial explique o reitere el razonamiento contenido en ellos.

6.21. Recordamos que el orden de análisis se examina en los párrafos 7.4 y 7.5 del informe. No estamos de acuerdo con la observación de los Estados Unidos en la medida en que implica que en estos párrafos no se evalúa objetivamente esta cuestión, no se explica la manera en que entendemos el orden de análisis, o no se dice nada sobre si el Grupo Especial considera que el enfoque adoptado en los informes anteriores a los que se remite es pertinente o convincente. Dicho eso, y con miras a atender la petición de los Estados Unidos de que expliquemos más detalladamente la forma en que los informes citados son pertinentes y convincentes, hemos facilitado alguna explicación adicional en el párrafo 7.5.

6.6 Defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994

6.22. Los Estados Unidos observan que en el **párrafo 7.94** se señala que los Estados Unidos han presentado argumentos que van más allá de la afirmación de que las medidas "no son incapaces" de proteger la moral pública, y que en este párrafo se cita a continuación una parte de los argumentos de China. Los Estados Unidos piden que el Grupo Especial resuma y cite de manera análoga las partes pertinentes del argumento de los Estados Unidos con más detalle, en aras de la claridad y de la coherencia con su resumen y su cita de la posición de China, y que ofrezca una visión general más equilibrada de los argumentos.

6.23. Como se ha indicado *supra*, China responde que el Grupo Especial no debe aceptar ninguna de las peticiones de los Estados Unidos de que se desarrollen sus argumentos, como la petición de los Estados Unidos relativa al párrafo 7.94.

6.24. En consonancia con los principios enunciados en el párrafo 6.15, hemos revisado el párrafo 7.94 para reflejar más plenamente los argumentos de los Estados Unidos.

6.25. Los Estados Unidos señalan que en los **párrafos 7.107 y 7.108** el Grupo Especial opina que existe un límite en lo que respecta a los objetivos que una medida que se pretenda defender al amparo del artículo XX a) puede tratar de lograr, y "compart[e] la preocupación de China de que una interpretación excesivamente amplia de la 'moral pública' podría interferir en el 'conjunto, cuidadosamente equilibrado, de derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la OMC'". Sin embargo, el Grupo Especial reconoce después en el **párrafo 7.109** que es "prudente abstenernos de formular cualesquiera constataciones generales o categóricas sobre la interpretación del artículo XX a) en relación con esta cuestión interpretativa, salvo en la medida necesaria" y posteriormente deja de lado la cuestión en el párrafo 7.203. Los Estados Unidos sostienen que, puesto que no es necesario que el Grupo Especial llegue a una determinación sobre si la "moral pública" puede ser de carácter únicamente económico, deben suprimirse los párrafos 7.107 y 7.108 (junto con la consiguiente supresión del término "Sin embargo" en la primera frase del párrafo 7.109). A juicio de los Estados Unidos, las afirmaciones que figuran en los párrafos 7.107 y 7.108 van más allá de la función de los grupos especiales establecida en el artículo 11 del ESD, y no ayudan al OSD a cumplir las funciones que le incumben en virtud del ESD y de los acuerdos abarcados. Además, esta supresión también sería coherente con el reconocimiento por el Grupo Especial en los párrafos 7.109 y 7.203 de que un grupo especial no debe pretender "legislar" mediante la aclaración de las disposiciones vigentes del Acuerdo sobre la OMC, fuera del contexto de la solución de una determinada diferencia".

6.26. China responde que el Grupo Especial debe rechazar esta petición. En su opinión, aunque el Grupo Especial concluye finalmente que no es necesario que formule constataciones "definitivas" sobre los tipos de valores o intereses que pueden considerarse "moral pública" en el marco del artículo XX a) del GATT de 1994, el análisis interpretativo realizado por el Grupo Especial en los párrafos 7.107-7.109 proporciona un contexto importante para el posterior análisis que hace el Grupo Especial de la invocación por los Estados Unidos del artículo XX a). Como revela ese análisis,

muchas, si no la totalidad, de las preocupaciones de "moral pública" alegadas por los Estados Unidos en la presente diferencia son de carácter económico, y muchas de esas supuestas preocupaciones de "moral pública" guardan relación con temas que se rigen por uno o varios de los acuerdos abarcados. A juicio de China, es totalmente adecuado —de hecho, necesario— que el Grupo Especial comience su análisis de la cuestión fundamental de la presente diferencia con observaciones interpretativas sobre la naturaleza y el alcance de la excepción relativa a la "moral pública" establecida en el artículo XX a).

6.27. Los párrafos en cuestión contienen un examen de las cuestiones tratadas exhaustivamente por las partes y los terceros en el procedimiento, y respecto de las cuales, por lo tanto, el Grupo Especial ha considerado apropiado formular determinadas observaciones limitadas con miras a responder a argumentos específicos presentados. Puesto que finalmente el Grupo Especial no consideró necesario resolver todas las cuestiones planteadas en estos párrafos, en los párrafos no se pretende "legislar" en lo que respecta a las cuestiones en ellos tratadas. En consecuencia, rechazamos la petición de los Estados Unidos.

6.28. Los Estados Unidos recuerdan que en el **párrafo 7.113** se resume la opinión de China de que resulta difícil determinar la moral pública estadounidense en cuestión a partir de las comunicaciones de los Estados Unidos, y que en la segunda frase se cita la declaración de la Unión Europea en calidad de tercero en la que se describe el "gran número y la naturaleza diversa de los intereses que han de protegerse aducidos por los Estados Unidos". Los Estados Unidos sostienen que la afirmación de la UE no está relacionada con la supuesta dificultad de identificar la moral pública estadounidense en cuestión, sino con la petición de la UE de que el Grupo Especial formule constataciones explícitas sobre cuáles de los elementos presentados por los Estados Unidos están comprendidos en el concepto de "moral pública" en el marco del artículo XX a).⁴² En consecuencia, los Estados Unidos piden que se suprima la segunda frase.

6.29. China sostiene que el Grupo Especial debe rechazar la petición de los Estados Unidos de que se suprima la referencia al argumento formulado por la Unión Europea en el párrafo 7.113. Mantiene que, como contexto para su análisis de la invocación por los Estados Unidos del artículo XX a), es apropiado que el Grupo Especial observe que los Estados Unidos fueron poco claros e incoherentes en lo que respecta a su identificación de la "moral pública" alegada para cuya protección se adoptaron supuestamente las medidas impugnadas, por ejemplo mediante referencia a argumentos esgrimidos por China y por terceros.

6.30. Entendemos que la declaración de la Unión Europea citada en el párrafo 7.113 es coherente con la posición de China citada en el mismo párrafo. En ambas declaraciones se aduce que los Estados Unidos plantearon un gran número de intereses en el marco del artículo XX a) y se destaca la función del Grupo Especial en la evaluación de cuáles de esos intereses se han caracterizado debidamente como "moral pública". En el párrafo simplemente se señala este punto de convergencia en los argumentos de China y la Unión Europea. En consecuencia, no vemos ninguna necesidad de hacer la supresión que han pedido los Estados Unidos.

6.31. Los Estados Unidos observan que en el **párrafo 7.114** se indica que el Grupo Especial coincide con China en que resulta difícil determinar la moral pública estadounidense en cuestión, y señala "cierto grado de desajuste" en las comunicaciones de los Estados Unidos. Sin embargo, en el **párrafo 7.115** el Grupo Especial reconoce que los Estados Unidos han "aclarado [...] suficientemente su posición sobre esta cuestión en el curso de sus comunicaciones". En consecuencia, los Estados Unidos están en rotundo desacuerdo con la caracterización que hace el Grupo Especial de las comunicaciones de los Estados Unidos en el párrafo 7.114, y piden que se suprima el párrafo 7.114 en su totalidad. Los Estados Unidos observan que, en el curso de una diferencia, un reclamante y un demandado abordan y explican cuestiones; que China no identificó suficientemente desde el principio sus alegaciones contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios ni en su solicitud de grupo especial ni en su primera comunicación escrita, y obligó al Grupo Especial a formular preguntas sobre la cuestión; y que las opiniones iniciales del Grupo Especial expuestas en el párrafo 7.114 no ayudan a resolver la diferencia, ya que el Grupo Especial indica después, en el párrafo 7.115, que los Estados Unidos han identificado la moral pública en cuestión, así como el comportamiento de China en cuestión. Subsidiariamente, si el Grupo Especial no está de acuerdo con su petición de que se suprima el párrafo 7.114, los Estados Unidos piden que, en aras de la claridad y la transparencia —y de la coherencia con la descripción y las citas de los

⁴² Comunicación presentada por la Unión Europea en calidad de tercero, párrafo 20.

argumentos de China que figuran en el párrafo 7.129—, el Grupo Especial incluya en el párrafo 7.115 texto adicional en el que se expliquen los argumentos de los Estados Unidos aclarados en el curso de sus comunicaciones.

6.32. China sostiene que el Grupo Especial debe rechazar la petición de los Estados Unidos de que se suprima el párrafo 7.114, incluida su petición "subsidiaria" de que se inserte un "nuevo" párrafo 7.115. Mantiene que, como contexto para su análisis de la invocación por los Estados Unidos del artículo XX a), es apropiado que el Grupo Especial observe que los Estados Unidos fueron poco claros e incoherentes en lo que respecta a su identificación de la "moral pública" alegada para cuya protección se adoptaron supuestamente las medidas impugnadas.

6.33. Consideramos que los párrafos 7.114 y 7.115 reflejan con exactitud la manera en que entendemos el desarrollo de los argumentos de los Estados Unidos en la presente diferencia y proporcionan un contexto importante para comprender el análisis realizado por el Grupo Especial. No obstante, para atender las preocupaciones de los Estados Unidos, hemos vuelto a redactar los párrafos con el fin de destacar más claramente que el "grado de desajuste" que identificamos en la primera comunicación escrita de los Estados Unidos no socavó la existencia de un hilo conductor discernible en los argumentos de los Estados Unidos relativos a la moral pública en cuestión.

6.34. Con respecto a la petición de los Estados Unidos de que en el párrafo 7.115 se añada texto adicional en el que se den más detalles de sus argumentos, señalamos que el texto adicional solicitado no está relacionado con la cuestión que se trata en este párrafo. El texto adicional se refiere a las pruebas presentadas por los Estados Unidos en relación con las supuestas políticas y prácticas chinas. Sin embargo, el párrafo 7.115 se refiere a la cuestión distinta de si los Estados Unidos identificaron claramente la moral pública que las medidas impugnadas tratan de proteger, y cuándo lo hicieron. En consecuencia, y en consonancia con los principios enunciados en el párrafo 6.15. , rechazamos esta petición.

6.35. Los Estados Unidos observan que en una nota al **párrafo 7.115** se identifican claramente las partes de las comunicaciones de los Estados Unidos en las que se identifica la moral pública estadounidense en cuestión, entre ellas su primera comunicación escrita, pero que en la segunda frase del párrafo se atribuye la identificación de la moral pública de los Estados Unidos a sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial tras la primera reunión sustantiva con las partes. Por consiguiente, en aras de la exactitud, los Estados Unidos piden respetuosamente que la segunda frase del párrafo 7.115, en la que se dice que los Estados Unidos han identificado clara y repetidamente los valores que las medidas impugnadas supuestamente protegen, se modifique para suprimir la matización "Comenzando como mínimo en sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial tras la primera reunión sustantiva con las partes [...]".

6.36. China responde que en el párrafo 7.115, segunda frase, se identifica con exactitud el momento en que los Estados Unidos comenzaron a aclarar la "moral pública" alegada en cuestión.

6.37. La segunda frase del párrafo 7.115 no tenía por objeto indicar que los Estados Unidos no habían identificado la moral pública pertinente en su primera comunicación escrita, ni que la moral pública pertinente solo se había identificado "[c]omenzando como mínimo en sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial tras la primera reunión sustantiva con las partes". Antes bien, leído conjuntamente con la nota pertinente, el párrafo, tal como estaba redactado, indicaba que, aunque los Estados Unidos habían identificado varios posibles objetivos de moral pública en su primera comunicación escrita, incluidos aquellos que más tarde identificarían como la moral pública pertinente en las respuestas a las preguntas y en las comunicaciones posteriores, el Grupo Especial había identificado cierto "grado de desajuste" en la primera comunicación escrita que quedaba aclarado al menos por las respuestas de los Estados Unidos a las preguntas del Grupo Especial tras la primera reunión sustantiva. Como se ha señalado *supra*, consideramos que el párrafo 7.115 del informe provisional reflejaba con exactitud la manera en que el Grupo Especial entendía el desarrollo de los argumentos de los Estados Unidos en la presente diferencia y, por lo tanto, proporcionaba un contexto importante para comprender el análisis realizado por el Grupo Especial. Sin embargo, para atender las preocupaciones de los Estados Unidos, hemos revisado la redacción de la segunda frase del párrafo 7.115.

6.38. Los Estados Unidos aducen que en la última frase del **párrafo 7.122** (párrafo 7.123 del informe definitivo) se afirma erróneamente que los Estados Unidos no han explicado su interpretación del concepto de "competencia desleal". En el párrafo se indica que no queda claro si el concepto incluye la restricción del comercio, la monopolización y la conducta desleal o engañosa, o si la categoría incluye esos elementos, pero es más amplia. Los Estados Unidos recuerdan que, en respuesta a la pregunta 9 a) del Grupo Especial, los Estados Unidos explicaron por qué consideraban que cada una de las políticas y prácticas chinas en litigio no era de mercado, incluido el hecho de que la selección por China de sectores y la "política de dominio es un esfuerzo encaminado a la monopolización". Los Estados Unidos también explicaron que la selección por China de sectores para su dominio y su exceso de capacidad no basado en el mercado no se daban de manera aislada, y se persiguen a través de diversos medios que no son de mercado, como el uso de inversión dirigida por el Estado, el trabajo forzoso, la transferencia forzosa de tecnología y el robo de secretos comerciales. Por consiguiente, los Estados Unidos sostienen que han explicado su concepto de "competencia desleal": como se desprende claramente de su respuesta a la pregunta 9 a), el concepto estadounidense de "competencia desleal" incluye la restricción del comercio, la monopolización y la conducta desleal, entre otras cosas. En consecuencia, los Estados Unidos piden la supresión de la última frase del párrafo 7.122 y piden al Grupo Especial que resuma y aborde los argumentos y las pruebas de los Estados Unidos relativos al concepto estadounidense de competencia desleal, así como su relación con las políticas y prácticas de China que no son de mercado.

6.39. China responde que el Grupo Especial debe rechazar esta petición. A juicio de China, la petición de los Estados Unidos no es más que una petición para que el Grupo Especial vuelva a sopesar las pruebas que ya ha examinado. China sostiene que la conclusión del Grupo Especial que figura en la última frase del párrafo 7.122 es correcta: existía una discordancia entre las pruebas que los Estados Unidos presentaron para justificar la existencia de la moral pública alegada contraria a la "competencia desleal" y la naturaleza de las supuestas preocupaciones de "moral pública" sobre los productos chinos importados que, según los Estados Unidos, las medidas impugnadas estaban destinadas a proteger.

6.40. En nuestra opinión, el párrafo 7.122 refleja con exactitud lo que el Grupo Especial percibe como una cierta ambigüedad en el argumento de los Estados Unidos sobre el alcance y la existencia de una moral pública amplia o general contraria a la "competencia desleal". Como se explica en el informe, esta ambigüedad se deriva del hecho de que las pruebas presentadas por los Estados Unidos no demuestran la existencia de una moral pública unitaria contraria a todo tipo de conducta que pueda considerarse que "no es de mercado". Las pruebas obrantes en el expediente consisten en legislación contra ciertos tipos específicos de conducta, lo que no deja claro si los Estados Unidos consideran que las diversas supuestas políticas y prácticas chinas constituyen un comportamiento que está comprendido dentro de los límites de esa legislación, o si sostienen que infringen una moral pública más amplia cuya existencia, no obstante, no queda demostrada por las pruebas aportadas por los Estados Unidos. Este es el argumento fundamental que se expone en los párrafos 7.122-7.130. Nos abstenemos de introducir modificaciones en lo que consideramos una explicación completa y exacta de nuestras opiniones.

6.41. Observamos, además, que en la respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 a) del Grupo Especial, a la que remiten los Estados Unidos en su petición, se explica por qué, según los Estados Unidos, determinadas supuestas prácticas y políticas chinas "no son de mercado". A continuación, se identifica cuál de los cuatro tipos de moral pública infringe las diversas supuestas prácticas y políticas. Sin embargo, en la respuesta no se aclara cuál es, según el entendimiento de los Estados Unidos, el contenido y el alcance de la moral pública contraria a la competencia desleal, especialmente a la luz de las limitadas pruebas obrantes en el expediente relativas a esta cuestión. La respuesta tampoco aporta pruebas nuevas o complementarias de que los Estados Unidos tengan una moral pública general contraria a la "competencia desleal" que abarque todos y cada uno de los tipos de comportamiento que podrían considerarse que no son de mercado. Habida cuenta de ello, la explicación dada en la respuesta a la pregunta 9 a) en cuanto a por qué determinadas supuestas políticas y prácticas chinas "no son de mercado" no contribuye a aclarar los límites y el contenido de la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal. Por último, observamos que ni la respuesta a la pregunta 9 a) del Grupo Especial ni el resto de las afirmaciones de los Estados Unidos contradicen las pruebas presentadas por China de que los Estados Unidos también han mantenido políticas y prácticas que podrían caracterizarse en el sentido de que "no son de mercado", lo que, como explicamos en los párrafos 7.129-7.130, arroja dudas sobre la existencia

de una moral pública amplia y unitaria en los Estados Unidos contraria a todos y cada uno de los tipos de conducta que podrían describirse como que "no son de mercado".

6.42. Por estas razones, el Grupo Especial no ha realizado ninguna modificación en respuesta a estas peticiones.

6.43. Los Estados Unidos aducen que en el **párrafo 7.125** se afirma erróneamente que no obran en el expediente pruebas que apoyen la existencia de una moral pública ampliamente definida contraria a la competencia desleal. Los Estados Unidos sostienen que, además de la Ley Sherman, la Ley de la Comisión Federal de Comercio y varias declaraciones bilaterales y multilaterales, presentaron decisiones de tribunales estadounidenses que, en conjunto, muestran que la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal trasciende los confines de la Ley Sherman, lo que refleja la preservación de las instituciones democráticas y sociales estadounidenses. Los Estados Unidos afirman que la Ley Sherman y otras leyes "ejemplifican e ilustran la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, pero no constituyen los confines de la moral pública". Además, los Estados Unidos sostienen que en los **párrafos 7.126-7.128** no se recoge que las declaraciones bilaterales y multilaterales reflejan de hecho preocupaciones relativas a políticas y prácticas que no son de mercado y opiniones sobre la competencia desleal que no es de mercado. Por ejemplo, en la Declaración de los Dirigentes del G7 sobre la Resiliencia Económica y Seguridad Económica de 2023, los Estados Unidos y otros ministros de comercio del G7 "expresaron reiteradas preocupaciones por las estrategias globales dirigidas a utilizar una serie de políticas y prácticas que no son de mercado" y afirmaron la necesidad de utilizar los medios existentes y elaborar nuevos instrumentos para hacer frente al "uso cada vez mayor de políticas y prácticas que no son de mercado para reforzar la vulnerabilidad". En consecuencia, a juicio de los Estados Unidos, las pruebas ante el Grupo Especial demuestran que los Estados Unidos tienen una amplia moral pública contraria a la competencia desleal, de tal manera que las prácticas de competencia desleal se consideran una amenaza a la preservación de las instituciones políticas y sociales democráticas de los Estados Unidos. Los Estados Unidos piden al Grupo Especial que evalúe y reconsidere por completo las pruebas obrantes en el expediente.

6.44. China responde que el Grupo Especial debe rechazar esta petición porque equivale a una petición de que el Grupo Especial vuelva a sopesar las pruebas.

6.45. En cuanto al párrafo 7.125, hemos vuelto a redactarlo para aportar una mayor claridad respecto de nuestro análisis y, concretamente, para evitar dar involuntariamente la impresión de que no hemos examinado la totalidad de las pruebas presentadas por los Estados Unidos al formular nuestras conclusiones. Con todo, no encontramos nada en la petición de los Estados Unidos que nos llevara a modificar el fondo de esas conclusiones.

6.46. En la medida en que la petición de los Estados Unidos se refiere a determinadas declaraciones bilaterales y unilaterales, observamos que en el informe se abordan efectivamente esas declaraciones, en particular en los párrafos 7.126-7.127. Por lo tanto, no entendemos la afirmación de los Estados Unidos de que en el informe "no se recoge[n]" esas comunicaciones. En los párrafos en cuestión se examinan las declaraciones y, por las razones expuestas en ellos, se llega a la conclusión de que no apoyan la existencia de una moral pública amplia contraria a la "competencia desleal". No vemos nada en la petición de los Estados Unidos que justifique que cambiemos esa conclusión.

6.47. China pide que se modifique el **párrafo 7.126** para añadir el término "determinadas" delante de "las prácticas de China" en relación con la descripción de los países signatarios que comparten preocupaciones sobre "muchas de las prácticas de China".

6.48. Los Estados Unidos indican que la petición de China es sustantiva, y no de carácter material. Los Estados Unidos no se oponen a la petición de China, pero aducen que esta petición pone aún más de relieve la importancia de que el Grupo Especial: 1) resuma los argumentos y las pruebas estadounidenses relativos a las políticas y prácticas chinas que no son de mercado, en particular como se indica en la petición de reexamen del párrafo 7.115 formulada por los Estados Unidos; y 2) aborde los argumentos estadounidenses relativos a la relación existente entre la moral pública de los Estados Unidos y las políticas y prácticas chinas que no son de mercado, en particular como se indica en la petición de reexamen del párrafo 7.122 formulada por los Estados Unidos.

6.49. Habida cuenta de la afirmación de los Estados Unidos de que no se opone a la petición de China, hemos introducido el cambio correspondiente. Analizamos las peticiones específicas formuladas por los Estados Unidos a este respecto en las partes pertinentes de la presente sección.

6.50. Los Estados Unidos observan que en el **párrafo 7.130** solo se recupera una parte de la respuesta de los Estados Unidos a determinadas pruebas presentadas por China que parecen indicar que no se puede considerar que los esfuerzos para lograr el dominio sectorial y realizar intervenciones en el mercado, incluso mediante subvenciones, estén necesariamente comprendidos en el alcance de ninguna moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal. Los Estados Unidos piden que, en aras de la exactitud y la exhaustividad, se refleje de manera más completa en este párrafo la respuesta de los Estados Unidos. Concretamente, los Estados Unidos piden que se modifique el párrafo 7.130 para reflejar que los Estados Unidos han respondido no solo que esas pruebas no son similares a la selección de sectores y el logro de su dominio por China, sino también que China ha caracterizado erróneamente las medidas de los Estados Unidos; que China no ha alegado que los Estados Unidos hayan realizado nada que se acerque al comportamiento de China; que China no podía formular una alegación así; y que la selección de sectores y el logro de su dominio por China, incluido mediante el uso de otras prácticas y políticas que no son de mercado "es un problema particular de China".

6.51. Como se ha indicado *supra*, China responde que el Grupo Especial no debe aceptar ninguna de las peticiones de los Estados Unidos de que se desarrollen sus argumentos, incluida la petición de los Estados Unidos relativa al **párrafo 7.130**.

6.52. En consonancia con los principios expuestos en el párrafo 6.15 de esta sección, hemos tratado de atender la petición de los Estados Unidos y hemos añadido más detalles sobre sus argumentos en el párrafo 7.130. Esta adición ha entrañado un desarrollo consecuente del razonamiento del Grupo Especial en el mismo párrafo.

6.53. Los Estados Unidos aducen que la segunda frase del **párrafo 7.132** incurre en un error al afirmar que los Estados Unidos no "han dedicado ninguna parte de su primera comunicación escrita a demostrar la existencia de una moral pública contraria a la coerción". Por el contrario, los Estados Unidos sostienen que en el párrafo 68 y en las notas 106 y 108 de la primera comunicación escrita de los Estados Unidos se muestra claramente que los Estados Unidos tienen leyes relativas a la coerción y, como se reconoce en el párrafo 7.135, "[l]os Estados Unidos han presentado varias declaraciones multilaterales en las que diversos países, entre ellos los Estados Unidos, condenan la coerción económica", entre ellas la Declaración de los Ministros de Comercio del G7 de 2023. En aras de la exactitud, los Estados Unidos piden que se modifique el párrafo para que refleje lo anterior.

6.54. Como se ha indicado *supra*, China responde que el Grupo Especial no debe aceptar ninguna de las peticiones de los Estados Unidos de que se desarrollen sus argumentos, incluida la petición de los Estados Unidos relativa al párrafo 7.132.

6.55. En respuesta a la petición de los Estados Unidos, y en consonancia con los principios enunciados en el párrafo 6.15, el Grupo Especial ha vuelto a redactar los párrafos 7.132, 7.135 y 7.136 a fin de reflejar con mayor exactitud y exhaustividad los argumentos de los Estados Unidos y de asegurar que el razonamiento del Grupo Especial sobre esta cuestión, en particular con respecto a determinadas pruebas presentadas por los Estados Unidos, sea claro y completo.

6.56. Los Estados Unidos señalan que en el **párrafo 7.134** se reproduce una parte de la argumentación de China tomada de su declaración oral en la segunda reunión del Grupo Especial. Estos argumentos se refieren a medidas adoptadas recientemente por los Estados Unidos, que, según alega China, equivalen a "coerción". Los Estados Unidos sostienen, no obstante, que en el informe no se resume la réplica formulada por los Estados Unidos en su declaración inicial en la segunda reunión del Grupo Especial (que los Estados Unidos formularon en respuesta a argumentos similares de China en su segunda comunicación escrita), o en la declaración final de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial. Por consiguiente, a fin de aportar claridad y una exposición equilibrada respecto del resumen de la posición de China, los Estados Unidos piden al Grupo Especial que añada un párrafo a continuación del párrafo 7.134 donde se resuman esos argumentos de réplica de los Estados Unidos.

6.57. China no responde de manera específica.

6.58. En respuesta a la petición de los Estados Unidos, y en consonancia con los principios enunciados en el párrafo 6.15. , hemos añadido un nuevo párrafo 7.135 en el informe definitivo para reflejar el argumento formulado por los Estados Unidos en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial.

6.59. China pide que se revise el **párrafo 7.135** (párrafo 7.137 del informe definitivo) para añadir el término "supuesta" en relación con la "conducta seguida por y en China".

6.60. Los Estados Unidos indican que la petición de China es sustantiva, y no de carácter material. Los Estados Unidos no se oponen a la petición de China, pero esta petición pone aún más de relieve la importancia de que el Grupo Especial: 1) resuma los argumentos y las pruebas estadounidenses relativos a las políticas y prácticas chinas que no son de mercado, en particular como se indica en la petición de reexamen del párrafo 7.115 formulada por los Estados Unidos; y 2) aborde los argumentos estadounidenses relativos a la relación existente entre la moral pública de los Estados Unidos y las políticas y prácticas chinas que no son de mercado, en particular como se indica en la petición de reexamen del párrafo 7.122 formulada por los Estados Unidos.

6.61. Habida cuenta de la afirmación de los Estados Unidos de que no se opone a la petición de China, hemos realizado el cambio pertinente en el párrafo 7.137 del informe definitivo. Analizamos las peticiones específicas formuladas por los Estados Unidos a este respecto en las partes pertinentes de la presente sección.

6.62. Los Estados Unidos aducen que, en los **párrafos 7.162 a 7.166**, el Grupo Especial examina de manera errónea las ITC y las PTC en conjunto pese a que, como se reconoce en otras partes del informe (por ejemplo, en los párrafos 2.2, 2.8 y 2.12), China solo ha impugnado la bonificación adicional por contenido nacional. Los Estados Unidos sostienen que el examen de las ITC y las PTC en conjunto no es pertinente para la cuestión de si la *bonificación adicional* está destinada a proteger la moral pública identificada de los Estados Unidos. En efecto, los Estados Unidos afirman que el hecho de que los proyectos en que se emplee acero o hierro chinos puedan beneficiarse de la bonificación fiscal de base subyacente nada dice sobre si la *bonificación adicional* puede desincentivar el uso de acero o hierro chinos y proteger la moral pública de los Estados Unidos. Los Estados Unidos aducen que, al vincular la bonificación adicional a que se emplee acero o hierro nacionales y se evite el hierro o acero chinos, las bonificaciones contribuyen a la protección de la moral pública de los Estados Unidos.

6.63. China no responde.

6.64. En el párrafo 7.165 del informe definitivo (párrafo 7.163 del informe provisional) explicamos por qué consideramos apropiado analizar las prescripciones en materia de bonificación adicional por contenido nacional en el contexto de su marco reglamentario más amplio y tal como funcionan dentro de ese marco. En respuesta a las observaciones de los Estados Unidos, y para asegurarnos de que nuestro razonamiento sobre este argumento quede claro, hemos añadido un texto explicativo al párrafo 7.165. Por las razones expuestas en ese párrafo, mantenemos nuestra opinión de que es apropiado examinar la bonificación adicional impugnada en el contexto de las ITC y las PTC más generalmente.

6.65. Los Estados Unidos aducen, en una observación transversal a varios aspectos del razonamiento que figura en los **párrafos 7.162-7.169 y 7.188-7.198** (párrafos 7.164-7.171 y 7.190-7.220 del informe definitivo), que el análisis del Grupo Especial confunde el concepto de si una medida está destinada a proteger la moral pública o se ha adoptado a tal efecto con el *grado* de contribución de la medida en el marco de la etapa de necesidad. A este respecto, los Estados Unidos aducen que varios elementos del razonamiento del Grupo Especial confunden la cuestión de si una medida está destinada a proteger la moral pública con el *grado* de contribución de la medida. Algunos de estos elementos son a) el examen por el Grupo Especial del hecho de que los proyectos que emplean hierro o acero chinos pueden de todos modos beneficiarse de la bonificación de base de las ITC/PTC subyacente, b) la evaluación por el Grupo Especial del hecho de que las medidas tratan las mercancías de los asociados en ALC que están en consonancia con la moral pública de los Estados Unidos de la misma manera que las mercancías chinas y c) la evaluación por el Grupo Especial del hecho de que la prescripción relativa a los productos manufacturados permite que un porcentaje de los productos se fabrique en China. Los Estados Unidos piden al Grupo Especial que reconsidere sus conclusiones jurídicas de que la prescripción relativa al acero y el hierro

y la prescripción relativa a los productos manufacturados no están "destinadas" a proteger la moral pública de los Estados Unidos o no se han "adoptado" a tal efecto, y que aborde los argumentos y las pruebas de los Estados Unidos sobre si las medidas son "necesarias" para proteger la moral pública de los Estados Unidos, incluidos sus argumentos relativos al *grado* de contribución de la medida.

6.66. China responde que el Grupo Especial debe rechazar esta petición. A juicio de China, la petición de los Estados Unidos se basa en su opinión de que el Grupo Especial confundió la indagación sobre el *diseño* en el marco del artículo XX a) con una evaluación de la *contribución* de la medida en la etapa de "necesidad". China considera que los Estados Unidos están equivocados a este respecto. Según China, la evaluación del Grupo Especial se refiere claramente al diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de las medidas impugnadas. Esa es la base adecuada para evaluar si una medida impugnada es una medida destinada a dar respuesta a una preocupación de moral pública en el marco del artículo XX a). Además, China sostiene que está firmemente establecido que los tipos de pruebas y evaluación pertinentes para la indagación sobre el diseño en el marco del artículo XX a) pueden solaparse con los tipos de pruebas y evaluación pertinentes para el análisis de la "necesidad", en caso de que este sea necesario.

6.67. Estamos de acuerdo con los Estados Unidos en que los grupos especiales deben ser cuidadosos para no confundir la cuestión de si una medida está destinada a perseguir un objetivo concreto, o se ha adoptado a tal efecto, con la cuestión conexa pero distinta del grado de contribución que esa medida hace al objetivo que está destinada a perseguir. Este argumento se aborda explícitamente en el párrafo 7.98 de nuestro informe. Sin embargo, no estamos de acuerdo con los Estados Unidos en que los aspectos de las medidas a que se hace referencia en la petición de los Estados Unidos deban considerarse más pertinentes, y mucho menos exclusivamente pertinentes, para la evaluación del grado exacto en que las medidas impugnadas contribuyen al logro del supuesto objetivo de moral pública. Como se indica en el informe, también son pertinentes para evaluar qué objetivo persiguen las medidas impugnadas. Y respondiendo a esta pregunta los hemos abordado en los párrafos correspondientes de nuestro informe. Por consiguiente, no vemos ninguna razón para realizar modificaciones a la luz de la petición de los Estados Unidos.

6.68. Los Estados Unidos señalan que en las frases segunda y tercera del **párrafo 7.165** (párrafo 7.167 del informe definitivo) se expresa la opinión del Grupo Especial de que, por lo general, "una medida realmente destinada a 'proteger la moral pública' de productos que no son moralmente ofensivos de manera intrínseca" expresaría una "desaprobación moral" con respecto al uso de ese producto. En la nota correspondiente se resume el argumento de los Estados Unidos de que el alcance del artículo XX a) no se limita a las medidas que protegen la moral pública frente a productos moralmente ofensivos. Sin embargo, a juicio de los Estados Unidos, el Grupo Especial no ha explicado el fundamento textual de su opinión de que las medidas que protegen la moral pública deben "atribuir[] alguna señal o consecuencia negativa al consumo" de los productos moralmente ofensivos. Los Estados Unidos piden que el Grupo Especial facilite una explicación basada en el sentido corriente de los términos del artículo XX a).

6.69. China no responde de manera específica.

6.70. Hemos examinado la segunda frase del párrafo 7.167 del informe definitivo a la luz de la observación de los Estados Unidos. Nuestra intención en el párrafo 7.167 no era establecer ninguna interpretación general del criterio jurídico del artículo XX a). Antes bien, el párrafo 7.167 se inscribe en la sección de nuestras constataciones en que se aplica el criterio jurídico previsto en el artículo XX a), explicado en la sección anterior de nuestras constataciones, a los aspectos fácticos pertinentes de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC. Hemos modificado el párrafo 7.167 a fin de aclarar que la afirmación hecha en la segunda frase, y las afirmaciones y razonamiento conexos en esta parte de nuestro análisis, exponen consideraciones específicas de la diferencia relativas a las medidas en litigio en la presente diferencia, de una manera que responde a los argumentos que nos han presentado las partes.

6.71. Los Estados Unidos señalan además que los **párrafos 7.164 y 7.165** (párrafos 7.166 y 7.167 del informe definitivo) reflejan la opinión del Grupo Especial de que, dada la disponibilidad de bonificaciones ITC/PTC de base para proyectos que utilizan acero chino, la prescripción relativa al hierro y el acero "no expresa y no puede expresar ningún tipo de desaprobación moral" con respecto a las políticas desleales y que no son de mercado de China. Sin embargo, a juicio de los Estados Unidos, la propia alegación de China de que las bonificaciones adicionales conceden un trato

menos favorable a las mercancías chinas en comparación con las mercancías estadounidenses contradice directamente la conclusión del Grupo Especial; es decir, se informa a los promotores de proyectos que pueden beneficiarse de las bonificaciones ITC/PTC, sus proveedores, e incluso sus clientes de que la elección del hierro y el acero chinos tiene consecuencias financieras para el proyecto por la desaprobación expresada en la estructura de las bonificaciones. Por consiguiente, los Estados Unidos piden al Grupo Especial que reconsidere este aspecto de su evaluación jurídica al respecto del artículo XX a).

6.72. China responde que los Estados Unidos parecen haber malinterpretado la naturaleza de la conclusión a que llega el Grupo Especial en esos párrafos y en los párrafos siguientes. A juicio de China, el argumento esencial del Grupo Especial es que las prescripciones de las bonificaciones por contenido nacional de las ITC/PTC son prescripciones en materia de *contenido nacional* que no guardan relación con el *origen* de los productos manufacturados pertinentes, incluidos el hierro y el acero. Estas prescripciones no tienen específicamente por objeto los productos originarios de China y, según admiten los propios Estados Unidos, "no están destinadas a incentivar la producción en *otros* países que están en consonancia con la moral pública de los Estados Unidos".⁴³ Por consiguiente, el Grupo Especial llegó correctamente a la conclusión de que esas prescripciones no se adoptaron a los efectos de proteger la "moral pública" de los Estados Unidos.

6.73. No estamos de acuerdo con los Estados Unidos en que nuestra constatación de que la prescripción relativa al hierro y el acero no expresa y no puede expresar ningún tipo de desaprobación moral con respecto a supuestas políticas y prácticas chinas esté en contradicción con nuestra constatación de que la medida concede un trato menos favorable a las mercancías chinas. Como se explica en nuestro informe, la medida efectivamente concede un trato menos favorable a las mercancías chinas, pero no de una manera que indique o sugiera que el trato menos favorable sea un reflejo del carácter *moral* de las mercancías chinas. En el informe también se explica por qué llegamos a esta conclusión: concretamente, en los párrafos 7.166-7.168 del informe definitivo se explica que, aunque la prescripción relativa al hierro y el acero podría incentivar a los consumidores a comprar acero y hierro nacionales por motivos económicos, concediendo así un trato menos favorable a las mercancías chinas, no refleja, ni los consumidores pueden interpretar que refleja, una preferencia basada o arraigada en normas morales que se vean amenazadas o menoscabadas por el acero y el hierro chinos. Por consiguiente, no vemos razón alguna para modificar este aspecto de nuestra evaluación.

6.74. Los Estados Unidos señalan que el **párrafo 7.171** (párrafo 7.173 del informe definitivo) se refiere a los tres informes del GFSEC presentados por los Estados Unidos en apoyo de sus argumentos con respecto a la prescripción relativa al acero y el hierro para las bonificaciones adicionales de las ITC/PTC. Como han explicado los Estados Unidos —y China no ha negado—, está firmemente demostrado que el sector del acero afronta un exceso de capacidad no basado en el mercado, gran parte del cual se ha atribuido a China. Los Estados Unidos piden al Grupo Especial que limite su análisis de los informes del GFSEC a lo que es necesario para resolver la presente diferencia y se asegure de que sus declaraciones no se interpretan erróneamente en el sentido de que ponen en duda esas conclusiones del GFSEC. Por consiguiente, los Estados Unidos piden que se modifique este párrafo de manera que refleje que el análisis hecho por el Grupo Especial de los informes del GFSEC se limita a los efectos de evaluar si las medidas en litigio están destinadas a proteger la moral pública de los Estados Unidos. Los Estados Unidos piden además que el Grupo Especial deje claro que sus constataciones relativas a los informes del GFSEC no tienen por objeto ser utilizadas de otro modo o consideradas en el sentido de que expresan opiniones relativas a cuestiones fuera del contexto de la presente diferencia. Los Estados Unidos piden que se introduzca otra serie de modificaciones al resumen realizado por el Grupo Especial de los informes del GFSEC a fin de reflejar más fielmente lo que esos informes afirman y no afirman respecto de que China se haya "infiltra[do] y [haya] influ[ido] en la producción de acero fuera de China". Los Estados Unidos hacen una petición conexa de que se modifique la redacción de una frase del **párrafo 7.173** (párrafo 7.175 del informe definitivo).

6.75. China responde que el Grupo Especial debe rechazar la petición de los Estados Unidos relativa al párrafo 7.173. Según la opinión de China, el Grupo Especial sopesó debidamente la importancia de esas pruebas para los fines para los que fueron presentadas, y las modificaciones que proponen

⁴³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 30 (con resalte en el original).

los Estados Unidos en este párrafo no son pertinentes para la evaluación por el Grupo Especial de las pruebas para esos fines.

6.76. No consideramos que las modificaciones que piden los Estados Unidos sean necesariamente pertinentes para el objeto del análisis del párrafo 7.173. Sin embargo, a fin de atender la petición de los Estados Unidos, hemos introducido los cambios solicitados.

6.77. Los Estados Unidos observan que en **el párrafo 7.179** (párrafo 7.181 del informe definitivo) se resta importancia al argumento de los Estados Unidos de que la prescripción relativa al salario prevaleciente contribuye a la protección de la moral pública de los Estados Unidos. Sin embargo, los Estados Unidos sostienen que, a falta de una explicación adicional del Grupo Especial, en el informe no se proporciona un fundamento claro para el rechazo por el Grupo Especial del argumento de los Estados Unidos. En consecuencia, los Estados Unidos piden al Grupo Especial que dé una explicación adicional respecto de su conclusión de que la prescripción relativa al salario prevaleciente no "arroj[a] luz sobre la cuestión de si las dos prescripciones impugnadas por China están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto".

6.78. China no responde.

6.79. A la luz de la observación de los Estados Unidos, hemos ampliado nuestro razonamiento en el párrafo 7.181 del informe definitivo a fin de explicar con más claridad el fundamento de nuestra conclusión de que la prescripción relativa al salario prevaleciente no arroja luz sobre la cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto.

6.80. Los Estados Unidos sostienen que, dado que el Grupo Especial ha acordado no formular constataciones o recomendaciones con respecto a la bonificación fiscal para los vehículos limpios, deberán suprimirse las referencias a los argumentos relativos a la posición dominante de China en el sector de los "vehículos eléctricos" o los "vehículos limpios", en consonancia con la afirmación del Grupo Especial que figura en el párrafo 7.74. Esto incluye las referencias que figuran en los **párrafos 7.72, 7.104, 7.112, 7.116, 7.120 y las notas 219 y 268** del informe provisional.

6.81. China no responde.

6.82. Hemos suprimido las referencias a los "vehículos eléctricos" y a los "vehículos limpios" en los párrafos y las notas identificados.

7 CONSTATAIONES

7.1 Introducción y orden de análisis

7.1. Las alegaciones de China contra las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC se refieren a determinadas condiciones de admisibilidad que, en caso de cumplirse, aumentan las cuantías de las bonificaciones fiscales a las inversiones y la producción de otro modo disponibles para los productores de electricidad limpia. Como se indica en la sección 2 del presente informe, las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC están condicionadas al cumplimiento de: 1) la prescripción relativa al acero y el hierro, y 2) la prescripción relativa a los productos manufacturados. No repetiremos aquí nuestra descripción fáctica.

7.2. China alega que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con las obligaciones en materia de trato nacional establecidas en virtud del artículo III.4 del GATT de 1994 y los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo sobre las MIC. Asimismo, alega que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados contrarias a lo que establecen los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC.

7.3. Los Estados Unidos no discuten que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean incompatibles con las disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC indicadas por China. Con todo, solicitan que el Grupo Especial rechace todas las alegaciones formuladas por China contra las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC basándose en que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

están justificadas en virtud del artículo XX a) del GATT de 1994 como medidas necesarias para proteger la moral pública.

7.4. El orden del análisis está informado por la manera en que ha presentado sus alegaciones el reclamante e, igualmente, por la manera en que ha presentado sus defensas el demandado.⁴⁴ En su primera comunicación escrita, China expone en primer lugar las alegaciones que formula al amparo del GATT de 1994, seguidas de las alegaciones que formula al amparo del Acuerdo sobre las MIC, y a continuación, de las alegaciones que formula al amparo del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos no discuten que las medidas sean incompatibles con las disposiciones a las que hace referencia China; defiende las medidas invocando la excepción relativa a la moral pública prevista en el artículo XX a) del GATT de 1994 en lo que respecta a todas las alegaciones presentadas.

7.5. En las circunstancias del presente procedimiento, no vemos razón alguna para desviarnos del orden de análisis seguido por China en su primera comunicación escrita. Hemos considerado la sugerencia de los Estados Unidos de que empecemos nuestro análisis por las alegaciones formuladas al amparo del Acuerdo SMC para resolver eficazmente y abordar en su totalidad las alegaciones en litigio.⁴⁵ Estamos de acuerdo con los Estados Unidos en que, cuando un grupo especial constata que una medida es una subvención supeditada al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el sentido de los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC, esa constatación serviría en principio para establecer que la misma medida es necesariamente incompatible con el artículo III.4 del GATT de 1994 y el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC, con lo que se podría obviar la necesidad de formular otras constataciones en el marco del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC.⁴⁶ Sin embargo, en las circunstancias de la presente diferencia no consideramos que el ejercicio de la economía en lo que respecta a las alegaciones formuladas al amparo del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las MIC —que son claras y no controvertidas— contribuya de manera apreciable a la eficaz solución de la diferencia. Además, aunque valoramos la lógica de la sugerencia de los Estados Unidos, parece que en la mayoría de las demás diferencias relativas a alegaciones paralelas formuladas al amparo de obligaciones que se solapan⁴⁷ establecidas en el GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC, los grupos especiales han ordenado su análisis de modo que han examinado las alegaciones al amparo del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC antes de examinar las alegaciones relativas a las subvenciones prohibidas formuladas al amparo del Acuerdo SMC.⁴⁸ Creemos que el orden de análisis que siga un grupo especial puede basarse en consideraciones propias de cada caso. Dicho esto, el enfoque que han seguido grupos especiales anteriores es pertinente, en la medida en que se refiera a la misma cuestión que se aborda aquí; y el enfoque seguido por la mayoría de los grupos especiales anteriores nos induce a creer que el orden de análisis seguido por China no suscita ningún problema jurídico ni lógico y, de hecho, puede facilitar la resolución eficiente de varias alegaciones planteadas en la presente diferencia. Por lo tanto, no vemos razón alguna para no seguir ese mismo enfoque en la presente diferencia.

7.6. Por consiguiente, ordenamos nuestro análisis empezando por las alegaciones formuladas por China al amparo del GATT de 1994, seguidas de las alegaciones formuladas por China al amparo del Acuerdo sobre las MIC, y a continuación examinamos las alegaciones formuladas por China al amparo del Acuerdo SMC. Acto seguido, examinaremos la defensa expuesta por los Estados Unidos

⁴⁴ Véanse el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Reducción a cero (CE) (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 277; y el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, nota 1005 al párrafo 7.9.

⁴⁵ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 3 del Grupo Especial, párrafo 8.

⁴⁶ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 3 del Grupo Especial, párrafos 3-8.

⁴⁷ Como observan los Estados Unidos, hay un solapamiento parcial entre las alegaciones formuladas al amparo del artículo III.4 del GATT de 1994, el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC y el artículo 3.1 b) del Acuerdo SMC, ya que todos ellos prohíben la utilización de prescripciones en materia de contenido nacional en determinadas circunstancias y tratan el comportamiento discriminatorio (respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 3, párrafo 4, donde se citan los informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafos 7.47-7.49).

⁴⁸ Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *Canadá - Automóviles*; *China - Partes de automóviles*; *Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas*; *Brasil - Tributación*; y *Estados Unidos - Energía renovable*. A lo largo del presente informe, basamos nuestro análisis en los términos del ESD y otros acuerdos abarcados objeto de examen. Asimismo, nos remitimos a informes de anteriores grupos especiales de la OMC y del Órgano de Apelación en los casos en que los hemos considerado pertinentes y convincentes. Somos conscientes de que esos informes no son vinculantes excepto en lo que respecta a la solución de la diferencia específica entre las partes en esa diferencia (véase, por ejemplo, el informe del Órgano de Apelación, *Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas*, página 18).

al amparo de la excepción relativa a la moral pública prevista en el artículo XX a) del GATT de 1994, que invocan en respuesta a todas las alegaciones formuladas por China.

7.7. Antes de hacerlo, observamos que, como se indica en la sección 2.3 *supra*, las ITC y las PTC ascienden a una cuantía monetaria determinada, que las bonificaciones adicionales por contenido nacional pueden posteriormente *incrementar*. Como las bonificaciones adicionales por contenido nacional tienen el efecto de incrementar la cuantía de las ITC y las PTC, están por consiguiente interrelacionadas, tanto en la práctica como legislativamente, con las ITC y las PTC de manera más general. Por consiguiente, en ocasiones el análisis que exponemos *infra* se referirá necesariamente a las ITC y las PTC de manera más general al evaluar el diseño, la estructura y el contenido de esas medidas, así como el modo en que funcionan. Consideramos útil recordar que China no impugna las ITC y las PTC en general, y que cualquier constatación de incompatibilidad con los acuerdos abarcados que se formule en el presente informe se formula únicamente en lo que respecta a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

7.2 Alegaciones al amparo del GATT de 1994

7.2.1 Introducción

7.8. China alega que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4, porque al hacer que la admisibilidad para cuantías de subvenciones adicionales esté supeditada al uso de productos de origen estadounidense, los Estados Unidos no conceden a los productos de origen chino un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de los productos afectados en el mercado interior.⁴⁹

7.9. Los Estados Unidos no se oponen a la alegación de China.

7.10. A pesar de que los Estados Unidos no se opongan a las alegaciones de China, no podemos concluir sumariamente que esas alegaciones estén bien fundamentadas; debemos hacer una evaluación objetiva acerca de si China ha establecido una acreditación *prima facie*.⁵⁰ La presente sección consta de dos partes. En primer lugar, se recuerda el criterio jurídico aplicable de conformidad con el artículo III.4. En segundo lugar, se aplica ese criterio jurídico a las bonificaciones fiscales adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

7.2.2 Criterio jurídico aplicable

7.11. El artículo III del GATT de 1994 se titula "Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores". En su parte pertinente, el artículo III.4 estipula que:

Los productos del territorio de todo Miembro importados en el territorio de cualquier otro Miembro no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.

7.12. China debe demostrar tres elementos para establecer una infracción del artículo III.4: en primer lugar, que los productos importados y nacionales en litigio son productos "similares"; en segundo lugar, que las condiciones de admisibilidad son "ley[es], reglamento[s] o prescripci[ones]" que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de los productos pertinentes en el mercado interior; y iii) que las condiciones de admisibilidad conceden a los productos importados un trato "menos favorable" que el concedido a los productos similares de origen nacional.

⁴⁹ Primera comunicación escrita de China, párrafos 94-110.

⁵⁰ Nuestro enfoque está en consonancia con el seguido en anteriores diferencias en las que hubo una o más alegaciones que no fueron objeto de impugnación (véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *México - Impuestos sobre los refrescos*, párrafo 8.20; *Estados Unidos - Camarones (Ecuador)*, párrafos 7.9-7.11; *China - Contingentes arancelarios*, párrafo 7.21; y *Turquía - Derechos adicionales (Estados Unidos)*, párrafo 7.100).

7.13. En lo que respecta al primer elemento, en la evaluación de la similitud por lo general se tienen en cuenta los usos finales de los productos; los gustos y hábitos de los consumidores; las propiedades físicas de los productos, con inclusión de su naturaleza y calidad; y la clasificación arancelaria de los productos. Sin embargo, cuando una medida distingue entre dos clases de productos exclusivamente sobre la base del origen, la similitud de las dos clases de productos se presume, sin necesidad de tener en cuenta los criterios *supra*.⁵¹

7.14. En lo que respecta al segundo elemento, la referencia a "ley[es], reglamento[s] o prescripci[ones]" que figura en el artículo III.4 incluye las prescripciones a las que se comprometa voluntariamente una empresa para obtener una ventaja del Gobierno, como puedan ser las ventajas fiscales u otras formas de subvención.⁵² Se ha interpretado que, en sentido amplio, la prescripción relativa a las "leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de en el mercado interior de los productos pertinentes" abarca las medidas que afectan a la igualdad de oportunidades de competencia de los productos importados con respecto a los productos nacionales similares.⁵³ Esto incluye las ventajas fiscales, las prescripciones de contenido autóctono y otras medidas similares que generan un incentivo a favor del uso de productos nacionales con preferencia a los importados.⁵⁴

7.15. Con respecto al tercer elemento, el trato concedido a los productos similares importados de conformidad con una medida en litigio es menos favorable si ese trato "modifica las condiciones de competencia en el mercado pertinente en detrimento de los productos importados".⁵⁵ El hecho de que una medida modifique las condiciones de competencia en detrimento de los productos importados basta, por sí mismo, para constatar que la medida confiere un trato menos favorable.⁵⁶ No es necesario que una constatación de trato menos favorable "se base en los efectos reales en el mercado de la medida impugnada".⁵⁷ Tampoco "requiere que se demuestren los efectos comerciales, ni que se pruebe que las decisiones de las empresas privadas relativas al origen de los productos se hayan visto realmente afectadas" por la medida o las medidas en litigio.⁵⁸ Ello se debe a que "el artículo III protege las expectativas no de un determinado volumen de comercio, sino más bien las expectativas de la relación de competencia en condiciones de igualdad entre los productos importados y los nacionales".⁵⁹

7.2.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

7.16. Recordamos que las ITC y las PTC están disponibles como bonificación fiscal.⁶⁰ Las cuatro ITC y PTC tienen bonificaciones adicionales por contenido nacional materialmente idénticas, basadas en

⁵¹ Informes de los Grupos Especiales, *China - Publicaciones y productos audiovisuales*, párrafo 7.1446 ("cuando el origen es el único criterio para distinguir los productos, basta para satisfacer el requisito relativo al 'producto similar' que la parte reclamante demuestre que puede haber o habrá productos nacionales o importados que sean 'similares'"); *Brasil - Tributación*, párrafo 7.202 ("un reclamante puede establecer la 'similitud' demostrando que la medida en litigio traza una distinción basada en el origen del producto"); y *Estados Unidos - Aves de corral (China)*, párrafo 7.427 ("cuando el origen es el único criterio para distinguir los productos, basta con que el reclamante demuestre que puede haber o habrá productos nacionales o importados que sean 'similares'").

⁵² Véanse los informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafo 7.703. Véanse también los informes de los Grupos Especiales, *India - Automóviles*, párrafos 7.184-7.186; *Canadá - Automóviles*, párrafo 10.73; y *China - Partes de automóviles*, párrafo 7.240.

⁵³ Véanse, por ejemplo, el informe del Órgano de Apelación, *China - Publicaciones y productos audiovisuales*, párrafo 227; y los informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafos 7.193-7.197.

⁵⁴ Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *Estados Unidos - Energía renovable*, párrafo 7.166; *Canadá - Automóviles*, párrafo 10.82; y *Brasil - Tributación*, párrafo 7.706.

⁵⁵ Informes del Órgano de Apelación, *Corea - Diversas medidas que afectan a la carne vacuna*, párrafo 137; *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)*, párrafo 128.

⁵⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Argentina - Servicios financieros*, párrafo 6.109.

⁵⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 215.

⁵⁸ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 8.159.

⁵⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Japón - Bebidas alcohólicas II*, página 20.

⁶⁰ Como se explica en el contexto de nuestra evaluación de las alegaciones formuladas por China al amparo del Acuerdo SMC, el receptor puede utilizar de diferentes maneras las bonificaciones fiscales a las inversiones y la producción (a saber, la bonificación al inversor/productor, el pago electivo y la bonificación por cesión). A nuestro juicio, las maneras alternativas en que cabe estructurar las transacciones pertinentes constituyen una cuestión que está más relacionada con la cuestión de identificar la forma o formas que asume(n) la contribución o contribuciones financieras pertinentes en el marco del artículo 1.1 a) 1) i) y/o ii) del Acuerdo SMC. Por consiguiente, examinamos esa cuestión en el contexto de nuestra evaluación de las alegaciones formuladas por China al amparo del Acuerdo SMC.

la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados. La primera exige que se utilice acero y hierro nacional en la construcción de las instalaciones pertinentes, y la segunda exige que se utilice cierta cantidad de otros productos nacionales en la construcción de esas instalaciones. Solo si se cumplen ambas prescripciones se puede acceder a las bonificaciones adicionales por contenido nacional, que en esencia aumentan la cuantía de las ITC o las PTC en 10 puntos porcentuales o un 10%, respectivamente. Por tanto, se trata de condiciones previstas en el texto de las propias medidas que obligan a emplear productos nacionales con preferencia a los importados.

7.17. En el caso de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, consideramos que la similitud de los productos nacionales y los productos importados pertinentes se puede presumir, ya que las condiciones de admisibilidad hacen distinciones fundadas exclusivamente en el origen. En lo que respecta a los productos de acero y hierro comprendidos en el alcance de la prescripción relativa al acero y el hierro, las condiciones de admisibilidad pertinentes para obtener una bonificación adicional por contenido nacional se refieren exclusivamente a si los productos en cuestión son de origen estadounidense. Análogamente, en lo que respecta a los otros productos manufacturados comprendidos en el alcance de la prescripción relativa a los productos manufacturados, las condiciones de admisibilidad pertinentes para obtener las bonificaciones adicionales por contenido nacional también se refieren exclusivamente a si los productos en cuestión son de origen estadounidense.

7.18. A nuestro juicio, las condiciones de admisibilidad impugnadas constituyen prescripciones en el sentido del artículo III.4, ya que son prescripciones que una empresa debe cumplir para obtener una ventaja del Gobierno, a saber, la ventaja de obtener un aumento de la cuantía de la ITC o la PTC de 10 puntos porcentuales o un 10%, respectivamente. Además, esas prescripciones "afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra, [...] la distribución y el uso en el mercado interior de los productos pertinentes" —en este caso, el hierro o el acero u otros productos manufacturados utilizados en el proyecto de que se trate—, ya que esas prescripciones generan un incentivo para vender, ofrecer para la venta, comprar o utilizar productos nacionales con preferencia a los productos importados similares de esos tipos.

7.19. Por último, consideramos que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC conceden un trato menos favorable a los productos importados similares en comparación con el trato concedido a los productos nacionales similares que cumplen las condiciones exigidas. Observamos que de manera sistemática se ha constatado que había un trato menos favorable en el caso de las medidas que otorgan incentivos fiscales, subvenciones, ventajas administrativas u otros beneficios similares para la utilización de productos nacionales con preferencia a los importados.⁶¹ Cabe destacar que hay un "trato menos favorable" en esas circunstancias aunque haya otros medios de obtener el trato favorable que no requieran la utilización de productos nacionales con preferencia a los importados.⁶²

7.20. Por consiguiente, constatamos que China ha acreditado *prima facie* que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4.

7.2.4 Conclusión

7.21. Por las razones expuestas *supra*, concluimos que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994, porque al hacer que la admisibilidad para cuantías de subvenciones adicionales esté supeditada al uso de productos de origen estadounidense, los Estados Unidos no conceden a los productos de origen chino un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de los productos afectados en el mercado interior.

⁶¹ Véanse, por ejemplo, los informes del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 220; y *China - Partes de automóviles*, párrafo 195. Véanse también los informes de los Grupos Especiales, *India - Células solares*, párrafos 7.89-7.98; *Estados Unidos - EPO*, párrafo 7.358; y *Estados Unidos - Energía renovable*, párrafos 7.253, 7.262, 7.272, 7.282, 7.292, 7.302, 7.314, 7.324 y 7.333.

⁶² Véanse los informes de los Grupos Especiales, *Canadá - Automóviles*, párrafo 10.87; e *India - Células solares*, párrafo 7.95; y el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - EVE (artículo 21.5 - CE)*, párrafo 221.

7.3 Alegaciones al amparo del Acuerdo sobre las MIC

7.3.1 Introducción

7.22. Tras haber confirmado las alegaciones formuladas por China al amparo del artículo III.4 del GATT de 1994, pasamos ahora a examinar sus alegaciones adicionales al amparo de los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo sobre las MIC.

7.23. China sostiene que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio en el sentido del artículo 1 del Acuerdo sobre las MIC.⁶³ Aduce que estas bonificaciones fiscales están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados y, por lo tanto, están claramente comprendidas en el párrafo 1 a) de la lista ilustrativa.⁶⁴ Además, China sostiene que ha demostrado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994.⁶⁵

7.24. Los Estados Unidos no se oponen a las alegaciones de China.

7.25. A pesar de que los Estados Unidos no se opongan a las alegaciones de China, recordamos que debemos hacer una evaluación objetiva acerca de si China ha establecido una acreditación *prima facie*.⁶⁶ La presente sección consta de dos partes. En primer lugar se recuerdan los criterios jurídicos aplicables de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre las MIC. En segundo lugar se aplican esos criterios jurídicos a las bonificaciones fiscales adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

7.3.2 Criterio jurídico aplicable

7.26. El artículo 1 del Acuerdo sobre las MIC, titulado "Ámbito de aplicación", dispone que el Acuerdo sobre las MIC se aplica a "las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías" (denominadas "MIC"). Consideramos que la utilización de la expresión amplia "medidas en materia de inversiones" indica que el Acuerdo sobre las MIC no trata únicamente de las medidas adoptadas específicamente con respecto a las inversiones *extranjeras*, y no hay en principio ningún motivo por el que no quepa interpretar que medidas relativas a impuestos interiores o subvenciones son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.⁶⁷ Varios grupos especiales anteriores que han examinado alegaciones al amparo del Acuerdo sobre las MIC han concluido que las prescripciones en materia de contenido nacional, u otros tipos de prescripciones en materia de localización, eran "medidas en materia de inversiones" que estaban, por definición, "relacionadas con el comercio de mercancías".⁶⁸

7.27. El artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC se titula "Trato nacional y restricciones cuantitativas". El artículo 2.1 reza como sigue:

1. Sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones dimanantes del GATT de 1994, ningún Miembro aplicará ninguna MIC que sea incompatible con las disposiciones de los artículos III u XI del GATT de 1994.

7.28. Así pues, el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC establece la obligación de no aplicar ninguna medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio que sea incompatible con las disposiciones del artículo III del GATT de 1994. La obligación establecida en el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC se define en la parte pertinente por referencia a la obligación establecida en el artículo III del GATT de 1994, y cualquier medida en materia de inversiones relacionadas con el

⁶³ Primera comunicación escrita de China, párrafos 136-140.

⁶⁴ Primera comunicación escrita de China, párrafos 127 y 140.

⁶⁵ Primera comunicación escrita de China, párrafo 141.

⁶⁶ Véase el párrafo 7.10 *supra*.

⁶⁷ Informe del Grupo Especial, *Indonesia - Automóviles*, párrafo 14.73.

⁶⁸ Informes de los Grupos Especiales, *Indonesia - Automóviles*, párrafos 14.73-14.82; *Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafos 7.108-7.112; *India - Células solares*, párrafos 7.58-7.64; y *Brasil - Tributación*, párrafos 7.356-7.361 y 7.800-7.802.

comercio que sea incompatible con el artículo III.4 del GATT de 1994 (o cualquier otro párrafo del artículo III) es *ipso facto* incompatible con el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC.⁶⁹

7.29. El artículo 2.2 del Acuerdo sobre las MIC reza como sigue:

2. En el Anexo del presente Acuerdo figura una lista ilustrativa de las MIC que son incompatibles con la obligación de trato nacional, prevista en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, y con la obligación de eliminación general de las restricciones cuantitativas, prevista en el párrafo 1 del artículo XI del mismo GATT de 1994.

7.30. El párrafo 1 a) de esa lista ilustrativa dice lo siguiente:

1. Las MIC incompatibles con la obligación de trato nacional establecida en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 comprenden las que sean obligatorias o exigibles en virtud de la legislación nacional o de resoluciones administrativas, o cuyo cumplimiento sea necesario para obtener una ventaja, y que prescriban:

a) la compra o la utilización por una empresa de productos de origen nacional o de fuentes nacionales, ya se especifiquen en términos de productos determinados, en términos de volumen o valor de los productos, o como proporción del volumen o del valor de su producción local

7.31. Así pues, el artículo 2.2 se refiere a la lista ilustrativa de las MIC que son incompatibles con la obligación de trato nacional, prevista en el artículo III.4 del GATT de 1994. Cuando una medida es una MIC comprendida en el ámbito de la lista ilustrativa, de ello se deduce que la medida es una MIC incompatible con el artículo III.4 del GATT de 1994 y el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC. Puede formularse una alegación al amparo del artículo 2.1 *independientemente* del artículo 2.2 y de la Lista Ilustrativa del Acuerdo, o puede formularse una alegación al amparo del artículo 2.1 *conjuntamente con* el artículo 2.2 y la Lista Ilustrativa del Acuerdo. En cualquiera de los dos casos, toda constatación de infracción se formularía respecto del artículo III.4 del GATT de 1994 y el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC.⁷⁰ Aunque China ha articulado sus alegaciones de infracción con respecto tanto al artículo 2.1 como al artículo 2.2 del Acuerdo sobre las MIC a la luz de la naturaleza interrelacionada del artículo 2 en su conjunto y de su opinión de que las medidas están comprendidas en la Lista Ilustrativa de MIC, reconoce que "el artículo 2.2 no crea necesariamente una obligación independiente, sino que se aplica conjuntamente con el artículo 2.1".⁷¹

7.3.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

7.32. China aduce que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son MIC porque las medidas son medidas en materia de inversiones que están relacionadas con el comercio.

7.33. En lo que respecta al primero de esos dos elementos, China sostiene que las ITC y las PTC son incentivos fiscales relacionados con la inversión que están destinados específicamente a reducir los costos de inversión y producción iniciales de instalaciones calificadas en los Estados Unidos, y que las bonificaciones adicionales por contenido nacional ofrecen subvenciones en forma de bonificaciones fiscales adicionales para los proyectos que cumplen determinadas prescripciones en materia de contenido nacional.⁷² China recuerda que, para obtener estos incentivos adicionales, en un proyecto deben utilizarse las proporciones especificadas de acero o hierro de origen estadounidense y de otros productos manufacturados de origen estadounidense y sostiene que, como han confirmado expresamente los Estados Unidos, estas medidas son "medidas en materia de inversiones" porque su objetivo es incentivar la producción de acero, hierro y productos manufacturados en los Estados Unidos.⁷³ A este respecto, China se remite a las siguientes declaraciones formuladas por el Gobierno de los Estados Unidos en relación con estas medidas:

⁶⁹ Véanse los informes de los Grupos Especiales, *Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafo 7.117. Véanse también los informes del Órgano de Apelación, *Brasil - Tributación*, párrafo 5.79.

⁷⁰ Véase por ejemplo el informe del Grupo Especial, *India - Células solares*, párrafo 7.73.

⁷¹ Respuesta de China a la pregunta 2 del Grupo Especial, párrafo 5.

⁷² Primera comunicación escrita de China, párrafo 137.

⁷³ Primera comunicación escrita de China, párrafo 137.

- a. "La Ley de Reducción de la Inflación *estructura las disposiciones relativas a las bonificaciones fiscales a la producción (PTC) de energía limpia y las bonificaciones fiscales a las inversiones (ITC) en esa energía con el fin de incentivar la inversión en las comunidades más necesitadas de nuevo desarrollo económico*".⁷⁴
- b. "La *bonificación por contenido nacional prevista en la Ley de Reducción de la Inflación impulsará la actividad manufacturera estadounidense, incluida la actividad siderúrgica*, de manera que los trabajadores y las empresas estadounidenses sigan beneficiándose del programa Invertir en América del Presidente Biden. *Estas bonificaciones fiscales son fundamentales para impulsar la inversión y asegurar la participación de todos los estadounidenses en el crecimiento de la economía de la energía limpia*".⁷⁵
- c. "La *Ley de Reducción de la Inflación tiene por objeto impulsar la fabricación nacional, generar empleos sindicalizados bien remunerados y crear cadenas de suministro más resilientes, seguras y fiables. Junto con la Ley Bipartidaria de Infraestructuras y la Ley CHIPS y de Ciencia, la Ley ha contribuido a estimular inversiones en la actividad manufacturera del sector privado por un valor superior a 500.000 millones de dólares desde que el Presidente Biden y la Vicepresidenta Harris tomaron posesión de su cargo, incluidas inversiones en la fabricación de energía limpia por un valor aproximado de 240.000 millones de dólares*".⁷⁶

7.34. Consideramos que lo anterior basta para acreditar *prima facie* que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son "medidas en materia de inversiones" en el sentido del artículo 1. Recordamos que grupos especiales anteriores han razonado que las prescripciones en materia de contenido nacional u otras medidas de localización están "relacionadas con el comercio de mercancías", por cuanto "esas prescripciones, por definición, propician siempre la utilización de productos nacionales con preferencia a los importados, y, por consiguiente, afectan al comercio".⁷⁷ China sostiene que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC están "relacionadas con el comercio" por la misma razón.⁷⁸ Estamos de acuerdo.

7.35. Por consiguiente, constatamos que China ha acreditado *prima facie* que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son "medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías" en el sentido del artículo 1 del Acuerdo sobre las MIC.

7.36. Ya hemos constatado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994.⁷⁹

7.37. Consideramos además que China ha acreditado *prima facie* que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC están comprendidas en el ámbito de aplicación del párrafo 1 a) de la lista ilustrativa de las MIC que infringen el artículo III del GATT de 1994. A este respecto, el "cumplimiento" de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC (es decir, el cumplimiento de la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados) es "necesario para obtener una ventaja" (es decir, un aumento de la cuantía de la ITC o la PTC en 10 puntos porcentuales o el 10%, respectivamente) en el sentido del párrafo 1 de la lista ilustrativa. Según sus términos, tanto la prescripción relativa al acero y el hierro como la prescripción relativa a los productos manufacturados "exigen la compra o la utilización por una empresa de productos de origen nacional o de fuentes nacionales", y esa exigencia se "especifica" en términos de productos determinados" (es decir, acero, hierro y productos manufacturados nacionales de los Estados Unidos), y también "en términos de volumen o valor de los productos"

⁷⁴ White House, "Building a Clean Energy Economy: A Guidebook to the Inflation Reduction Act's Investments in Clean Energy and Climate Action" (January 2023, Version 2) (prueba documental CHN-5), página 12 (sin resalte en el original).

⁷⁵ US Department of the Treasury, "Treasury Department Releases Guidance to Boost American Clean Energy Manufacturing" (12 May 2023) (prueba documental CHN-48) (sin resalte en el original).

⁷⁶ White House, "FACT SHEET: One Year In, President Biden's Inflation Reduction Act is Driving Historic Climate Actions and Investing in America to Create Good Paying Jobs and Reduce Costs" (16 August 2023) (prueba documental CHN-49) (sin resalte en el original).

⁷⁷ Informes de los Grupos Especiales, *Indonesia - Automóviles*, párrafo 14.82; y *Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafo 7.111.

⁷⁸ Primera comunicación escrita de China, párrafo 139.

⁷⁹ Véase la sección 7.2 *supra*.

(es decir, el 100% de acero y hierro estructural, y determinados umbrales para los productos manufacturados).

7.38. De lo anterior se desprende que los Estados Unidos han incumplido la obligación establecida en el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC al aplicar una MIC que es incompatible con el artículo III.4 del GATT de 1994.

7.3.4 Conclusión

7.39. Por las razones expuestas *supra*, concluimos que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC, porque las condiciones son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías que son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994.

7.4 Alegaciones al amparo del Acuerdo SMC

7.4.1 Introducción

7.40. Hemos confirmado las alegaciones de China de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994 y el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC. Examinamos ahora sus alegaciones al amparo de los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC.

7.41. China alega que las ITC y las PTC, en particular las aumentadas por las bonificaciones adicionales por contenido nacional, son subvenciones en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC, y están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el sentido del artículo 3.1 b) del Acuerdo SMC en la medida en que las bonificaciones adicionales por contenido nacional aumentan su valor.

7.42. Los Estados Unidos no discuten ninguna de las dos cuestiones.

7.43. A pesar de que los Estados Unidos no se opongan a las alegaciones de China, debemos hacer una evaluación objetiva acerca de si China ha establecido una acreditación *prima facie*.⁸⁰ La presente sección consta de dos partes. En primer lugar se recuerdan los criterios jurídicos aplicables de conformidad con los artículos 1 y 3 del Acuerdo SMC. En segundo lugar se examina si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

7.4.2 Criterios jurídicos aplicables

7.4.2.1 Subvención: Artículo 1 del Acuerdo SMC

7.44. El artículo 1.1 del Acuerdo SMC dispone, en la parte pertinente, lo siguiente:

A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe subvención:

- a) 1) cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:
 - i) cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);
 - ii) cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales);

⁸⁰ Véase el párrafo 7.10 *supra*.

[...]

y

- b) con ello se otorgue un beneficio.

7.45. En lo que respecta al artículo 1.1 a) 1) i), se ha interpretado que la expresión "la práctica de un gobierno [que] implique una transferencia directa de fondos" comprende "la conducta gubernamental mediante la cual se ponen a disposición de un receptor dinero, recursos financieros y/o derechos financieros". Por consiguiente, el sentido del término "fondos" incluye no solo el dinero sino también los recursos financieros y otros derechos financieros en términos más generales.⁸¹ Además, la expresión puede englobar las situaciones en las que un Gobierno o un organismo público transfiera fondos a un receptor a través de un intermediario, en función de la naturaleza y el papel del intermediario y de si existe como resultado un grado suficiente de "carácter directo".⁸²

7.46. Para determinar si "en otro caso se percibirían" los ingresos públicos con arreglo al artículo 1.1 a) 1) ii), un grupo especial debe:

- a. identificar el trato fiscal otorgado a los supuestos receptores de la subvención;
- b. identificar un punto de referencia que permita hacer una comparación (lo que entraña identificar el trato fiscal otorgado a ingresos comparables de contribuyentes que se encuentren en situaciones comparables); y
- c. comparar el trato impugnado con el trato fiscal de referencia.⁸³

7.47. Como las transacciones pueden ser complejas, diferentes aspectos de una transacción pueden caracterizarse debidamente como diferentes tipos de contribuciones financieras, y una transacción puede caracterizarse debidamente como más de un tipo de contribución financiera.⁸⁴

7.48. Una contribución financiera otorga un beneficio cuando coloca al receptor en una situación mejor que la que habría tenido de no existir esa contribución.⁸⁵ Aunque una contribución financiera y un beneficio constituyen dos elementos jurídicos independientes en el artículo 1.1, como han observado numerosos grupos especiales, cuando existe una contribución financiera en forma de ingresos condonados que en otro caso se percibirían, es fácil inferir una constatación de la existencia de un beneficio —y, por consiguiente, de una subvención—, es decir, la cuantía del impuesto que se condonó.⁸⁶ Con respecto a las contribuciones financieras en forma de transferencia directa de fondos, el análisis del beneficio dependerá de la forma específica que adopte una contribución financiera de ese tipo. No obstante, cuando la contribución financiera adopte la forma de, por ejemplo, una donación o un instrumento similar sin obligaciones recíprocas, también será fácil inferir una constatación de la existencia de un beneficio porque esos pagos no están en general disponibles en el mercado.⁸⁷

7.49. El artículo 2.3 del Acuerdo SMC establece que las subvenciones comprendidas en el artículo 3 se considerarán específicas. Dado que China alega que las subvenciones pertinentes son

⁸¹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, párrafo 614.

⁸² Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Acero al carbono (India)*, párrafos 4.94-4.95.

⁸³ Informes del Órgano de Apelación, *Brasil - Tributación*, párrafos 5.162-5.163. En informes anteriores también se ha indicado que la identificación del trato fiscal impugnado entraña la identificación de las razones objetivas de ese trato (informes del Órgano de Apelación, *Brasil - Tributación*, nota 542). Observamos que las razones objetivas de una medida (que aparentemente se distinguen de la medida en sí) pueden a menudo estar sujetas a incertidumbre, dado que las caracterizaciones que hacen los Miembros de sus medidas pueden inevitablemente estar matizadas en cierto grado por opiniones subjetivas.

⁸⁴ Informes del Órgano de Apelación, *Canadá - Energía renovable / Canadá - Programa de tarifas reguladas*, párrafo 5.120.

⁸⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, párrafos 635-636 y 662.

⁸⁶ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, párrafos 7.168-7.171.

⁸⁷ Informes de los Grupos Especiales, *India - Azúcar y caña de azúcar*, párrafo 7.259.

subvenciones prohibidas en virtud del artículo 3, no es necesario que abordemos por separado si las supuestas subvenciones son específicas con arreglo al artículo 2.

7.4.2.2 Supeditación: Artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC

7.50. El artículo 3 del Acuerdo SMC dispone lo siguiente:

3.1 A reserva de lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Agricultura, las siguientes subvenciones, en el sentido del artículo 1, se considerarán prohibidas:

a) las subvenciones supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas a título de ejemplo en el anexo I;

b) las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.

3.2 Ningún Miembro concederá ni mantendrá las subvenciones a que se refiere el párrafo 1 (no se reproducen las notas de pie de página).

7.51. Con respecto al concepto de "supeditación", se ha explicado anteriormente lo siguiente:

[L]a pregunta pertinente [...] no es si las prescripciones para tener derecho a obtener una subvención pueden *tener como resultado* el empleo de más productos nacionales y menos productos importados, sino si *una condición que exige* el empleo de productos nacionales con preferencia a los importados puede discernirse a partir de los términos de la propia medida, o inferirse a partir de su diseño, estructura, modalidades de funcionamiento y las circunstancias fácticas pertinentes que constituyen la concesión de la subvención y la rodean, que aportan el contexto para comprender el funcionamiento de esos factores.⁸⁸

7.52. La palabra "use" (empleo) en el sentido del artículo 3.1 b) hace referencia a la acción de utilizar o emplear algo, que puede incluir el "consumo de un producto en el proceso de fabricación, [...] la incorporación de un componente en un producto distinto, o [el] hecho de servir como herramienta en la producción de un producto".⁸⁹

7.4.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

7.4.3.1 Subvenciones

7.4.3.1.1 Introducción

7.53. China aduce que las ITC y las PTC, en particular las aumentadas por las bonificaciones adicionales por contenido nacional, son subvenciones en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC. Según China, estas medidas pueden utilizarse de tres maneras.⁹⁰ En primer lugar, según China, las ITC y las PTC pueden utilizarse en forma de bonificación fiscal, es decir, de reducción de la cuantía de los impuestos federales sobre la renta que el receptor en otro caso debería pagar (la *bonificación al inversor/productor*). En esta situación, China aduce que las ITC y las PTC son una "contribución financiera" en forma de "condon[ación] [de] ingresos públicos que en otro caso se percibirían" en el sentido del artículo 1.1 a) 1) ii) del Acuerdo SMC.⁹¹ En segundo lugar, China afirma que las ITC y las PTC también pueden considerarse pagos del impuesto adeudado, en lugar de bonificaciones fiscales (el *pago electivo*). En esta situación, China afirma que las ITC y las PTC son una "contribución financiera" en forma de "transferencia directa de fondos" en el sentido del

⁸⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Incentivos fiscales*, párrafo 5.18 (con resalte en el original). La existencia de supeditación en el sentido del artículo 3.1 b) no está limitada a los casos en que la medida exige que el receptor de la subvención emplee productos nacionales excluyendo por completo los productos importados (informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Incentivos fiscales*, párrafo 5.22).

⁸⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Incentivos fiscales*, párrafo 5.8.

⁹⁰ Respuesta de China a la pregunta 25 del Grupo Especial.

⁹¹ Primera comunicación escrita de China, párrafos 167-168.

artículo 1.1 a) 1) i) cuando el pago se reembolsa al contribuyente, o de condonación de ingresos que en otro caso se percibirían en el sentido del artículo 1.1 a) 1) i) cuando el pago estimado se aplica a una cuantía del impuesto adeudada.⁹² Por último, China afirma que la totalidad o una parte de las ITC y las PTC puede transferirse a un tercero no vinculado (*bonificación por cesión*). Según China, ese tercero reclama después la bonificación fiscal, y compensa al cedente de la bonificación con un pago en efectivo. En esta situación, China aduce que las ITC y las PTC son una "contribución financiera" en forma de "transferencia directa de fondos" en el sentido del artículo 1.1 a) 1) i).⁹³ China sostiene que en las tres situaciones el beneficio lo recibe la entidad inversora o productora.⁹⁴

7.54. El expediente refleja que las ITC y las PTC pueden utilizarse de las tres maneras diferentes que describe China (es decir, la bonificación al inversor/productor, el pago electivo y la bonificación por cesión). En la presente sección se analiza cada una sucesivamente. Debido a la similitud de las bonificaciones adicionales por contenido nacional en el marco de cada ITC y PTC, y a la similitud con la que en la legislación estadounidense se tratan las ITC y las PTC⁹⁵, los análisis que figuran a continuación se aplican por igual a cada una de las cuatro ITC y PTC.

7.4.3.1.2 Bonificación al inversor/productor

7.55. Por defecto, las ITC y las PTC están disponibles como bonificación fiscal.⁹⁶ China aduce que, utilizadas de esta manera, las ITC y las PTC son contribuciones financieras en forma de condonación de ingresos que en otro caso se percibirían en el sentido del artículo 1.1 a) 1) ii) del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos no se oponen a esta caracterización. Por consiguiente, en la presente sección se evalúa esta situación en el marco del proceso de tres etapas descrito en el párrafo 7.46 *supra*.

7.56. En primer lugar identificamos el trato fiscal impugnado. En este contexto, las ITC y las PTC son bonificaciones del impuesto federal sobre la renta que se reclaman como "bonificaciones empresariales generales" de conformidad con el artículo 38 del título 26 del U.S.C.⁹⁷ Ese artículo dispone que estas bonificaciones "se autorizarán como una bonificación del impuesto establecido por el presente capítulo para el ejercicio fiscal".⁹⁸ La expresión "el presente capítulo" se refiere al capítulo 1 del Código de Rentas Internas, titulado "impuestos y recargos ordinarios", que incluye el impuesto sobre las personas físicas y las sociedades.⁹⁹ Si la bonificación excede de la cuota tributaria, generalmente se transfiere al ejercicio anterior o a hasta 20 ejercicios posteriores para compensar los impuestos de otros años.¹⁰⁰ Así pues, las ITC y las PTC reducen la cuota total del impuesto federal de un contribuyente.¹⁰¹

7.57. En segundo lugar, China aduce que el punto de referencia para la comparación es el conjunto de normas fiscales ordinarias que se aplican en ausencia de la bonificación. Más concretamente, el punto de referencia según China es el capítulo 1 del Código de Rentas Internas, titulado "impuestos y recargos ordinarios", que incluye el impuesto sobre las personas físicas y las sociedades.¹⁰² Aceptamos ese argumento. Los contribuyentes en situaciones comparables, en nuestra opinión, son esencialmente aquellos que invierten en la producción de electricidad o que producen electricidad pero no pueden beneficiarse de las ITC y las PTC ni de las bonificaciones adicionales por contenido nacional. Las ITC y las PTC reducen la cuota tributaria establecida en las normas fiscales por lo

⁹² Primera comunicación escrita de China, párrafos 87 y 169; y respuesta de China a la pregunta 41 del Grupo Especial.

⁹³ Primera comunicación escrita de China, párrafo 87; y respuesta de China a la pregunta 25 b) del Grupo Especial. Según parece, China también había indicado anteriormente que este método de utilización de las ITC y las PTC podía dar lugar a una contribución financiera en forma de condonación de ingresos que en otro caso se percibirían. Primera comunicación escrita de China, nota 204.

⁹⁴ Respuesta de China a la pregunta 25 d) del Grupo Especial. Véase también la primera comunicación escrita de China, párrafo 170.

⁹⁵ Véanse los párrafos 2.12-2.15 *supra*.

⁹⁶ Véase el párrafo 2.15 *supra*.

⁹⁷ Véase el párrafo 2.15 *supra*.

⁹⁸ Artículo 38(a) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

⁹⁹ Title Pages of Subtitle A *et seq.* (prueba documental CHN-63).

¹⁰⁰ Artículo 39(a) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹⁰¹ 26 U.S.C. Section 7701(a)(1) and (14) (prueba documental CHN-66) (donde se define "contribuyente" como "toda persona sujeta al impuesto interno" y se define "Persona" como una amplia variedad de entidades).

¹⁰² Title Pages of Subtitle A *et seq.* (prueba documental CHN-63).

demás aplicables para un subconjunto especificado de proyectos.¹⁰³ Esta estructura básica del código fiscal de los Estados Unidos queda evidenciada por la formulación de las bonificaciones, que reduce la cuota tributaria establecida en las normas fiscales ordinarias que figuran en el código aplicable. Además, no vemos en el expediente ninguna prueba que indique —y los Estados Unidos no han aducido— que la concesión de bonificaciones fiscales o reducciones fiscales similares respecto de la generación de electricidad y la inversión en electricidad, en general, o el aumento de esas bonificaciones o reducciones por utilizar acero, hierro y productos manufacturados nacionales de los Estados Unidos al hacerlo, en particular, sean principios rectores del código fiscal de los Estados Unidos.

7.58. Por último, observamos que, en los casos en que el contribuyente utiliza las ITC y las PTC, en general, y las bonificaciones adicionales por contenido nacional, en particular, para reducir su cuota tributaria federal, paga un impuesto inferior al que pagaría si no pudiera reclamar las bonificaciones. Tampoco hay pruebas de que esta diferencia refleje ningún principio rector general del sistema fiscal de los Estados Unidos aparte del de establecer excepciones específicas a normas fiscales por lo demás "ordinarias". Por consiguiente, esta comparación revela que las ITC y las PTC, en particular cuando las aumentan las bonificaciones adicionales por contenido nacional, representan contribuciones financieras en forma de condonación de ingresos que en otro caso se percibirían en el sentido del artículo 1.1 a) 1) ii).

7.59. Recordamos que una contribución financiera otorga un "beneficio" cuando coloca al receptor en una "situación mejor" que la que habría tenido de no existir esa contribución.¹⁰⁴ Consideramos que, cuando las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC se utilizan como bonificaciones al inversor/productor, se otorga un beneficio mediante la reducción de la cuota tributaria en el marco de las bonificaciones, dejando al contribuyente en una situación mejor que la que habría tenido de no existir las bonificaciones.

7.4.3.1.3 Pago electivo

7.60. Determinadas entidades pertinentes pueden elegir tratar las ITC y las PTC como pagos estimados de la cuota del impuesto federal sobre la renta, y no como una bonificación fiscal.¹⁰⁵ Los pagos compensan primero cualquier impuesto federal adeudado, y cualquier cuantía restante del pago estimado se reembolsa después a la entidad pertinente.¹⁰⁶ Pueden acogerse a la opción del pago electivo las entidades exentas de impuestos y las entidades que puedan adeudar el impuesto federal sobre la renta.¹⁰⁷ En ese contexto, según China, la opción del pago electivo puede dar lugar a una de dos contribuciones financieras distintas, según la cuota tributaria de la entidad pertinente.

7.61. En primer lugar, China afirma que si la entidad pertinente no tiene ninguna cuota tributaria, o una cuota tributaria inferior al valor del pago estimado, la parte reembolsada del pago estimado es una contribución financiera en forma de transferencia directa de fondos en virtud del artículo 1.1 a) 1) i) del Gobierno a la entidad pertinente. Estamos de acuerdo. Cuando el Gobierno reembolsa la totalidad o una parte del pago estimado (que es solo el valor de la bonificación fiscal, no un pago efectivo de dinero) a la entidad pertinente en forma de pago efectivo de dinero, esto constituye una transferencia directa de fondos del Gobierno a la entidad pertinente. Se otorga un beneficio equivalente a la cuantía del pago del Gobierno, que en esencia se asemeja a una donación

¹⁰³ Aunque China solo impugna las bonificaciones adicionales por contenido nacional que están integradas en cada ITC y PTC, y no las ITC y las PTC en general, consideramos no obstante razonable esta identificación de los contribuyentes en situaciones similares. De hecho, el contribuyente debe poder beneficiarse inicialmente de la ITC y/o la PTC más en general antes de poder beneficiarse del aumento de la cuantía de la ITC/PTC a través de las bonificaciones adicionales por contenido nacional. De esta manera, las ITC y las PTC, en general, y las bonificaciones adicionales por contenido nacional, en particular, están interrelacionadas desde el punto de vista práctico y legislativo.

¹⁰⁴ Véase el párrafo 7.48 *supra*.

¹⁰⁵ Véase el párrafo 2.15 *supra*.

¹⁰⁶ US Internal Revenue Service, "Elective Pay and Transferability Frequently Asked Questions: Elective Pay", Question 24 (prueba documental CHN-117).

¹⁰⁷ US Internal Revenue Service, "Elective Pay and Transferability Frequently Asked Questions: Elective Pay", Question 8 (prueba documental CHN-117) (donde se indica que determinadas cooperativas eléctricas rurales están "sujetas a impuestos"). China observa que la principal utilidad de la opción del pago electivo, sin embargo, es que permite a las entidades exentas de impuestos (que, por supuesto, no pueden utilizar bonificaciones fiscales) obtener el valor total de las ITC y las PTC.

sin obligaciones recíprocas, colocando al receptor en una situación mejor equivalente a la cuantía del pago.¹⁰⁸

7.62. En segundo lugar, China afirma que, cuando el Gobierno aplica una parte del pago estimado a la cuota del impuesto federal sobre la renta de la entidad pertinente, y por tanto retiene esa parte en lugar de reembolsarla, esa parte constituye ingresos condonados que en otro caso se percibirían en el sentido del artículo 1.1 a) 1) ii). Estamos de acuerdo. En esta situación, la retención del pago estimado aplicado a cualquier impuesto adeudado es funcionalmente indistinguible de una bonificación fiscal. Sin embargo, en lugar de reducir la cuota tributaria inicial como una bonificación, simplemente cuenta como pago de una cuota tributaria existente. A nuestro juicio, por lo tanto, en esta situación, el análisis que figura en los párrafos 7.55-7.59 *supra* se aplica *mutatis mutandis*. La única diferencia importante es que el trato fiscal impugnado en este caso no es una bonificación fiscal, sino simplemente un pago estimado del impuesto que existe en virtud de las normas fiscales ordinarias. El punto de referencia es ese conjunto de normas fiscales ordinarias descritas en el párrafo 7.57 *supra*, y los contribuyentes en situaciones comparables también son los mismos que se describen en ese párrafo. Las observaciones formuladas en ese párrafo sobre la estructura del código fiscal de los Estados Unidos y sus principios rectores se aplican igualmente en este caso. La comparación entre el trato fiscal impugnado y el punto de referencia arroja también el mismo resultado por las mismas razones, es decir, que la reducción del impuesto no refleja ningún principio rector del código fiscal de los Estados Unidos, por lo que da lugar a una constatación de la condonación de ingresos que en otro caso se percibirían en la cuantía de la parte retenida del pago estimado.¹⁰⁹ Se otorga un beneficio equivalente a la cuantía de la cuota tributaria reducida en virtud del pago electivo, dejando al contribuyente en una situación mejor que la que habría tenido de no existir el pago.¹¹⁰

7.4.3.1.4 Bonificación por cesión

7.63. La bonificación por cesión permite a determinados contribuyentes¹¹¹ transferir a una parte no vinculada la totalidad o una parte de las ITC y las PTC.¹¹² El cesionario puede después reclamar las bonificaciones transferidas en su declaración de impuestos esencialmente como si fuera la entidad cedente.¹¹³ En la reglamentación se especifica que si el cesionario da algo al cedente en contraprestación de la bonificación, debe ser efectivo.¹¹⁴

7.64. China aduce que esta situación da lugar a una contribución financiera en forma de transferencia directa de fondos, en el sentido del artículo 1.1 a) 1) i), del Gobierno de los Estados Unidos al cedente.¹¹⁵ Recordamos que, en este contexto, el valor que el Gobierno otorga por la bonificación se otorga directamente al *cesionario* en forma de bonificación fiscal, y después la totalidad o una parte de ese valor puede transferirse al cedente a través del pago en efectivo del cesionario. En otras palabras, el valor de la bonificación se transfiere del Gobierno a través del cesionario al cedente. A nuestro juicio, la presencia del cesionario como este intermediario atenúa en cierto grado el "carácter directo" de la transferencia de los fondos del Gobierno al cedente, como lo hace también la discrecionalidad del cesionario para proporcionar (o no) una cantidad no especificada de efectivo por la bonificación cedida. No obstante, consideramos que los indicios de "carácter directo" de la transferencia siguen siendo suficientes en estas circunstancias específicas. Esto se debe a que la ley prevé y prescribe esta transferencia de valor del Gobierno al cedente y prescribe las formas que adopta el valor (una bonificación fiscal convertida esencialmente en un pago en efectivo). En última instancia, el cedente recibe efectivo, es decir, "fondos". En general, por lo tanto, la ley regula de manera coherente una serie de transacciones que inevitablemente da lugar a la transferencia de fondos al cedente. Consideramos que esto es así aun cuando el suministro de efectivo al cedente no se prescriba estrictamente, porque consideramos sumamente improbable que

¹⁰⁸ Véase el párrafo 7.48 *supra*.

¹⁰⁹ En los casos en que solo se retiene una parte del pago estimado y se reembolsa la otra parte a la entidad pertinente, estarían presentes ambos tipos de contribuciones financieras descritos en la presente sección.

¹¹⁰ Véase el párrafo 7.48 *supra*.

¹¹¹ Artículo 6418(f)(2) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹¹² Véase el párrafo 2.15 *supra*.

¹¹³ Artículo 6418(a) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹¹⁴ Artículo 6418(b)(1) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17).

¹¹⁵ Respuesta de China a la pregunta 25 del Grupo Especial.

el cedente renuncie a sólidos y claros incentivos comerciales y se deshaga de la valiosa bonificación gratuitamente.¹¹⁶

7.65. Una contribución financiera otorga un beneficio cuando coloca al receptor en una situación mejor que la que habría tenido de no existir esa contribución.¹¹⁷ Consideramos que, cuando las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC se utilizan como bonificación por cesión, se otorga un beneficio mediante el pago en efectivo, dejando al cedente en una situación mejor que la que habría tenido de no existir el pago.

7.4.3.1.5 Conclusión

7.66. Por consiguiente, constatamos que China ha acreditado *prima facie* que las ITC y las PTC, aumentadas por las bonificaciones adicionales por contenido nacional, son subvenciones en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC cuando se utilizan como bonificaciones al inversor/productor, como pago electivo o como bonificación por cesión.

7.4.3.2 Supeditación

7.67. China alega que las ITC y las PTC, en la medida en que son aumentadas por las bonificaciones adicionales por contenido nacional, están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en virtud de la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados. Los Estados Unidos no discuten esta cuestión.

7.68. Estas disposiciones ya se han descrito en la sección 2.3 del presente informe. Por lo tanto, recordamos que las cuatro ITC y PTC tienen bonificaciones adicionales por contenido nacional materialmente idénticas, basadas en la prescripción relativa al acero y el hierro y la prescripción relativa a los productos manufacturados. La primera exige que se utilice acero y hierro nacional en la construcción de las instalaciones pertinentes, y la segunda exige que se utilice cierta cantidad de otros productos nacionales en la construcción de esas instalaciones. Solo si se cumplen ambas prescripciones se puede acceder a las bonificaciones adicionales por contenido nacional, que en esencia aumentan la cuantía de las ITC o las PTC.¹¹⁸ Por tanto, se trata de condiciones que obligan a utilizar productos nacionales con preferencia a los importados en el texto de las propias medidas.

7.69. Por consiguiente, constatamos que China ha acreditado *prima facie* que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC exigen el empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, y por tanto son subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el sentido del artículo 3.1 b) del Acuerdo SMC. Así pues, los Estados Unidos tenían y tienen prohibido conceder o mantener tales subvenciones en virtud del artículo 3.2 del Acuerdo SMC.

7.4.4 Conclusión

7.70. Por las razones expuestas *supra*, concluimos que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC porque son subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados concedidas o mantenidas por los Estados Unidos.

¹¹⁶ Aun en el caso de que la bonificación por cesión no pudiera caracterizarse como una transferencia directa de fondos, seguiríamos considerándola una contribución financiera que otorga un beneficio. De hecho, en nuestra opinión, la reclamación de la bonificación por el cesionario da lugar a la condonación de ingresos que en otro caso se percibirían que otorga un beneficio en el sentido del artículo 1.1 a) 1) ii) al aplicar el análisis que figura en los párrafos 7.55-7.59 *supra*, *mutatis mutandis* (véase la primera comunicación escrita de China, nota 204 (donde se sugiere esta caracterización)). No vemos ningún impedimento jurídico o práctico para aplicar el artículo 1 a transacciones complejas, de múltiples etapas, de manera tan flexible. Véase el párrafo 7.47 *supra*.

¹¹⁷ Véase el párrafo 7.48 *supra*.

¹¹⁸ El cumplimiento de las prescripciones para obtener las bonificaciones adicionales por contenido nacional también puede impedir que se reduzca el valor de las ITC y las PTC a efectos del pago electivo. Véanse los artículos 45(b)(10), 45Y(g)(12), 48(a)(13) y 48E(d)(5) del título 26 del U.S.C.

7.5 Defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994

7.5.1 Introducción

7.71. Hemos confirmado las alegaciones de China de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994, el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC y los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos aducen que las medidas son "necesarias para proteger la moral pública" al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994. Pasamos a examinar esta defensa.

7.72. Según los Estados Unidos, las medidas en litigio protegen la moral pública de los Estados Unidos frente al hecho de que China "haya logrado el dominio mundial en [el] sector[] de [...] las energías renovables y utilice ese dominio como arma".¹¹⁹ Los Estados Unidos sostienen que ese dominio se ha logrado mediante un "comportamiento contrario a las normas del mercado y que distorsiona el comercio, que incluye la competencia desleal, el uso de trabajo forzoso, el robo y la coerción", que infringe las normas de lo bueno y lo malo prevalentes en los Estados Unidos, reflejadas en las leyes estatales y federales de los Estados Unidos.¹²⁰ A juicio de los Estados Unidos, las medidas en litigio protegen la moral pública al reducir la dependencia de China e incrementar la competencia leal y los resultados orientados al mercado en el mercado de los Estados Unidos¹²¹, al incentivar la producción en los Estados Unidos y en otros países que comparten la moral pública de los Estados Unidos¹²² y al alentar a los consumidores estadounidenses a que tomen decisiones que no recompensen la conducta de China contraria a la moral pública de los Estados Unidos.¹²³ Los Estados Unidos sostienen que las medidas son "necesarias" para proteger la moral pública porque los esfuerzos anteriores de los Estados Unidos y de otros países, incluidas las versiones anteriores de las medidas en litigio, no han impedido que China logre un dominio mundial en el sector de las energías renovables mediante la utilización de políticas y prácticas que no son de mercado, y no han permitido a los Estados Unidos ni a otros países mantener o desarrollar la capacidad en esos sectores.¹²⁴ Por último, los Estados Unidos aducen que las medidas en litigio son compatibles con la parte introductoria del artículo XX porque en los Estados Unidos y China no prevalecen las mismas condiciones y porque las medidas no constituyen una restricción encubierta al comercio internacional.¹²⁵

7.73. China rechaza los argumentos de los Estados Unidos y afirma que las medidas no están justificadas al amparo del artículo XX a). A juicio de China, los Estados Unidos han utilizado una serie de diferentes términos y fórmulas para identificar qué "moral pública" pretenden proteger las medidas impugnadas, lo cual en sí mismo obstaculiza significativamente la capacidad de los Estados Unidos de satisfacer la carga de la prueba que le corresponde en virtud del artículo XX a).¹²⁶ Además, China considera que varios de los aspectos de moral pública que supuestamente tratan de proteger los Estados Unidos no son verdaderos aspectos de moral pública en los Estados Unidos y no constituyen "moral pública" en el sentido del artículo XX a) del GATT de 1994.¹²⁷ China sostiene además que, en cualquier caso, las medidas impugnadas no estaban destinadas a atender a ninguna de las supuestas preocupaciones de moral pública de los Estados Unidos.¹²⁸ Por último, China

¹¹⁹ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 17.

¹²⁰ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 67. Véanse la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 67-103; la declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafos 30-45; y la segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 20-27.

¹²¹ Primera comunicación escrita de China, párrafo 106; y declaración inicial de China en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 53.

¹²² Declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 46. Véanse también la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 104-114; y la segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 28-51.

¹²³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 12 del Grupo Especial, párrafo 41, y a la pregunta 16 del Grupo Especial, párrafo 67.

¹²⁴ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 115-121; declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafos 58-66; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 59-68.

¹²⁵ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 124-135; declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafos 68-75; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 70-93.

¹²⁶ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 49-54.

¹²⁷ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 54-78.

¹²⁸ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 70-134.

sostiene que, como las medidas no están justificadas provisionalmente al amparo del apartado a) del artículo XX, no es necesario que el Grupo Especial examine si se aplican de manera compatible con las prescripciones de la parte introductoria del artículo XX.¹²⁹ No obstante, China aduce que las medidas impugnadas no se aplican de manera compatible con la parte introductoria porque dan lugar a una discriminación arbitraria o injustificable¹³⁰ y constituyen una restricción encubierta al comercio internacional.¹³¹

7.74. Recordamos que, en sus comunicaciones escritas, los Estados Unidos invocaron la excepción relativa a la moral pública del artículo XX a) como justificación tanto para la bonificación fiscal para los vehículos limpios como para las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC. Teniendo en cuenta que China ha retirado las alegaciones que formuló contra la bonificación fiscal para los vehículos limpios¹³², nos abstenemos de abordar cualquiera de los argumentos y pruebas de las partes en el marco del artículo XX a) que se refieran específicamente a dicha bonificación. Nuestra evaluación de la defensa que hacen los Estados Unidos al amparo del artículo XX a) se centra en los aspectos de los argumentos y las pruebas de las partes que se refieren específicamente a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC o que son pertinentes para ambos conjuntos de medidas (y por lo tanto son pertinentes para nuestro análisis de la defensa de los Estados Unidos con respecto a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC).

7.75. La presente sección consta de dos partes. En primer lugar, se recuerda el criterio jurídico aplicable en el marco del artículo XX a). A continuación, se examina si los Estados Unidos han establecido que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas necesarias para proteger la moral pública.

7.5.2 Criterio jurídico aplicable en el marco del artículo XX a) del GATT de 1994

7.5.2.1 Consideraciones generales

7.76. El artículo XX a) del GATT de 1994 dispone lo siguiente:

A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que [todo Miembro] adopte o aplique las medidas:

a) necesarias para proteger la moral pública;

7.77. La carga de probar que una medida se justifica con arreglo al artículo XX recae en la parte que invoca esa disposición.¹³³ Esto significa, en el presente procedimiento, que le corresponde a los Estados Unidos la carga de demostrar que las medidas impugnadas satisfacen las prescripciones tanto del apartado a) como de la parte introductoria del artículo XX. Al evaluar los argumentos y pruebas de las partes a este respecto, somos conscientes de que:

[L]a naturaleza y el alcance de los argumentos y las pruebas requeridos para establecer una presunción *prima facie* variará necesariamente en función de los hechos y para cada medida, para cada disposición y para cada caso. Además, estas normas y principios de la jurisprudencia de la OMC no deben aplicarse de manera indebidamente formalista o mecánica, ni inhibir el análisis sustantivo que debe realizar un grupo especial.¹³⁴

7.78. Se ha interpretado que la justificación provisional al amparo de uno de los apartados exige que la medida impugnada atienda los intereses particulares especificados en ese apartado y que exista un vínculo suficiente entre la medida y el interés protegido. En el contexto del artículo XX a),

¹²⁹ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 135.

¹³⁰ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 137-141.

¹³¹ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 142-144.

¹³² Véase la sección 2.2 del presente informe.

¹³³ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Camisas y blusas de lana*, página 16.

¹³⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Atún II (México) (artículo 21.5 - México)*, párrafo 7.33.

se ha interpretado que esto significa que un Miembro que pretenda demostrar que una medida impugnada está justificada provisionalmente debe establecer, en primer lugar, que la medida estaba destinada a "proteger la moral pública" o se adoptó a tal efecto (es decir, que la medida impugnada debe "at[ender] los intereses particulares especificados en ese apartado")¹³⁵; y, en segundo lugar, que la medida es "necesaria" para proteger esa moral pública.¹³⁶ Si se establece esto, el Grupo Especial debe a continuación confirmar que las medidas no se aplican en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones o una restricción encubierta al comercio internacional.

7.79. Los límites de cada una de esas etapas o elementos del criterio jurídico aplicable en el marco del artículo XX a) han sido objeto de extensos comentarios en anteriores informes de solución de diferencias. No consideramos que sea útil ofrecer en abstracto un largo listado de pronunciamientos de grupos especiales anteriores y del Órgano de Apelación sobre cada uno de esos elementos. Sin embargo, abordaremos varias cuestiones jurídicas y de interpretación que se derivan de las comunicaciones de las partes y los terceros en la presente diferencia relativas al examen preliminar de la cuestión de si las medidas en litigio son medidas que están destinadas a "proteger la moral pública" o se han adoptado a tal efecto.

7.5.2.2 Requisito preliminar consistente en mostrar que una medida "proteg[e] la moral pública"

7.80. Observamos que, aunque los Estados Unidos tienen razón al señalar que las palabras "*designed to*" (destinadas a) no aparecen en el texto del artículo XX a)¹³⁷, la palabra "*to*" ("para"), en relación adverbial con el verbo en infinitivo "*protect*" ("proteger"), "indica propósito o intención" y "[p]or consiguiente, establece un vínculo necesario entre la medida y el interés protegido".¹³⁸ Por tanto, el sentido corriente de los términos del artículo XX a) respalda el enfoque adoptado en informes anteriores de solución de diferencias en los que se examinó una defensa basada en el artículo XX a), consistente en examinar inicialmente, de manera preliminar, la cuestión de si las medidas en litigio estaban "destinadas a" proteger la moral pública o habían sido "adoptadas para" ello, antes de pasar a considerar si las medidas eran "necesarias" a tal efecto.¹³⁹ Además, un examen de si una medida está destinada a perseguir el objetivo aducido es, a nuestro juicio, un prerrequisito necesario para cualquier examen de la contribución que hace a ese supuesto objetivo y/o para una evaluación de si hay medidas alternativas que restrinjan menos el comercio que puedan contribuir a ese objetivo (es decir, si la medida es "necesaria").¹⁴⁰

¹³⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Colombia - Textiles*, párrafo 5.67.

¹³⁶ Informes del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.169.

¹³⁷ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 11 del Grupo Especial, párrafo 38. Los Estados Unidos aducen que las frases "destinadas a" y "no es incapaz de" no figuran en el artículo XX a), y los grupos especiales deben aplicar el texto de un acuerdo abarcado con arreglo a la interpretación resultante de la aplicación de las normas usuales de interpretación. A su juicio, el artículo XX a) del GATT de 1994 no incluye ninguna prescripción que obligue a mostrar que una medida está "destinada a" proteger o "no es incapaz" de proteger la moral pública, ni incluye prescripción alguna que obligue a mostrar que una medida está "de hecho" destinada a proteger la moral pública (segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 29).

¹³⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Australia - Manzanas*, párrafo 172.

¹³⁹ Véanse, por ejemplo, el informe del Órgano de Apelación, *Colombia - Textiles*, párrafo 5.68; y los informes de los Grupos Especiales, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 7.631; *UE - Paquete energético*, párrafo 1141 (en relación con la disposición de excepción equivalente en el marco del artículo XIV a) del AGCS); *Brasil - Tributación*, párrafo 7.522; y *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.112. El mismo análisis jurídico se ha utilizado en lo relativo al artículo XX b), que se refiere a medidas que se alega que son "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales". Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *Estados Unidos - Gasolina*, párrafo 6.20, y *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.133.

¹⁴⁰ Entre otras cosas, la identificación del objetivo de una medida es un prerrequisito lógico y jurídico para evaluar si la medida es "necesaria", ya que el objetivo de una medida identificado por el grupo especial sirve de "pauta de referencia con respecto a la cual un grupo especial debe evaluar el grado en que contribuy[e] al logro del objetivo", así como cualesquiera medidas alternativas menos restrictivas del comercio que se hayan propuesto (informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - EPO*, párrafo 387). El Órgano de Apelación formuló esta declaración en el contexto del artículo 2.2 del Acuerdo OTC. Sin embargo, a nuestro juicio esas consideraciones se aplican necesariamente de igual manera en el contexto del artículo XX del GATT de 1994, ya que en ambos contextos se pide a un grupo especial que evalúe el grado de contribución de una medida a su objetivo, así como el grado de contribución que haría cualquier medida alternativa que restringiera menos el comercio.

7.81. De hecho, prescindir de toda evaluación de si efectivamente una medida está destinada a "proteger la moral pública" o ha sido adoptada a tal efecto equivaldría a que el grupo especial se considerara obligado a aceptar la afirmación del demandado en lo relativo al objetivo de la medida impugnada, aun cuando la cuestión sea objeto de controversia y la parte reclamante presente pruebas y argumentos que contradigan esa afirmación. Sin embargo, está bien establecido, en el contexto del artículo XX y en términos más generales, que, si bien un grupo especial debe tener en cuenta la manera en que el demandado ha articulado los objetivos de la medida, no está obligado a aceptar esa caracterización: antes bien, los grupos especiales deben hacer una evaluación objetiva e independiente¹⁴¹ del objetivo de la medida, teniendo en cuenta todas las pruebas disponibles, incluido el texto de la medida, los antecedentes legislativos pertinentes y otras pruebas relativas a la estructura y aplicación de la medida¹⁴², especialmente cuando el objetivo de una medida es controvertido entre las partes, y se han expuesto argumentos opuestos.¹⁴³

7.82. El deber de un grupo especial de realizar una evaluación objetiva e independiente del objetivo de una medida se reconoció inicialmente en el contexto de las excepciones generales del artículo XX del GATT de 1994¹⁴⁴, y posteriormente se reiteró en el contexto de las disposiciones conexas del Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF. En el contexto del artículo 2.2 del Acuerdo OTC, en donde también se exige una evaluación de la necesidad de una medida en referencia a su objetivo, se ha dicho que un grupo especial "debe evaluar lo que trata de alcanzar un Miembro" por medio de la medida, y que al realizar esa tarea, "no está obligado por la caracterización que hace un Miembro de los objetivos que persigue por medio de la medida, pero debe evaluarlos de manera independiente y objetiva" teniendo en cuenta esa caracterización. Al hacerlo, el grupo especial "puede tener en cuenta el texto de instrumentos jurídicos, los antecedentes legislativos y otras pruebas relativas a la estructura y aplicación de la medida".¹⁴⁵ Análogamente, en el contexto del Acuerdo MSF, se ha señalado que "se debe determinar la finalidad de una medida sobre la base de consideraciones objetivas"¹⁴⁶, y "se puede basar no solo en los objetivos de la medida tal y como los ha expresado el demandado, sino también en el texto y estructura de la medida, en su contexto normativo y en la manera en que dicha medida se ha diseñado y aplicado".¹⁴⁷

7.83. Tomamos nota asimismo de la opinión de los Estados Unidos de que, como China ha presentado argumentos similares para demostrar que las medidas impugnadas no están "destinadas a" proteger la moral pública y que no son "necesarias" para proteger la moral pública, una evaluación de si las medidas están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto sería un ejercicio "inútil".¹⁴⁸ No estamos de acuerdo. Como se ha explicado *supra*, consideramos que una evaluación objetiva de si una medida impugnada está destinada a proteger la moral pública o ha

¹⁴¹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 304. Véanse también los informes de los Grupos Especiales, *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, nota 398; y *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, nota 401 (donde se dice que "[c]omo aclaró hace mucho el Órgano de Apelación, un grupo especial debe siempre 'evaluar[] de manera independiente y objetiva' el objetivo de las medidas concretas en litigio sin estar obligado por la caracterización que haga ninguna de las partes del objetivo perseguido"). En las diferencias *UE - Aceite de palma*, los grupos especiales examinaron una serie de cuestiones controvertidas en relación con el objetivo de la medida impugnada. La Unión Europea sostenía que la medida impugnada había sido adoptada por objetivos interrelacionados que afectaban a la moral pública, el medio ambiente y la conservación de los recursos agotables, mientras que las partes reclamantes aducían que se había adoptado por motivos proteccionistas (véanse los informes de los Grupos Especiales, *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, párrafo 7.250; y *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, párrafo 7.294). El análisis de los grupos especiales se hizo en el contexto de la prueba de necesidad en el marco del artículo 2.2 del Acuerdo OTC, que se transpuso *mutatis mutandis* a su evaluación de las excepciones generales previstas en los artículos XX b) y g) del GATT de 1994. La Unión Europea también invocó la excepción relativa a la moral pública del artículo XX a), pero el grupo especial consideró que no era necesario formular constataciones acerca de esa excepción (informes de los Grupos Especiales, *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, párrafo 7.250; y *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, párrafos 7.293 y 7.1097-7.1099).

¹⁴² Informe del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.144; e informes de los Grupos Especiales, *Colombia - Textiles*, párrafo 7.480 y *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.117.

¹⁴³ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - EPO*, párrafo 395.

¹⁴⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 304.

¹⁴⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Atún II (México)*, párrafo 314 (donde se cita el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 304).

¹⁴⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Australia - Manzanas*, párrafo 172.

¹⁴⁷ Informe del Grupo Especial, *Panamá - Medidas relativas a la importación (Costa Rica)*, párrafo 7.63 (donde se citan diferencias anteriores en el marco del Acuerdo MSF).

¹⁴⁸ Declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 36.

sido adoptada a tal efecto es un paso importante del análisis jurídico en el marco del artículo XX a) y un paso previo necesario desde el punto de vista lógico para examinar si esa medida es "necesaria" para esa protección. Estamos de acuerdo con anteriores órganos resolutorios de la OMC en que, si bien las etapas de "destinada a" y de "necesidad" del análisis son jurídicamente y conceptualmente distintas, las mismas o similares pruebas o consideraciones pueden ser pertinentes para ambas indagaciones.¹⁴⁹ Por lo tanto, el hecho de que China plantee argumentos similares en relación con ambas etapas del análisis no hace que el análisis del elemento "destinadas a" sea inútil o innecesario.

7.84. Dicho esto, entendemos que puede haber diferencias en las que el evidente solapamiento entre las pruebas y consideraciones en el marco de ambas etapas justifique un análisis más holístico. En *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, el grupo especial concluyó que era "difícil evaluar a nivel general la cuestión de si las medidas en litigio están 'destinadas' a proteger la moral pública y, por consiguiente, no está convencido de que la etapa intermedia de tal prueba del diseño sea útil para su análisis".¹⁵⁰ Dicho grupo especial finalmente siguió lo que denominó un "enfoque holístico"¹⁵¹ y un "examen holístico"¹⁵² que combinaba su consideración de las cuestiones señaladas *supra* con la evaluación de la etapa de la "necesidad" de la prueba realizada en el marco del artículo XX a). El enfoque del grupo especial en ese caso se elaboró en respuesta a los argumentos y pruebas particulares presentados por las partes en ese procedimiento, y no interpretamos que el grupo especial sugiriera que ese enfoque sustituyera, de manera general o en todos los casos, el análisis en dos etapas tradicional adoptado por grupos especiales anteriores y por el Órgano de Apelación.

7.85. En suma, consideramos necesario evaluar si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública", como etapa preliminar inicial, antes de proceder a una evaluación de la cuestión de si son "necesarias" para proteger la moral pública. Entendemos que la finalidad de la primera etapa en el marco del artículo XX a) es por consiguiente determinar si las medidas se adoptaron con el fin de proteger la moral pública.

7.5.2.3 Alcance y naturaleza de la evaluación requerida

7.86. Habiendo concluido que debemos evaluar si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública", como etapa preliminar inicial antes de proceder a una evaluación de la cuestión de si son "necesarias" para proteger la moral pública, examinamos a continuación el alcance y la naturaleza de la evaluación requerida.

7.87. La naturaleza de las cuestiones específicas que han de ser consideradas por un grupo especial en el contexto de esta primera etapa en el marco del artículo XX dependerá necesariamente de las circunstancias de cada caso. Ha habido algunas diferencias relacionadas con el artículo XX b) en las que la primera etapa ha entrañado constataciones sustanciales sobre cuestiones científicas u otras cuestiones fácticas controvertidas relacionadas con la existencia de la supuesta "conducta" que la medida tiene por objeto reducir.¹⁵³ Ha habido algunas diferencias en las que la primera etapa entrañó constataciones sustanciales sobre pruebas directas relativas a los fines y objetivos enunciados o declarados de las medidas impugnadas, acreditados a partir de fuentes tales como el texto de leyes y reglamentos, los antecedentes legislativos de la medida, las intenciones declaradas de los legisladores, y las circunstancias que rodean a las medidas.¹⁵⁴ En la mayoría de las diferencias, el análisis se ha centrado más en el grado en que existía alguna relación objetivamente discernible entre el objetivo declarado y el diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la medida. En algunos casos, la ausencia de cualquier relación discernible de esa naturaleza se ha considerado

¹⁴⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Colombia - Textiles*, párrafo 5.125

¹⁵⁰ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.151.

¹⁵¹ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.152.

¹⁵² Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.153.

¹⁵³ Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *CE - Amianto*, párrafos 8.184-8.195; *Brasil - Neumáticos recauchutados*, párrafos 7.53-7.93; y *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafos 7.165-7.180.

¹⁵⁴ Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *CE - Preferencias arancelarias*, párrafo 7.201; *China - Tierras raras*, párrafos 7.169-7.171; *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafos 7.181-7.208; y *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, párrafos 7.213-7.218; 7.243-7.275; y 7.1091-7.1096.

dispositiva cuando el diseño, la estructura y el funcionamiento previsto ponían de manifiesto que la medida no podía contribuir a los objetivos declarados.¹⁵⁵

7.88. Consideramos que puede haber circunstancias en las que la evaluación de un grupo especial podría debidamente limitarse a examinar si una medida "no puede" proteger la moral pública. En particular, en los casos en que la argumentación y las pruebas en relación con esta primera etapa se superpongan sustancialmente con la argumentación y las pruebas pertinentes al examen de la etapa de la "contribución" en el marco de la prueba de la "necesidad", podría ser apropiado limitar la evaluación preliminar de esta manera para evitar truncar prematuramente el análisis de la "necesidad". Sin embargo, no consideramos que el examen por un grupo especial del grado en que una medida guarda relación con el supuesto objetivo, ni, menos aún, toda la primera etapa de evaluación de la cuestión de si una medida es "para proteger la moral pública", deban circunscribirse invariablemente a una evaluación de la cuestión de si la medida "no puede" proteger la moral pública. En tanto en cuanto podría interpretarse que algunos informes de grupos especiales anteriores apuntan a un entendimiento diferente¹⁵⁶, y habida cuenta de la posible divergencia entre las opiniones sobre este punto reflejadas en algunas de las comunicaciones de los terceros en la presente diferencia¹⁵⁷, ofrecemos a continuación una explicación más detallada.

7.89. En *Colombia - Textiles* el Órgano de Apelación explicó, en un pasaje que se ha citado posteriormente en varios informes de solución de diferencias, lo siguiente:

Con respecto al análisis del "diseño" de la medida, la frase "para proteger la moral pública" exige un examen preliminar inicial a fin de determinar si existe una relación entre una medida por lo demás incompatible con el GATT y la protección de la moral pública. Si este examen preliminar inicial pone de manifiesto que la medida no puede proteger la moral pública, no existe una relación entre la medida y la protección de la moral pública que cumpla los requisitos de la etapa del "diseño". En esta situación no sería preciso seguir examinando si esta medida es "necesaria" para proteger la moral pública. Esto se debe a que no puede haber justificación al amparo del apartado a) del artículo XX para una medida que no está "destinada" a proteger la moral pública. Sin embargo, si la medida no es incapaz de proteger la moral pública, esto indica la existencia de una relación entre la medida y la protección de la moral pública. En esta situación hay que seguir examinando si la medida es "necesaria" de conformidad con el apartado a) del artículo XX.¹⁵⁸

¹⁵⁵ Véanse, por ejemplo, los informes del Grupo Especial, *Indonesia - Regímenes de licencias de importación*, párrafos 7.719-7.720 y párrafos 7.657-7.660.

¹⁵⁶ Véanse, por ejemplo, los informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafos 7.569-7.583. En esa diferencia el grupo especial declaró que "los aspectos discriminatorios del programa PATVD no parecen guardar relación con el cierre de la brecha digital o la inclusión social", (párrafo 7.571); que el Brasil "no ha[bía] presentado pruebas para mostrar que los aparatos emisores no estarían disponibles en el mercado brasileño a la escala necesaria" (párrafo 7.573); que "el diseño, la estructura, el funcionamiento y los objetivos declarados de la medida refuerzan en conjunto la idea de que la medida se adoptó con el objetivo de promover la producción nacional como fin en sí y por sí mismo" (párrafo 7.579); y que "el funcionamiento de la medida parece contradecir su razón de ser" (párrafo 7.582). Sin embargo, el grupo especial concluyó que, "[a] pesar de sus profundas reservas acerca del diseño de la medida, el Grupo Especial no considera que esté en condiciones de formular una constatación negativa, en el sentido de que el programa PATVD es *incapaz* de contribuir a cerrar la brecha digital y promover la inclusión social", porque para el grupo especial "no [era] inconcebible que, en determinadas circunstancias, las medidas discriminatorias puedan de hecho contribuir al logro de los objetivos alegados de forma similar a la expuesta por el Brasil" (párrafo 7.581). En consecuencia, el Grupo Especial constató que el Brasil "ha demostrado que la medida está destinada a proteger la moral pública en el sentido del apartado a) del artículo XX" (párrafo 7.583).

Véase también el informe del Grupo Especial, *Indonesia - Materias primas*, párrafos 7.223-7.233. En esa diferencia el grupo especial declaró que "no p[odía] excluir la posibilidad de que la prohibición de las exportaciones haya ejercido alguna presión a la baja sobre las tasas de extracción" (párrafo 7.228) y que "[e]l hecho de que haya una posibilidad, incluso remota, de que la prohibición de las exportaciones logre la observancia del artículo 96(c) lleva, por lo tanto, al Grupo Especial a concluir que Indonesia ha demostrado que la prohibición de las exportaciones es una medida para lograr la observancia del artículo 96(c) en el sentido del artículo XX d) del GATT de 1994" (párrafo 7.233).

¹⁵⁷ Véanse las respuestas del Brasil, el Canadá, el Japón, Singapur y la Unión Europea a la pregunta 3 del Grupo Especial a los terceros.

¹⁵⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Colombia - Textiles*, párrafo 5.68 (no se reproducen las notas de pie de página).

7.90. Sin embargo, el hecho de que una medida impugnada pueda "no ser incapaz" de hacer una contribución al objetivo declarado —incluso si la hace únicamente por accidente, por coincidencia o de manera hipotética— no significa o implica que la medida se adoptara o estuviera destinada para ese objetivo. Aceptar lo contrario sería, a nuestro juicio, confundir un resultado o efecto posible de la medida con el fin de esta.

7.91. De hecho, si ese análisis truncado agotara el alcance de la etapa preliminar inicial de la evaluación de la cuestión de si una medida estaba "destinada a" abordar el interés concreto especificado en el apartado del artículo XX en cuestión, ello obligaría a los grupos especiales a seguir uno de dos enfoques posibles, que son ambos, a nuestro juicio, insostenibles.

7.92. En primer lugar, un grupo especial podría proceder sobre la base del entendimiento de que no le está permitido realizar ninguna evaluación significativamente objetiva e independiente del objetivo de una medida teniendo en cuenta otras consideraciones y pruebas pertinentes. Sin embargo, eso estaría en contradicción con el principio, reflejado en numerosos informes anteriores de solución de diferencias en el marco del GATT de 1994, el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF, de que los grupos especiales deben llevar a cabo una evaluación objetiva e independiente del objetivo de la medida sobre la base de la gama completa de pruebas disponibles.¹⁵⁹

7.93. En segundo lugar, un grupo especial podría proceder creando una o más etapas preliminares anteriores, adicionales, en el criterio jurídico, antes de llegar a la etapa "destinada a", para incorporar la consideración de cualesquiera cuestiones pertinentes excluidas del alcance de un análisis restringido a la cuestión de si la medida está "destinada a". Sin embargo, este enfoque no estaría en consonancia con la práctica anterior, en la que se ha adoptado sistemáticamente un marco analítico de dos etapas. Sería confuso e induciría a error describir el criterio jurídico aplicable como un criterio que entraña dos etapas, para definir a continuación la primera de esas etapas de una manera que truncaría gravemente su alcance y utilidad, y después tratar de evaluar los elementos excluidos dentro de una o más etapas anteriores que habrían de abordarse *antes* de la "primera" de las dos etapas establecidas. En consecuencia, no creemos que para este segundo enfoque haya un mayor respaldo en informes anteriores de solución de diferencias que para el primero.

7.94. En la presente diferencia ambas partes han aducido argumentos detallados sobre la cuestión de si las medidas estaban destinadas a proteger la moral pública, o fueron adoptadas a tal efecto, en los que se hacía referencia, entre otras cosas, a su diseño, estructura y funcionamiento. No vemos ninguna razón por la que no debamos examinar esos argumentos en los términos en los que han sido presentados, es decir, con el fin de determinar si las medidas estaban "destinadas" a proteger la moral pública o fueron "adoptadas" a tal efecto. Los Estados Unidos aducen que no es necesario que llevemos a cabo una evaluación preliminar inicial de la cuestión de si las medidas están "destinadas a" proteger la moral pública, o "no son incapaces" de hacerlo. Además, a juicio de los Estados Unidos, esta etapa del análisis, si se lleva a cabo, "no [es] particularmente exigente".¹⁶⁰ Los Estados Unidos aducen, por lo tanto, que, si efectivamente llevamos a cabo esta etapa del análisis, debemos constatar que las medidas impugnadas están destinadas a proteger la moral pública o no son incapaces de hacerlo. A este respecto, los Estados Unidos esgrimen argumentos detallados sobre el diseño y la estructura de las medidas impugnadas que van mucho más allá de la mera afirmación de que las medidas "no son incapaces" de proteger la moral pública.¹⁶¹ Por su parte, China sostiene lo siguiente:

[E]n anteriores informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación se ha utilizado la expresión "no ser incapaz de" como fórmula abreviada para describir la primera etapa de la indagación en el marco del artículo XX a) del GATT 1994 (así como de otros apartados del artículo XX), y China no tiene nada que objetar al uso de esa fórmula. Sin embargo, a juicio de China, la expresión "no ser incapaz de" puede interpretarse erróneamente de una manera que, de hecho, privaría de sentido a la primera etapa de

¹⁵⁹ Remitimos a la exposición que figura *supra* en los párrafos 7.81-7.82. De hecho, el grupo especial en *Brasil - Tributación* parecía reconocer algunas de las consecuencias de su interpretación del criterio "no es incapaz" del Órgano de Apelación. A este respecto, el grupo especial señaló que, con arreglo a tal análisis truncado, no sería necesario un "análisis exhaustivo de los objetivos concretos de la medida", aun cuando, como observó el grupo especial en *Brasil - Tributación*, el propio Órgano de Apelación había seguido y confirmado el enfoque del grupo especial de determinar el objetivo concreto de las medidas (informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, nota 884).

¹⁶⁰ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 30.

¹⁶¹ Véase la segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 30-51.

la indagación en el marco de artículo XX a). Debidamente entendida, la primera etapa de la indagación en el marco del artículo XX a) puede proporcionar un fundamento independiente para rechazar la invocación de esta excepción por un Miembro, y grupos especiales anteriores han entendido y aplicado el artículo XX a) (y otros apartados del artículo XX) de esta manera.¹⁶²

7.95. Estamos de acuerdo con China a este respecto. No interpretamos que los otros informes de solución de diferencias en los que se cita el empleo por el Órgano de Apelación de la expresión "no ser incapaz de" se hayan basado necesariamente en esas palabras para circunscribir el alcance de la evaluación del grupo especial en el marco de la primera etapa de la indagación a una evaluación referida únicamente a la cuestión de si una medida "no puede" proteger la moral pública. Por ejemplo, en *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, el grupo especial constató en última instancia que el demandado no había satisfecho la carga que le correspondía de demostrar que la medida impugnada fue adoptada para proteger la salud y la vida de las personas al amparo del artículo XX b), o estaba destinada a ese fin. Como la presente diferencia, esa diferencia también se refería a una prescripción en materia de contenido nacional impugnada al amparo del GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC. En el curso de su análisis, el grupo especial declaró lo siguiente:

Para determinar si una medida impugnada está "destinada a" proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o a preservar los vegetales, un grupo especial debe examinar todas las pruebas que tenga ante sí, como por ejemplo el texto de los instrumentos jurídicos pertinentes, los antecedentes legislativos, y otras pruebas relativas al diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la medida impugnada. Esa indagación ha llevado a algunos grupos especiales a concluir que las medidas impugnadas no estaban destinadas a proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o a preservar los vegetales, sino que perseguían otros objetivos. Si esta indagación preliminar revela que la medida impugnada no puede cumplir el objetivo declarado, no es necesario proseguir con el análisis para determinar si esta medida es necesaria para proteger este objetivo.¹⁶³

7.96. La evaluación por el grupo especial en *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)* de la cuestión de si la medida impugnada fue adoptada "para proteger la salud y la vida de las personas" no se limitó a responder a la pregunta de si la prescripción de localización "no era incapaz" de proteger de una futura escasez de suministro de medicamentos seguros, eficaces y asequibles en Türkiye. Antes bien, el grupo especial llegó a una conclusión global basándose en tres conclusiones intermedias, ninguna de las cuales consideró decisiva en sí y de por sí.¹⁶⁴ La primera conclusión intermedia que el grupo especial alcanzó fue la de que la naturaleza hipotética y excesivamente general del supuesto riesgo, según afirmaba Türkiye su existencia, "arrojaba serias dudas sobre la afirmación de Turquía" de que la prescripción de localización fue adoptada para proteger de una futura escasez de suministro de productos farmacéuticos seguros, eficaces y asequibles en ese país.¹⁶⁵ La segunda conclusión intermedia del grupo especial fue la de que los documentos relativos a la aplicación de la

¹⁶² Respuesta de China a la pregunta 11 del Grupo Especial, párrafo 18.

¹⁶³ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.135 (no se reproducen las notas de pie de página).

¹⁶⁴ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafos 7.180, 7.200, 7.208 y 7.210.

¹⁶⁵ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.180. El grupo especial había introducido su análisis de esa cuestión aclarando que este no sería dispositivo, en sí y de por sí, de la cuestión de si la medida impugnada fue adoptada "para proteger la salud y la vida de las personas", o estaba destinada a ese fin:

El Grupo Especial no considera que haya ninguna norma probatoria o umbral rígido o predeterminado que deba aplicarse a este respecto. En tanto en cuanto una parte demandada presente pruebas y argumentos que demuestren que existe un grado sustancial de probabilidad de que un riesgo específico para la salud y la vida de las personas se materialice, le resultará más fácil satisfacer la carga que le corresponde de probar que la medida impugnada fue adoptada para proteger de ese riesgo, y por tanto reúne las condiciones para ser considerada una medida adoptada para proteger la salud y la vida de las personas al amparo del artículo XX b). En cambio, en tanto en cuanto una parte demandada afirme la existencia de un riesgo sin establecer un grado sustancial de probabilidad, de manera que el riesgo parezca ser teórico, abstracto o de otra forma hipotético, le resultará más difícil satisfacer la carga que le corresponde de probar que la medida impugnada fue adoptada para proteger de ese riesgo. (Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.171).

prescripción de localización no contenían ninguna referencia contemporánea a un objetivo de salud pública que pudiera respaldar el argumento de que la prescripción de localización era una medida adoptada para proteger la salud y la vida de las personas, lo que "arroja más dudas sobre la afirmación de Turquía" respecto del objetivo de la medida.¹⁶⁶ En tercer lugar, el grupo especial concluyó que no había "relación racional alguna" entre el objetivo declarado de la medida de satisfacer el 60% (en valor) de la demanda nacional de productos farmacéuticos a través de la producción nacional y el supuesto objetivo, y que eso era "otra indicación" de que la prescripción de localización no era una medida adoptada para proteger la vida y la salud de las personas.¹⁶⁷

7.97. En apelación, Türkiye alegó varios motivos de error jurídico en la interpretación y aplicación del artículo XX b) y d) por el grupo especial. Entre otras cosas, Türkiye adujo que anteriores grupos especiales y el Órgano de Apelación habían mostrado "un grado de deferencia significativo al aceptar que el objetivo de política de una medida era proteger la salud y la vida de las personas".¹⁶⁸ El Árbitro establecido de conformidad con el artículo 25 constató que el grupo especial había aplicado "un criterio jurídico razonable para evaluar si la medida impugnada fue 'adoptada con el objetivo de' proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales, o, en cambio, fue adoptada por otras razones".¹⁶⁹ Nosotros también consideramos que es un criterio jurídico apropiado evaluar si las medidas impugnadas estaban destinadas a proteger la moral pública, o se adoptaron con ese objetivo, o si, en lugar de ello, se adoptaron por otras razones.

7.98. Por estas razones, no consideramos que la evaluación realizada por un grupo especial en el marco de la primera etapa de la indagación deba circunscribirse estrictamente a una evaluación de la cuestión de si una medida "no es incapaz" de proteger la moral pública. Entendemos que las declaraciones del Órgano de Apelación en *Colombia - Textiles* significan que los grupos especiales deben ser cuidadosos para no confundir por completo la cuestión de si una medida está destinada a perseguir un objetivo concreto, o es adoptada a tal efecto, con la cuestión conexa pero distinta del grado de la contribución que esa medida realmente hace al objetivo que está destinada a perseguir. Estamos de acuerdo con el Órgano de Apelación en que la etapa preliminar no es el punto adecuado del análisis en que emprender un examen detallado o pormenorizado del grado exacto en que una medida logra un determinado objeto declarado o da lugar a determinados resultados. Sin embargo, consideramos que es el lugar adecuado del análisis para llevar a cabo una evaluación objetiva, basada en todas las pruebas pertinentes obrantes en el expediente, de los objetivos que una medida en litigio estaba destinada a lograr o para los cuales fue adoptada. Dicho llanamente, a nuestro entender el examen preliminar tiene por objeto permitir que un grupo especial evalúe *cuáles* son los objetivos que una medida está destinada a perseguir o para los cuales se adopta; exactamente *cuánto* contribuye la medida al logro de esos objetivos es una cuestión que corresponde a la siguiente etapa, el análisis de la "necesidad".

7.5.2.4 Los tipos de valores o intereses que pueden considerarse "moral pública" en el marco del artículo XX a)

7.99. Habiendo explicado nuestro entendimiento del criterio jurídico general que ha de aplicarse en el contexto de la etapa "destinada a" del criterio jurídico del artículo XX a), pasamos ahora a determinadas cuestiones planteadas en la presente diferencia en relación con la debida interpretación del alcance de la expresión "moral pública" en el artículo XX a). Una cuestión central en la presente diferencia es la medida en que puede considerarse que las cuestiones de comercio internacional y las preocupaciones económicas están comprendidas en el ámbito de la "moral pública" en el sentido en que esa expresión se utiliza en el artículo XX a). Consideramos útil comenzar exponiendo los argumentos de las partes.

7.100. Con respecto a la cuestión de si la supuesta moral pública está comprendida en el alcance del artículo XX a), los Estados Unidos sostienen que el sentido corriente de la expresión "moral pública" se refiere a normas comunitarias o nacionales sobre lo bueno y lo malo, y recuerda constataciones de grupos especiales anteriores y del Órgano de Apelación de que, en su empleo en el artículo XX a), la expresión "moral pública" se refiere a normas de buena y mala conducta por parte de o en nombre de una comunidad o nación.¹⁷⁰ A juicio de los Estados Unidos, "no hay nada

¹⁶⁶ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.200.

¹⁶⁷ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.208.

¹⁶⁸ Laudo de los Árbitros, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)* (artículo 25), párrafo 6.93.

¹⁶⁹ Laudo de los Árbitros, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)* (artículo 25), párrafo 6.96.

¹⁷⁰ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 65-66.

en el sentido corriente de la expresión 'moral pública' que limite las normas de lo bueno y lo malo comunitarias o nacionales que un Miembro puede tener".¹⁷¹

7.101. En respuesta a una pregunta del Grupo Especial en la que se invitaba a los Estados Unidos a responder a determinadas opiniones expuestas en la comunicación de la Unión Europea en calidad de tercero¹⁷², los Estados Unidos mantienen que el sentido corriente de "moral pública" no indica que haya limitaciones respecto de las normas de lo bueno y lo malo comunitarias o nacionales de un Miembro, o que la moral pública no pueda guardar relación con cuestiones de preocupación económica. Los Estados Unidos aducen que, por el contrario, el contexto del artículo XX a) "refuta positivamente la opinión de que la expresión 'moral pública' podría leerse de manera que excluya cualquier preocupación que sea de naturaleza 'económica'", porque, a diferencia de varios otros apartados del artículo XX, el artículo XX a) "no está acompañado por ningún [...] término limitador o condicional".¹⁷³ Por último, los Estados Unidos rechazan el argumento de que la expresión "moral pública" del artículo XX a) excluye los "objetivos puramente económicos", porque, en primer lugar, "no resulta claro cómo distinguiría el Grupo Especial los que podrían llamarse 'objetivos puramente económicos' de, por ejemplo, objetivos sociales o societales", y, en segundo lugar, "puede haber una superposición entre las preocupaciones económicas y las morales": tanto el robo como el trabajo forzoso son ejemplos de preocupaciones morales que tienen dimensiones o consecuencias económicas.¹⁷⁴ Los Estados Unidos señalan la declaración del grupo especial en *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)* de que "los objetivos de moral pública frecuentemente pueden tener aspectos económicos insolubles", y ofrecen ejemplos hipotéticos para ilustrar que la distinción entre preocupaciones "económicas" y "moral pública" no es práctica.¹⁷⁵

7.102. China está de acuerdo con los Estados Unidos en que en informes anteriores de grupos especiales y del Órgano de Apelación se ha interpretado que el concepto de "moral pública" del artículo XX a) denota "un conjunto de hábitos de vida por lo que respecta a la buena y la mala conducta (es decir, valores sociales) que pertenece, afecta o concierne a una comunidad o nación".¹⁷⁶ Sin embargo, China expresa "reservas significativas" acerca de constataciones anteriores de grupos especiales de que la moral pública en el sentido del artículo XX a) podría englobar también preocupaciones sociales que tengan una dimensión económica.¹⁷⁷ Recordando que, según el Órgano de Apelación, el artículo XX a) está destinado a proteger diferentes intereses y preocupaciones no económicos y no debe ampliarse para "abarcar medidas que sirvan intereses de política comercial"¹⁷⁸,

¹⁷¹ Declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 31.

¹⁷² En su comunicación en calidad de tercero, la Unión Europea expresa la siguiente opinión: "es imposible que un Miembro pueda justificar como cuestión de moral pública medidas que tienen como objetivo primario sustituir productos importados por productos nacionales". La Unión Europea "está de acuerdo con los Estados Unidos en que un Miembro puede considerar legítimamente que prácticas tales como el trabajo forzoso, las transferencias forzosas de tecnología o el robo cibernético son incompatibles con su moral pública en el sentido que 'moral pública' tiene en el artículo XX a) del GATT. Por otro lado, considera que no puede afirmarse que la mera existencia de divergencias en cuanto a los principios económicos imperantes en cada Miembro, por ejemplo con respecto a la función del sector público, constituya una conducta objetable desde el punto de vista moral a efectos del artículo XX a), lo que permitiría que otros Miembros de la OMC adoptaran medidas de restricción del comercio". (Comunicación presentada por la Unión Europea en calidad de tercero, párrafos 23-26).

¹⁷³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 10 del Grupo Especial, párrafos 32-33.

¹⁷⁴ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 10 del Grupo Especial, párrafos 34-36.

¹⁷⁵ Los Estados Unidos presentan el siguiente ejemplo: "cuando alguien roba dinero de un banco, el banco y sus clientes sufren un daño que es de naturaleza 'económica'. El acto que da lugar a ese perjuicio económico —es decir, el acto de robo— también tiene una dimensión moral, que, como admite la UE, es una moral pública en el sentido del artículo XX a). En este sentido sería incongruente decir que el acto de robar dinero de un banco no entraña preocupaciones 'morales' porque ocasiona perjuicios que son de naturaleza económica". Según los Estados Unidos, otro ejemplo es el trabajo forzoso o penitenciario. Sostienen que los Miembros pueden adoptar medidas contra el trabajo forzoso o penitenciario por razones de moralidad (por ejemplo, porque se oponen a la esclavitud). Alternativamente, o adicionalmente, los Miembros pueden adoptar medidas contra el trabajo forzoso o penitenciario para proteger principios de la libre competencia para sus propios agentes económicos (por ejemplo, sus trabajadores y empresas). Por lo tanto, "en el artículo XX a) sencillamente no existe ninguna distinción clara entre las preocupaciones 'morales' y las preocupaciones 'económicas'" (respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 10 del Grupo Especial, párrafos 35-36).

¹⁷⁶ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 41-42.

¹⁷⁷ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 43 (donde se hace referencia al informe del Grupo Especial, *Estados Unidos-Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.140).

¹⁷⁸ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 43 (donde se hace referencia a los informes del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.197 y *Estados Unidos - Gasolina*, página 21).

China sostiene que "la incorporación de preocupaciones económicas en el artículo XX a) debe restringirse cuidadosamente".¹⁷⁹

7.103. Siguiendo esta línea de razonamiento, China sostiene que el concepto de "moral pública" en el marco del artículo XX a) no puede interpretarse de manera que englobe preocupaciones económicas, en la medida en que esas preocupaciones se aborden en uno o más de los acuerdos abarcados.¹⁸⁰ A juicio de China, una interpretación que permita que cuestiones reguladas en el marco de acuerdos abarcados de la OMC se traten como moral pública en el marco del artículo XX a) entrañaría el riesgo de "subsumir las preocupaciones económicas relacionadas con el comercio que son el objeto de las obligaciones jurídicas *positivas* de la OMC"¹⁸¹, al "permitir que los Miembros eludan las obligaciones que les corresponden en virtud de los acuerdos abarcados de abordar determinados tipos de preocupaciones comerciales y de política comercial de conformidad con esas obligaciones jurídicas positivas", y de resolver las diferencias relacionadas con esas obligaciones recurriendo al sistema de solución de diferencias.¹⁸²

7.104. A modo de ejemplo, China señala que en las comunicaciones de los Estados Unidos se hace reiteradamente referencia a supuestas subvenciones chinas en los sectores de las energías renovables y el acero, se designan repetidamente como "políticas o prácticas que no son de mercado" que ofenden a la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal. China recuerda que el tema de las subvenciones y sus efectos en los intereses y preocupaciones económicos de otros Miembros son el objeto de un Acuerdo de la OMC, el Acuerdo SMC. China observa que el artículo 32.1 de dicho Acuerdo exige que los Miembros adopten medidas específicas contra las subvenciones de otros Miembros exclusivamente de conformidad con los términos del Acuerdo SMC (entre los que podrían incluirse, por ejemplo, la solución de diferencias con arreglo a la Parte III de dicho Acuerdo o la imposición de derechos compensatorios con arreglo a la parte V del mismo). A juicio de China, se frustraría el objeto y fin de las normas y procedimientos que el Acuerdo SMC ha establecido para abordar las subvenciones y sus efectos si un Miembro pudiera adoptar medidas incompatibles con el GATT con el fin de abordar (total o parcialmente) preocupaciones sobre subvenciones supuestamente proporcionadas por otro Miembro y, a continuación, tratar de justificar esas medidas incompatibles por motivos de "moral pública".¹⁸³ Sobre la base estas consideraciones, China concluye que, debidamente interpretadas, "las preocupaciones económicas que se abordan en uno o más de los Acuerdos de la OMC, o que son de naturaleza *puramente* económica (es decir, que no son accesorias, o consiguientes, respecto de la auténtica moral pública), no están englobadas por el concepto de 'moral pública' en el sentido del artículo XX a)".¹⁸⁴

7.105. Grupos especiales anteriores han enfocado este elemento del criterio con cierto grado de flexibilidad¹⁸⁵, reconociendo que el contenido y el alcance de la moral pública puede variar de un Miembro de la OMC a otro, influido por los sistemas y escalas de valores de cada Miembro, incluidos los valores sociales, culturales, éticos y religiosos que prevalezcan.¹⁸⁶ Los grupos especiales han tendido a otorgar a los Miembros considerable deferencia al articular la moral pública que rige en su sociedad¹⁸⁷, y el Órgano de Apelación ha confirmado que "debe darse a los Miembros cierta libertad para definir y aplicar por lo que a ellos respecta el concepto de moral pública conforme a sus propios sistemas y escalas de valores".¹⁸⁸ Anteriores órganos decisorios de la OMC han estimado que guardaban relación con la moral pública una amplia gama de políticas, con inclusión de la prevención de los juegos de azar para menores de edad y la protección de los ludópatas¹⁸⁹; la restricción del

¹⁷⁹ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 43.

¹⁸⁰ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 45.

¹⁸¹ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 43 (con resalte en el original).

¹⁸² Segunda comunicación escrita de China, párrafo 43.

¹⁸³ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 44.

¹⁸⁴ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 47. La Unión Europea aduce de manera similar en la comunicación escrita que presentó en calidad de tercero que "la noción de 'moral pública' del artículo XX a) no puede interpretarse de manera que incluya objetivos puramente económicos, en particular cuando esos objetivos frustrarían los objetos y fines perseguidos por el GATT y el Acuerdo sobre la OMC en su conjunto". Comunicación presentada por la Unión Europea en calidad de tercero, párrafo 35.

¹⁸⁵ Véanse, por ejemplo, los informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafo 7.567.

¹⁸⁶ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.116. Véase también el informe del Grupo Especial, *Colombia - Textiles*, párrafos 7.299-7.302.

¹⁸⁷ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.131.

¹⁸⁸ Informes del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.199.

¹⁸⁹ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 6.469.

contenido prohibido en los productos culturales, por ejemplo la violencia o el contenido pornográfico, así como la protección de la cultura y los valores tradicionales chinos¹⁹⁰; la protección del bienestar animal¹⁹¹; la lucha contra el lavado de activos¹⁹²; y el cierre de la brecha digital en la sociedad y promoción de la inclusión social.¹⁹³

7.106. Cuando se le presentaron argumentos y cuestiones similares, el grupo especial en *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)* concluyó que las normas "contra el robo, la apropiación indebida y la competencia desleal" podrían estar abarcadas por la expresión "moral pública" "al menos a nivel conceptual".¹⁹⁴ Además, ese grupo especial aceptó que la moral pública "frecuentemente puede[] tener aspectos económicos indisolubles", y que "puede constatar que una medida persigue un objetivo de moral pública incluso si tiene aspectos económicos".¹⁹⁵ Por lo tanto, entendemos que ese grupo especial ha estado de acuerdo con la opinión de los Estados Unidos de que no hay una "distinción clara" entre las preocupaciones económicas y las de moral pública. Nosotros también estamos de acuerdo, y reconocemos que puede haber normas de buena y mala conducta que se basen simultáneamente en preceptos tanto morales como de otro tipo, o que estén justificadas en virtud de ellos. No vemos ninguna razón por la que estos tipos de normas no puedan constituir moral pública dentro del ámbito del artículo XX.

7.107. Sin embargo, no consideramos que la expresión "moral pública" no imponga límite alguno a los objetivos que una medida que se pretenda defender al amparo del artículo XX a) puede tratar de lograr. A este respecto, recordamos la declaración del Órgano de Apelación en *CE-Productos derivados de las focas* de que el artículo XX a) tiene por objeto proteger "intereses y preocupaciones no económicos".¹⁹⁶ En este sentido, entendemos que la definición frecuentemente repetida de la "moral pública" como "normas de buena y mala conducta por parte de o en nombre de una comunidad o nación"¹⁹⁷ se refiere a normas de conducta que son buenas o malas según principios o normas *morales*, en contraposición a principios o normas relativos a otros valores, como los valores puramente económicos. Aunque reconocemos que, como los Estados Unidos señalan, "no hay nada en el sentido corriente de la expresión 'moral pública' que limite las normas de lo bueno y lo malo comunitarias o nacionales que un Miembro puede tener"¹⁹⁸, sí consideramos (y, a nuestro juicio, los Estados Unidos no discrepan a este respecto) que esas normas de lo bueno y lo malo deben al menos ser normas "morales", y no normas de cualquier otro tipo, para estar comprendidas en el alcance del artículo XX a).

7.108. Aunque hemos tomado en consideración la respuesta de los Estados Unidos, que es que las excepciones (tales como la del artículo XX a)) "existen para excluir cuestiones o permitir acciones que de lo contrario estarían abarcadas"¹⁹⁹, vemos cierta fuerza en la afirmación de China de que el ámbito de la moral pública en el marco del artículo XX a) puede no extenderse siempre o necesariamente a las preocupaciones económicas reguladas expresamente por los acuerdos abarcados. Compartimos la preocupación de China²⁰⁰ de que una interpretación excesivamente amplia de la "moral pública" podría interferir en el "conjunto, cuidadosamente equilibrado, de derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la OMC"²⁰¹ si permitiéramos que los Miembros evitaran cumplir sus compromisos reformulando esos compromisos (o su aparente incumplimiento por otros Miembros) de manera que, por sí mismos, y sin más, constituyan o incorporen preocupaciones morales. Por ejemplo, una interpretación del artículo XX a) que permitiera a los Miembros responder unilateralmente a supuestos incumplimientos de los compromisos contraídos en el marco de la OMC adoptando medidas incompatibles con las normas

¹⁹⁰ Informe del Grupo Especial, *China – Publicaciones y productos audiovisuales*, párrafo 7.763.

¹⁹¹ Informes del Grupo Especial, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 7.410.

¹⁹² Informe del Grupo Especial, *Colombia - Textiles*, párrafos 7.338-7.339.

¹⁹³ Informes del Grupo Especial, *Brasil - Tributación*, párrafos 7.521 y 7.568.

¹⁹⁴ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.140.

¹⁹⁵ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.137.

¹⁹⁶ Informes del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.197. La declaración del Órgano de Apelación aludía explícitamente a que los apartados a), b) y f) del artículo XX "se refieren a la protección de diferentes intereses y preocupaciones no económicos".

¹⁹⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 296.

¹⁹⁸ Declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 31.

¹⁹⁹ Declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 32.

²⁰⁰ Véase la segunda comunicación escrita de China, párrafos 43-44.

²⁰¹ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Acero inoxidable*, párrafo 37.

de la OMC para "proteger la moral pública", en lugar de recurrir a la solución de diferencias en el marco del ESD, podría estar en tensión con los principios establecidos en el artículo 23 del ESD.

7.109. Sin embargo, recordamos que el sistema de solución de diferencias de la OMC no tiene por objeto "alentar a los grupos especiales o al Órgano de Apelación a 'legislar' mediante la aclaración de las disposiciones vigentes del Acuerdo sobre la OMC, fuera del contexto de la solución de una determinada diferencia".²⁰² Por lo tanto, consideramos prudente abstenernos de formular cualesquiera constataciones generales o categóricas sobre la interpretación del artículo XX a) en relación con esta cuestión interpretativa, salvo en la medida necesaria. A nuestro juicio, sería eficiente dejar a un lado la ulterior consideración de esta cuestión hasta que hayamos realizado nuestra ulterior evaluación fáctica de la cuestión de si las medidas impugnadas se adoptan para, o están destinadas a, proteger la moral pública, sobre la base de la naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos, las pruebas directas de los objetivos de las medidas en litigio y la existencia de una relación entre la supuesta moral pública y el diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

7.5.2.5 El grado de precisión con el que debe articularse la supuesta moral pública

7.110. Un demandado que trate de justificar sus medidas al amparo del artículo XX a) debe identificar la moral pública pertinente con precisión suficiente para que un grupo especial pueda tanto determinar si las medidas en litigio están destinadas a proteger esa moral pública como, a continuación, si son necesarias a tal efecto.²⁰³

7.111. Sin embargo, reconocemos que "determinar el contenido y alcance exactos de la moralidad en una sociedad dada puede no ser una tarea fácil".²⁰⁴ Además, en *CE - Productos derivados de las focas* el Órgano de Apelación rechazó específicamente el argumento de que, a efectos de un análisis en el marco del artículo XX a), los grupos especiales están obligados a identificar "el contenido exacto del criterio de moral pública de que se trate".²⁰⁵ A nuestro juicio, esto está en consonancia con la idea de que "[n]o hay nada inherente al concepto de identificar el objetivo de una medida que dicte el nivel de inmediatez o especificidad en el que debe definirse la medida".²⁰⁶

7.112. En la presente diferencia, los Estados Unidos aducen que las medidas en litigio protegen la moral pública de los Estados Unidos frente al hecho de que China "haya logrado el dominio mundial en [el] sector[] de [...] las energías renovables y utilice ese dominio como arma".²⁰⁷ Los Estados Unidos sostienen que ese dominio se ha logrado mediante un "comportamiento contrario a las normas del mercado y que distorsiona el comercio, que incluye la competencia desleal, el uso de mano de obra forzada, el robo y la coerción", que infringe las normas de lo bueno y lo malo prevalentes en los Estados Unidos, reflejadas en las leyes estatales y federales de los Estados Unidos.

7.113. China ha aducido repetidamente que los Estados Unidos han ofrecido "un bufé infinito de objetivos de 'moral pública'"²⁰⁸, lo que hace difícil determinar con precisión cuales son los objetivos de moral pública que, a juicio de los Estados Unidos, las medidas impugnadas protegen.²⁰⁹ A juicio de China, ha sido "excepcionalmente difícil [...] separar las supuestas preocupaciones de 'moral pública' que las disposiciones de la IRA incompatibles con el GATT supuestamente tienen por objeto

²⁰² Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Camisas y blusas de lana*, página 22.

²⁰³ Véase el informe del Grupo Especial, *UE - Paquete energético*, párrafo 7.1153. Señalamos que las observaciones del grupo especial se formularon en el contexto del artículo XIV a) del AGCS (que se refiere a las medidas necesarias "para proteger la moral o mantener el orden público") y, en particular, en el contexto de la nota 5 al mismo (que dispone que la excepción de orden público podrá invocarse "únicamente [...] cuando se plantee una amenaza verdadera y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad"). Consideramos que las observaciones del grupo especial también son pertinentes para un grupo especial que examine una invocación de la "moral pública" en el contexto del artículo XX a).

²⁰⁴ Informes del Grupo Especial, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 7.409.

²⁰⁵ Informes del Órgano de Apelación, *CE - Productos derivados de las focas*, párrafo 5.199.

²⁰⁶ Informes de los Grupos Especiales, *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, párrafo 7.221; y *UE - Aceite de palma (Indonesia)*, párrafo 7.221.

²⁰⁷ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 17.

²⁰⁸ Declaración inicial de China en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 41.

²⁰⁹ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 49-50; declaración inicial de China en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafos 10-11 (donde se alega que "los Estados Unidos han seguido ofreciendo un surtido de alegaciones —combinando la retórica política con diversas supuestas preocupaciones— sin identificar nunca, con alguna precisión, la 'moral pública' real en cuestión").

abordar".²¹⁰ La Unión Europea, en su comunicación en calidad de tercero, también ha señalado el "gran número y la naturaleza diversa de los intereses que han de protegerse aducidos por los Estados Unidos".²¹¹

7.114. Observamos que, en las primeras etapas del presente procedimiento, los Estados Unidos han utilizado varias formulaciones que se solapan, pero que en ocasiones son diferentes, para identificar la moral pública que, según alegan, las medidas en litigio están destinadas a proteger. Hay, por ejemplo, especialmente en la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, cierto grado de desajuste entre lo que estos *identifican explícitamente como la moral pública en cuestión*, por un lado, y las *prácticas que son incompatibles con esa moral*, por otro. No siempre ha resultado del todo claro cuál de estos dos aspectos constituye la moral pública en sí misma y cuál constituye políticas y prácticas que son incompatibles con cierta moral pública subyacente.

7.115. Sin embargo, consideramos que los Estados Unidos han aclarado progresiva y suficientemente su posición sobre esta cuestión en el curso de sus comunicaciones, incluidas las respuestas a las preguntas del Grupo Especial. En el curso de las actuaciones, los Estados Unidos han identificado clara y repetidamente los valores que las medidas impugnadas supuestamente protegen como la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción.²¹² Los Estados Unidos también han sido razonablemente claros y coherentes al explicar que, a su juicio, comportamientos tales como "la selección de un sector para su dominio" y las subvenciones no basadas en el mercado son casos o tipos de "competencia desleal", pero no constituyen la moral pública en sí misma. Análogamente, según nuestro entendimiento de las comunicaciones de los Estados Unidos, muchos de los otros términos y expresiones utilizados por los Estados Unidos, tales como conducta "anticompetitiva", "inversión dirigida por el Estado", "transferencia forzosa de tecnología" y "exceso de capacidad no basado en el mercado", deben entenderse como los *medios* a través de los cuales, o los *aspectos* en los cuales, determinadas supuestas prácticas y políticas chinas contravienen la moral pública subyacente contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción, y no como constitutivos en sí mismos de la moral pública.

7.116. Observamos que, del mismo modo en que las medidas "suelen tener múltiples objetivos"²¹³, una medida adoptada para proteger la moral pública bien puede implicar múltiples normas. En el presente asunto, la posición de los Estados Unidos es la de que "la selección [por China] [del] sector[] de [...] las energías renovables para su dominio, y su consecución de ese dominio, hacen que la protección de las normas de los Estados Unidos contra la competencia desleal pase a primer plano", y que las medidas son necesarias para proteger "múltiples dimensiones de la moral pública de los Estados Unidos", porque las políticas o prácticas que no son de mercado de China son contrarias "a una o más de las dimensiones de la moral pública de los Estados Unidos identificadas".²¹⁴ En la medida en que en las comunicaciones de los Estados Unidos no siempre se distingue claramente cuál es la moral pública que las medidas en litigio supuestamente protegen (ni cómo se relacionan entre sí las diversas formulaciones de los objetivos de las medidas), esto puede explicarse en buena parte por el hecho de que los Estados Unidos consideran que las prácticas de China implican múltiples normas interrelacionadas.

²¹⁰ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 49.

²¹¹ Comunicación escrita presentada por la Unión Europea en calidad de tercero, párrafo 20.

²¹² Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 a) del Grupo Especial, párrafos 20-27; declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafos 27-28; segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 23-24; declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafos 22-33. Observamos que los Estados Unidos también identificaron estas cuestiones como la moral pública pertinente en su primera comunicación escrita, si bien de manera menos prominente. Véase la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 83-84, 103, 121 y 197.

²¹³ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor*, párrafo 136.

²¹⁴ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 c) del Grupo Especial, párrafo 31.

7.5.3 Aplicación a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC

7.5.3.1 La cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública"

7.117. Tras haber establecido el marco para nuestro análisis, evaluamos ahora las pruebas pertinentes para la cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto.

7.118. Como se ha indicado, las partes han presentado argumentos detallados sobre si las medidas en litigio pueden considerarse medidas "para proteger la moral pública" en la primera etapa del análisis en el marco del artículo XX a).²¹⁵ En las circunstancias del presente asunto, consideramos apropiado realizar un examen holístico de la totalidad de los hechos para llegar a una conclusión general sobre si los Estados Unidos han demostrado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "adoptadas para proteger la moral pública". Lo hacemos estructurando nuestro análisis de las pruebas que tenemos ante nosotros en referencia a: i) la naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos; ii) las pruebas directas de los objetivos de las medidas en litigio; y iii) la existencia de una relación objetivamente discernible entre la supuesta moral pública y las medidas en litigio, sobre la base de nuestro examen del diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de las medidas impugnadas. A continuación realizaremos nuestra evaluación global de esas pruebas.²¹⁶

7.5.3.2 La naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos

7.119. Observamos para empezar que China acepta que el "robo" y el "trabajo forzoso" constituyen preocupaciones de moral pública comprendidas en el ámbito del aplicación del artículo XX a), y que esa moral pública existe en la sociedad de los Estados Unidos.²¹⁷ Estamos de acuerdo. El robo y el trabajo forzoso guardan una clara relación con las "normas de buena y mala conducta por parte de, o en nombre de, una comunidad o nación".²¹⁸ Asimismo, los Estados Unidos han presentado varias leyes nacionales que establecen que el trabajo forzoso y el robo están prohibidos, incluso por vía penal, en los Estados Unidos.²¹⁹ Además, los Estados Unidos han presentado pruebas inequívocas de que determinados tipos de conducta, como la restricción del comercio²²⁰ y los actos o prácticas desleales o engañosos en el comercio o que afecten al comercio²²¹, son contrarios a la moral pública de los Estados Unidos. Las principales discrepancias en relación con la naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos se refieren a la "competencia desleal" y la "coerción".

7.120. Los Estados Unidos señalan varios textos legislativos nacionales para demostrar la existencia en su sociedad de una moral pública relativa a la competencia desleal y la coerción.²²² Entre ellos

²¹⁵ De hecho, todos los argumentos principales de China en el marco del artículo XX se refieren a la cuestión de si las medidas en litigio estaban destinadas a "proteger la moral pública" o se adoptaron a tal efecto, y China insta al grupo especial a finalizar su análisis en esta etapa sin proceder a una evaluación de si las medidas son "necesarias" para proteger la moral pública, como afirman los Estados Unidos (o de conformidad con los requisitos de la parte introductoria del artículo XX).

²¹⁶ Observamos que, incluso cuando se justifica una evaluación global, es práctica normal de los grupos especiales esforzarse por que sus análisis sean claros formulando conclusiones sobre cada uno de los elementos y las cuestiones controvertidas (informe del Grupo Especial, *UE y determinados Estados miembros - Aceite de palma (Malasia)*, párrafo 6.44).

²¹⁷ Segunda comunicación escrita de China, párrafos 47 y 76.

²¹⁸ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.115.

²¹⁹ Véanse la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 72-76, y los distintos instrumentos citados en las notas 117-121 (en relación con el trabajo forzoso) y las notas 122-126 (en relación con el robo).

²²⁰ Sherman Act, 15 U.S.C. Section 1 (prueba documental US-17) y Federal Trade Commission Act, 15 U.S.C. Section 45 (prueba documental US-16).

²²¹ Federal Trade Commission Act, 15 U.S.C. Section 45 (prueba documental US-16).

²²² Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 68-74; y declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 61.

cabe citar la Ley Sherman²²³ y la Ley de la Comisión Federal de Comercio²²⁴, que prohíben determinadas prácticas como la "competencia desleal", así como varias leyes relativas a "la buena fe y el comercio justo" en la ejecución de contratos²²⁵ y la protección de los derechos de propiedad intelectual.²²⁶ Además, los Estados Unidos han presentado varias órdenes ejecutivas y memorandos presidenciales concernientes al "comercio desleal y desequilibrado"²²⁷ y a las "políticas y prácticas anticompetitivas"²²⁸, así como declaraciones formuladas en foros internacionales que, a su juicio, demuestran la importancia a nivel interno de la moral pública en relación con la competencia leal y orientada al mercado.²²⁹ Según los Estados Unidos, estas pruebas demuestran que las supuestas políticas y prácticas que no son de mercado de China, que han dado lugar al dominio mundial de China en el sector de las energías renovables, son incompatibles con la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal y la coerción.²³⁰

7.121. Comenzaremos evaluando los argumentos de las partes sobre si existe una moral pública contraria a la "competencia desleal" en los Estados Unidos. Después pasaremos a la supuesta moral pública contraria a la "coerción".

7.122. Los Estados Unidos han presentado leyes nacionales que prohíben determinados tipos de restricción del comercio y monopolización (o tentativas de monopolización) y "los actos o prácticas desleales o engañosos en el comercio o que afecten al comercio" como prueba de que hay una moral pública contraria a la competencia desleal en los Estados Unidos. No ponemos en duda, como cuestión general, que las leyes nacionales que tipifican como delito o prohíben determinadas conductas pueden constituir pruebas *prima facie* de que esas conductas son moralmente inadmisibles en la sociedad que las regula. Sin embargo, incluso si se acepta esto, en las presentes actuaciones los Estados Unidos no han explicado si la restricción del comercio, la monopolización o la conducta desleal o engañosa son sinónimos de la categoría de "competencia desleal", contraria según alegan los Estados Unidos a su moral pública, o si la categoría de "competencia desleal" incluye esos tipos de comportamiento pero es más amplia que ellos.

7.123. En el primer caso, no nos queda claro qué relación guarda, de existir, la amplia gama de actividades y comportamientos alegados por los Estados Unidos con la gama más limitada de actividades que parecen estar comprendidas en las categorías de comportamientos prohibidos por las leyes nacionales de los Estados Unidos. Por lo tanto, aunque los Estados Unidos aducen que "la política de dominio mundial de China es un esfuerzo encaminado a la monopolización"²³¹ y es en consecuencia incompatible con la moral pública de los Estados Unidos que la Ley Sherman pone de manifiesto, no está claro si, por ejemplo, el exceso de capacidad no basado en el mercado, la inversión dirigida por el Estado y la transferencia forzosa de tecnología, cuya incompatibilidad con su moral pública contraria a la "competencia desleal" también alegan los Estados Unidos, pueden describirse correctamente como restricciones del comercio, monopolización (o tentativas de monopolización) o conductas desleales o engañosas. A nuestro juicio, la invocación por los

²²³ Sherman Act, 15 U.S.C. Section 1 ("Se declaran ilegales todo contrato, toda coalición que adopte la forma de *trust* u otra forma y toda colusión que restrinjan el comercio entre los estados federados o el comercio con otros países") (prueba documental US-17).

²²⁴ Federal Trade Commission Act, Section 15 U.S.C. Section 45 ("Se declaran ilegales los métodos desleales de competencia en el comercio o que afecten al comercio y los actos o prácticas desleales o engañosos en el comercio o que afecten al comercio") (prueba documental US-16).

²²⁵ Restatement (Second) of Contracts, Section 205 (Duty of Good Faith and Fair Dealing) ("Todo contrato impone a cada parte un deber de buena fe y comercio justo en su ejecución y aplicación") (prueba documental US-18); y Restatement (Second) of Torts Section 766A (prueba documental US-19).

²²⁶ Artículo 200 del título 35 del U.S.C. (prueba documental US-20).

²²⁷ The White House, America First Trade Policy Presidential Memorandum, Jan. 20, 2025 (prueba documental US-33).

²²⁸ The White House, Defending American Companies and Innovators From Overseas Extortion and Unfair Fines and Penalties Presidential Memorandum, Feb. 21, 2025 (prueba documental US-34).

²²⁹ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 77-82.

²³⁰ Los Estados Unidos hacen referencia a la selección por China del sector de las energías renovables para su dominio, al exceso de capacidad no basado en el mercado en el sector de las energías renovables, al uso de inversión dirigida por el Estado en el sector de las energías renovables, al uso de trabajo forzoso en el sector de las energías renovables, al uso de transferencia forzosa de tecnología en el sector de las energías renovables y al robo de secretos comerciales en el sector de las energías renovables (respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 a) del Grupo Especial, párrafos 20-27; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 24).

²³¹ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 a) del Grupo Especial, párrafo 21. Véanse también la primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 92; y la segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 27.

Estados Unidos de la Ley Sherman y la Ley de la Comisión Federal de Comercio apoya la existencia de una moral pública contraria a los tipos específicos de conducta prohibidos en esas Leyes. Sin embargo, esto abarca una categoría más restringida de comportamientos que la "competencia desleal", y solo tipos específicos de "competencia desleal". Los Estados Unidos no han explicado si consideran que todas las supuestas prácticas y políticas de China que "seleccionan" el sector de las energías renovables para su dominio están comprendidas en ese alcance más restringido, incluso suponiendo que la descripción de ellas hecha por los Estados Unidos sea exacta.

7.124. Sin embargo, si la posición de los Estados Unidos es que la selección por China de sectores específicos para su dominio mediante prácticas y políticas que no son de mercado infringe una "moral pública" más amplia contraria a la competencia desleal en la sociedad estadounidense que abarca, pero no exclusivamente, la restricción del comercio, la monopolización y las prácticas desleales y engañosas, tropieza con dos dificultades importantes.

7.125. En primer lugar, no consideramos que las pruebas obrantes en el expediente establezcan la existencia de una moral pública tan amplia en la sociedad estadounidense. Como hemos explicado, la Ley Sherman y la Ley de la Comisión Federal de Comercio se refieren a tipos específicos de conducta, no a la "competencia desleal" en ningún sentido general o ilimitado. Además de la Ley Sherman y la Ley de la Comisión Federal de Comercio, los Estados Unidos presentan la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el asunto *Northern Pacific Railway Co. v. United States*.²³² Sin embargo, como explican los propios Estados Unidos, esta decisión se refiere a la "importancia de la Ley Sherman para los principios fundamentales de los Estados Unidos".²³³ Además, aunque observamos que los Estados Unidos aducen que su moral pública se pone de manifiesto en la existencia de leyes relativas a los daños y contratos y a la apropiación gubernamental de la propiedad²³⁴, los Estados Unidos solo mencionan esas leyes brevemente en las notas, y no han explicado como cabe entender que los tipos dispares de reglamentación que contienen demuestran la existencia de una moral pública subyacente y homogénea contraria a una concepción amplia de la "competencia desleal". En cualquier caso, no consideramos que sea apropiado extrapolar o inferir la existencia de una moral pública amplia a partir de leyes concretas relativas a situaciones o tipos de comportamientos definidos sin una explicación suficiente de cómo se relacionan entre sí esas leyes y sin un conjunto de valores subyacentes compartidos que reflejen la existencia de una moral

²³² *Northern Pacific Railway Co. v. United States*, 356 U.S. 1, 4-5 (1958) (prueba documental US-28).

²³³ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 70 (sin resalte en el original). Así pues, la parte concreta de la decisión mencionada por los Estados Unidos se refiere a la propia Ley Sherman y explica su finalidad e importancia en la sociedad de los Estados Unidos. No delimita una amplia moral pública contraria a la "competencia desleal"; en cambio, su finalidad es explicar por qué la Ley Sherman en sí misma es importante para preservar la libertad, tanto económica como política, en los Estados Unidos. De hecho, en la medida en que la decisión establece que "la Ley Sherman se concibió como una amplia carta de libertad económica destinada a preservar una competencia libre y sin trabas que rija el comercio", puede interpretarse en el sentido de que, en tanto en cuanto existe una moral pública contraria a la competencia desleal en los Estados Unidos "destinada a preservar una competencia libre y sin trabas que rija el comercio", su alcance se define en la Ley Sherman, que establece "una amplia carta de libertad económica". No es necesario que nos pronunciemos sobre este punto, y nos limitamos a observar que no encontramos respaldo para la existencia de una moral pública más amplia contraria a la "competencia desleal" en esta decisión judicial. Del mismo modo, la decisión del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia en *United States v. Google* (prueba documental US-82) concierne a la interpretación de disposiciones de la Ley Sherman relativas a la monopolización y, por consiguiente, no constituye prueba de la existencia en los Estados Unidos de una moral pública que vaya más allá del alcance de esa legislación.

²³⁴ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 68. Observamos que hay algunas incoherencias en las comunicaciones de los Estados Unidos respecto de a cuál de los tipos de moral pública identificados por los Estados Unidos se refieren supuestamente esas leyes. En su primera comunicación escrita, los Estados Unidos mencionan en una nota esos instrumentos para respaldar la afirmación de que "los Estados Unidos también tienen normas fundamentales contra el trabajo forzoso, el robo y la coerción. Esas normas de lo bueno y lo malo se reflejan en la legislación civil y penal estadounidense", sin especificar a qué tipo(s) de moral pública se refieren esas leyes (primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 68). En la primera reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos adujeron que las leyes relativas a los daños y contratos y a la apropiación gubernamental de la propiedad ponían de manifiesto específicamente la existencia de una moral pública contraria a la competencia desleal y la coerción (declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 43). Sin embargo, en la segunda reunión, los Estados Unidos adujeron aparentemente que esas leyes solo son pertinentes para la existencia de una moral pública contraria a la coerción (declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 27).

pública homogénea más amplia. Los Estados Unidos no han proporcionado tal explicación con una simple referencia a esas leyes en las notas.

7.126. Además, aunque los Estados Unidos también han presentado varias declaraciones bilaterales y multilaterales que, aducen, "dejan claro [...] que las normas de los Estados Unidos contra la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción cuentan con un apoyo amplio y duradero", dichas declaraciones no aportan pruebas de la existencia de una amplia moral pública contraria a la "competencia desleal" en los Estados Unidos. Si bien esos documentos demuestran que los países signatarios comparten preocupaciones sobre determinadas políticas y prácticas chinas, no indican que los signatarios consideren que se trata de preocupaciones de "moral pública". Por el contrario, en esos documentos las preocupaciones pertinentes se plantean sistemáticamente como riesgos económicos o de seguridad, y no morales.

7.127. Por ejemplo, en la Declaración de los Ministros de Comercio del G7 de 2022 se expresa preocupación por "las prácticas desleales, como toda forma de transferencia forzosa de tecnología, el robo de propiedad intelectual, la relajación de las normas laborales y ambientales para obtener ventajas competitivas, las medidas que distorsionan el mercado de las empresas de propiedad estatal y las subvenciones industriales perjudiciales, incluidas las que dan lugar a un exceso de capacidad". Sin embargo, esas preocupaciones se refieren explícitamente al "establecimiento de condiciones de igualdad" en las relaciones comerciales internacionales y no a la protección de la moral pública en los territorios de los signatarios.²³⁵ Análogamente, en el comunicado de los dirigentes del G7 de 2022 se plantean preocupaciones acerca de las prácticas que no son de mercado, pero se vinculan expresamente con la "Estabilidad y transformación económicas" y la "Política exterior y de seguridad".²³⁶ En la Declaración de los Dirigentes del G7 sobre la Resiliencia Económica y la Seguridad Económica de 2023 también se vinculan las preocupaciones por las "prácticas y políticas que no son de mercado" con los esfuerzos para "aumentar la resiliencia económica y, por ende, la seguridad económica".²³⁷ Así pues, aunque los documentos pueden demostrar que los Estados Unidos (y otros países) tienen preocupaciones acerca de determinados tipos de prácticas y políticas, no establecen, al menos sin más, que esas preocupaciones sean preocupaciones *morales* en el territorio de los Estados Unidos (o de otros países signatarios). En consecuencia, no establecen la existencia de una moral pública más amplia contraria a la "competencia desleal".

7.128. En segundo lugar, incluso si aceptáramos la existencia de una moral pública más amplia contraria a la "competencia desleal" que fuera más allá de los tipos específicos de conducta prescritos en la Ley Sherman y la Ley de la Comisión Federal de Comercio, los Estados Unidos no han explicado adecuadamente los límites del concepto ni la forma en que las supuestas prácticas y políticas de China se encuadran en esos límites. De hecho, como ha señalado China, las propias medidas en litigio en esta diferencia "interfieren en los resultados orientados al mercado" al crear incentivos para el abastecimiento fuera de China y la producción en los Estados Unidos. Por lo tanto, incluso si se entiende que una moral pública contraria a la "competencia desleal" va más allá de la monopolización (y de los "métodos desleales de competencia" prohibidos en la Ley de la Comisión Federal de Comercio), los Estados Unidos no han demostrado que comprenda necesariamente los tipos de intervención en el mercado que, según los Estados Unidos, practica China.

7.129. A este respecto, consideramos que las pruebas presentadas por China plantean serias dudas acerca de si puede considerarse razonablemente que la "selección" de determinados sectores para su dominio y la participación en la inversión dirigida por el Estado están comprendidas en el alcance de la supuesta moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, aun suponiendo que ese valor de moral pública exista en abstracto en la sociedad estadounidense. Por ejemplo, China ha presentado pruebas que demuestran que:

- a. En el ámbito de *la tecnología energética y la innovación*, los Estados Unidos han adoptado explícitamente una política para "ampliar todas las formas de producción fiable y asequible de energía para hacer que descienda la inflación y que nuestra economía crezca, crear empleos bien remunerados, *recuperar el liderazgo estadounidense en la fabricación, liderar la inteligencia artificial en el mundo y*

²³⁵ G7 Trade Ministers' Statement (2022) (prueba documental US-38).

²³⁶ G7 Leaders' Communique (2022) (prueba documental US-37).

²³⁷ G7 Leaders' Statement on Economic Resilience and Economic Security (2023) (prueba documental US-39).

restablecer la paz mediante la fuerza utilizando nuestros resortes comerciales y diplomáticos para poner fin a las guerras en todo el mundo".²³⁸

- b. La Orden Ejecutiva por la que se establece esta política también crea un *Consejo Nacional de Dominio Energético* cuya tarea consiste, entre otras cosas, en asesorar al Presidente de los Estados Unidos sobre "la mejor manera de ejercer sus facultades para que se produzca más energía con el fin de que los Estados Unidos dominen el sector de la energía", incluso mediante el uso de "incentivos para atraer y retener inversiones del sector privado en la producción de energía".²³⁹
- c. China también ha presentado pruebas que demuestran que, en el ámbito de la *inteligencia artificial*, los Estados Unidos han aprobado una Orden Ejecutiva por la que se establece que "la política de los Estados Unidos consiste en mantener y reforzar el dominio mundial estadounidense en materia de inteligencia artificial para promover la prosperidad de las personas, la competitividad económica y la seguridad nacional".²⁴⁰
- d. Del mismo modo, en el ámbito de la *fabricación de semiconductores*, China ha presentado pruebas que demuestran que los Estados Unidos han adoptado legislación con el objetivo expreso de "recuperar el liderazgo de los Estados Unidos en la fabricación de semiconductores".²⁴¹
- e. Además, China ha presentado pruebas que demuestran que los Estados Unidos han intervenido en determinados mercados para apoyar la innovación y la producción en los Estados Unidos. Por ejemplo, China señala la existencia de "objetivos de volumen anuales, aplicables a nivel nacional" a determinados tipos de *combustibles renovables*, que obligan a las empresas energéticas a utilizar o mezclar esos combustibles, en lugar de dejar esas decisiones a las fuerzas del mercado.²⁴²
- f. China también ha aportado pruebas de la existencia de *subvenciones importantes* en sectores como los combustibles fósiles²⁴³, los biocombustibles²⁴⁴, la inteligencia artificial²⁴⁵ y la fabricación de semiconductores.²⁴⁶

²³⁸ Executive Order 14213, "Establishing the National Energy Dominance Council" (14 February 2025), 90 Federal Register 33 (prueba documental CHN-74) (sin resalte en el original).

²³⁹ Executive Order 14213, "Establishing the National Energy Dominance Council" (14 February 2025), 90 Federal Register 33 (prueba documental CHN-74). Véase la segunda comunicación escrita de China, párrafos 60-61.

²⁴⁰ Executive Order 14179 "Removing Barriers to American Leadership in Artificial Intelligence", 90 Federal Register 8741 (23 January 2025) (prueba documental CHN-84).

²⁴¹ The White House, "Fact Sheet: Two Years after the CHIPS and Science Act, Biden-Harris Administration Celebrates Historic Achievements in Bringing Semiconductor Supply Chains Home, Creating Jobs, Supporting Innovation, and Protecting National Security" (9 August 2024) (prueba documental CHN-91). Véase también US Department of Commerce, "Remarks by U.S. Secretary of Commerce Gina Raimondo: Investing in Leading-Edge Technology: An Update on CHIPS Act Implementation" (26 February 2024) (prueba documental CHN-93) ("El Presidente Biden nos pide unidad en torno a un propósito común para que consolidemos de nuevo nuestro liderazgo tecnológico mundial en este sector").

²⁴² Segunda comunicación escrita de China, párrafo 62 (donde se hace referencia a "Renewable Fuel Standard (RFS) Program: Standards for 2023-2025 and Other Changes" (12 July 2023), 88 Federal Register 44,468 (prueba documental CHN-78)).

²⁴³ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 61 (donde se hace referencia a Coral Davenport, "Biden Administration Raises Costs to Drill and Mine on Public Lands" (12 April 2024) *The New York Times* (prueba documental CHN-75); y Environmental and Energy Study Institute "Fact Sheet. Fossil Fuel Subsidies: A Closer Look at Tax Breaks and Societal Costs" (July 2019) (prueba documental CHN-76)).

²⁴⁴ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 62 (donde se hace referencia a US Department of Agriculture, "Fact Sheet: Biorefinery, Renewable Chemical, and Biobased Product Manufacturing Assistance Program" (June 2022) (prueba documental CHN-79); US Department of Agriculture, "Fact Sheet: Advanced Biofuel Payment Program" (prueba documental CHN-80); y US Department of Energy, "Bioenergy Technologies Office Funding Opportunities" (prueba documental CHN-81)).

²⁴⁵ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 63 (donde se hace referencia a US Department of Commerce "Biden-Harris Administration Announces CHIPS Incentives Award with SK Hynix to Advance U.S. Technological Leadership and Expand Capacity of Chips Crucial to the AI Supply Chain" (19 December 2024) (prueba documental CHN-87); y Stanford University: Human-Centered Artificial Intelligence Explainer, "What the CHIPS and Science Act means for Artificial Intelligence" (August 2022) (prueba documental CHN-88)).

²⁴⁶ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 64.

7.130. Recordamos que los Estados Unidos han respondido aduciendo que esas pruebas no son similares a la selección de sectores y el logro de su dominio por China y que "China caracteriza erróneamente las medidas de los Estados Unidos".²⁴⁷ Los Estados Unidos aducen además que "China no alega que los Estados Unidos hayan realizado nada que se acerque" a los tipos específicos de comportamiento que supuestamente lleva a cabo China.²⁴⁸ Sin embargo, lo importante en este contexto no es si el comportamiento de los Estados Unidos es "similar" al de China, sino qué indican las medidas de los Estados Unidos sobre el alcance de la moral pública estadounidense contraria a la competencia desleal. Los Estados Unidos no han refutado las pruebas de China relativas a su comportamiento (el de los Estados Unidos) ni han explicado de qué manera los argumentos de China los caracterizan erróneamente. Si bien estas pruebas tal vez no indiquen que los Estados Unidos han tenido un comportamiento exactamente igual o equivalente al de China (punto sobre el que no es necesario opinar en estas actuaciones), sí indican que, incluso suponiendo la existencia de una moral pública contraria a la competencia desleal en los Estados Unidos, y con independencia de su alcance exacto, no se puede considerar que los esfuerzos para lograr el dominio sectorial y realizar intervenciones en el mercado, incluso mediante subvenciones, estén necesariamente comprendidos en su alcance.

7.131. Pasamos ahora a nuestra evaluación de los argumentos de las partes sobre si existe una moral pública contraria a la "coerción" en los Estados Unidos.

7.132. Los Estados Unidos sostienen que varias prácticas y políticas chinas, en particular la selección de determinados sectores para su dominio, el exceso de capacidad no basado en el mercado y la transferencia forzosa de tecnología, son incompatibles con la moral pública contraria a la coerción.²⁴⁹

7.133. En respuesta, China aduce en su segunda comunicación escrita que "ha examinado las comunicaciones de los Estados Unidos hasta la fecha y no ha podido identificar una definición clara de lo que a juicio de los Estados Unidos constituye 'coerción', ni prueba alguna de que exista una moral pública contraria a la 'coerción' en los Estados Unidos, se entienda como se entienda ese término".²⁵⁰ China sostiene que la única prueba que puede arrojar luz sobre el sentido del término "coerción" parece referirse a la supuesta "coerción económica" de un Estado para influir en las políticas o prácticas de otro Estado. Sin embargo, en opinión de China, "los Estados Unidos ejercen ese tipo de 'coerción económica' continuamente, por ejemplo a través de su uso generalizado de sanciones económicas contra otros países, incluso mediante su control de la moneda de reserva más utilizada en el mundo", lo que arroja dudas sobre si existe una moral pública contraria a este tipo de comportamiento en los Estados Unidos. En cualquier caso, China sostiene que este tipo de coerción "no es pertinente" con respecto a la invocación por los Estados Unidos de la "coerción" en el contexto del análisis de las medidas impugnadas en el marco del artículo XX a) del GATT de 1994.²⁵¹

7.134. En la segunda reunión sustantiva con el Grupo Especial, China también afirmó lo siguiente:

Los Estados Unidos también han ejercido regularmente la coerción contra empresas privadas, tanto extranjeras como nacionales. Solo en las dos últimas semanas, los Estados Unidos suspendieron la concesión de licencias a una empresa de chips para la inteligencia artificial hasta que esa empresa accedió a proporcionar al Gobierno de los Estados Unidos el 15% de los ingresos procedentes de determinadas ventas de sus productos. Otras medidas adoptadas por los Estados Unidos han sido las amenazas de eliminar las donaciones gubernamentales y de imponer aranceles específicos y otras sanciones, así como la exigencia de inversiones significativas en los Estados Unidos a cambio de exenciones y otros incentivos. Los Estados Unidos han adoptado estas medidas coercitivas bajo el lema "liderar la inteligencia artificial en el mundo". Es decir,

²⁴⁷ Declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 25.

²⁴⁸ Declaración final de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 11.

²⁴⁹ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 9 b) del Grupo Especial, párrafo 29; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 24.

²⁵⁰ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 72.

²⁵¹ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 73.

"coerción" a fin de "seleccionar" el sector de la inteligencia artificial para establecer su "dominio global".²⁵²

7.135. Los Estados Unidos respondieron a esta afirmación que las diversas medidas estadounidenses mencionadas por China "refutan de hecho el argumento de China ilustrando el comportamiento inaceptable de las empresas chinas, que es contrario a los principios de los Estados Unidos y a sus esfuerzos por proteger su propia seguridad nacional".²⁵³

7.136. Consideramos que es difícil evaluar la existencia de una moral pública contraria a la coerción porque los Estados Unidos no han definido claramente qué entienden que significa esta expresión ni qué tipos de conducta consideran que abarca la moral pública. Los Estados Unidos no dedicaron ninguna parte de su primera comunicación escrita a definir la moral pública contraria a la coerción o a demostrar su existencia, como hicieron con respecto a la competencia desleal²⁵⁴, el trabajo forzoso²⁵⁵ y el robo.²⁵⁶ Tampoco dieron más detalles al respecto en su segunda comunicación escrita.²⁵⁷ Como se indicó antes, los Estados Unidos sostuvieron en algunas de sus comunicaciones que las leyes nacionales relativas a los daños y contratos y a la apropiación gubernamental de la propiedad respaldan la existencia, entre otras cosas, de una moral pública contraria a la coerción. Sin embargo, como ya se ha explicado²⁵⁸, no consideramos que esas leyes, mencionadas únicamente en las notas, basten, sin más explicación, para establecer la existencia de una moral pública amplia y homogénea contraria a la "coerción", en particular dado, como sucede en este contexto, que los Estados Unidos no han explicado qué conlleva a su juicio el concepto de "coerción" o cómo determinar si algunos tipos de conducta equivalen a o representan casos de coerción, frente a (o incluso como), por ejemplo, la competencia desleal o el robo.²⁵⁹

7.137. Además, aunque los Estados Unidos han presentado varias declaraciones multilaterales en las que diversos países, entre ellos los Estados Unidos, condenan la coerción económica, el único documento que ofrece algún indicio de cuál puede ser el sentido de "coerción económica" es la Declaración de los Ministros de Comercio del G7 de 2023. En ese documento se expresa una "grave preocupación" por "la coerción económica que interfiere en las opciones legítimas de otros Gobiernos".²⁶⁰ No está claro si esta Declaración da a entender que la "coerción económica" significa, o se limita a, las medidas "que interfieren en las opciones legítimas de otros Gobiernos". Además, si eso es lo que significa la "coerción económica" y lo que abarca la supuesta moral pública contraria a la coerción en los Estados Unidos, no queda claro si las supuestas prácticas y políticas chinas a las que se dice que se dirigen las medidas impugnadas estarían comprendidas en esa definición. Los Estados Unidos no han explicado, por ejemplo, de qué forma la selección de determinados sectores para su dominio, el exceso de capacidad no basado en el mercado, la inversión dirigida por el Estado o incluso la utilización de trabajo forzoso constituyen una conducta que "interfiere en las opciones legítimas de otros Gobiernos". Por el contrario, estas prácticas parecen referirse a la supuesta conducta seguida *por* y *en* China. Por supuesto, esto no indica que esas prácticas no sean problemáticas. Más bien, pone de relieve la falta de claridad en la relación de esas prácticas con una moral pública contraria a la coerción económica, tal como se articula este concepto en la Declaración del G7, aun suponiendo que tal articulación se entienda como la definición de la supuesta moral pública contraria a la "coerción" de los Estados Unidos.

7.138. Como muestra este análisis, las únicas pruebas obrantes en el expediente que se refieren de forma clara e inequívoca a la "coerción económica" se refieren a prácticas que son bastante distintas de las que los Estados Unidos incluyen en el término "coerción". Así pues, incluso si

²⁵² Declaración oral de China en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 13 (donde se hace referencia a Tripp Mickle, "Trump Has Made Himself Commander in Chief of the Chip Industry" (13 August 2025), *The New York Times* (prueba documental CHN-116)); segunda comunicación escrita de China, párrafos 72-75; y Executive Order 14213, "Establishing the National Energy Dominance Council" (14 February 2025), 90 Federal Register 33 (prueba documental CHN-74).

²⁵³ Declaración oral de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 27.

²⁵⁴ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 69-71.

²⁵⁵ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafos 72-73.

²⁵⁶ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 74.

²⁵⁷ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 23.

²⁵⁸ Véase el párrafo 7.125 *supra*.

²⁵⁹ No descartamos la posibilidad de que determinados tipos de conducta infrinjan más de un tipo de moral pública, pero esto no menoscaba la necesidad lógica de definir por separado cada tipo de moral pública, en términos que dejen claro su contenido normativo y permitan una evaluación razonada de si la conducta equivaldría a infringirla.

²⁶⁰ G7 Trade Ministers' Statement (2023) (prueba documental US-40).

aceptáramos, sobre la base de esas pruebas, que existe en los Estados Unidos una moral pública contraria a la coerción (económica), no está claro si las prácticas concretas a las que se dirigen las medidas impugnadas estarían comprendidas en el alcance de esa moral pública.

7.139. Por estas razones, consideramos que disponemos de pruebas que contradicen la afirmación de los Estados Unidos de que puede considerarse razonablemente que la "selección" de determinados sectores para su dominio y la participación en la inversión dirigida por el Estado están comprendidas en el alcance de la supuesta moral pública de los Estados Unidos contraria a la "competencia desleal" o la "coerción" aun suponiendo que esa moral pública exista en abstracto en la sociedad estadounidense.

7.5.3.3 Pruebas directas de los objetivos de las medidas en litigio

7.140. Al evaluar si una medida impugnada está destinada a proteger la moral pública o se ha adoptado a tal efecto, es lógico determinar si la medida pertinente hace referencia explícita o directa a ese objetivo. Esa referencia puede no ser determinante, y coincidimos con órganos decisorios anteriores de la OMC en que una medida puede estar comprendida en el ámbito de la excepción relativa a la moral pública incluso si los instrumentos jurídicos por los que se aplica la medida no mencionan expresamente un objetivo de moral pública.²⁶¹ No obstante, la presencia o ausencia de dicha mención expresa es pertinente.²⁶² Además, en la medida en que haya pruebas directas de que los objetivos de una medida son diferentes del objetivo afirmado por las partes, esas pruebas pueden considerarse sumamente pertinentes.

7.141. Ha habido algunas diferencias en las que la primera etapa del análisis en el marco de un apartado del artículo XX entrañó constataciones, en ocasiones sustanciales, sobre pruebas directas relativas a los fines y objetivos enunciados o declarados de las medidas impugnadas, acreditados a partir de fuentes tales como el texto de leyes y reglamentos, los antecedentes legislativos de la medida, las intenciones declaradas de los legisladores, y las circunstancias que rodean a las medidas.

7.142. Por ejemplo, en el asunto *CE - Preferencias arancelarias*, las Comunidades Europeas adujeron que determinadas preferencias arancelarias otorgadas a 12 países beneficiarios estaban justificadas al amparo del artículo XX b) como medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas, porque las preferencias arancelarias apoyaban las medidas adoptadas en esos países contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, reduciendo así la oferta de esas drogas en su territorio y protegiendo la salud y la vida de los ciudadanos de las CE. El grupo especial constató que las preferencias arancelarias no estaban destinadas a proteger la salud y la vida de los ciudadanos de las CE, basándose, entre otras cosas, en el hecho de que en el texto de los instrumentos pertinentes no se hacía mención alguna del objetivo declarado (proteger la salud y la vida de los ciudadanos de las CE).²⁶³

7.143. En el asunto *China - Tierras raras*, China adujo que los derechos de exportación que imponía a los productos de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno estaban justificados al amparo del artículo XX b) porque eran "parte integrante de una política global cuyo objetivo es reducir la contaminación y proteger la salud de la población de China y de sus animales y preservar sus vegetales".²⁶⁴ El grupo especial constató que los derechos de exportación no se habían adoptado para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, basándose, entre otras cosas, en el hecho de que los instrumentos chinos por los que se imponían los derechos de exportación no establecían un vínculo entre los derechos y cualquier objetivo ambiental o sanitario.²⁶⁵

7.144. Análogamente, en el asunto *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, Türkiye adujo que la prescripción de localización fue adoptada para protegerse de una futura escasez de suministro de productos farmacéuticos seguros, eficaces y asequibles en ese país. El grupo especial constató, sobre la base de varias conclusiones intermedias, que Türkiye no había demostrado que la prescripción de localización se hubiera adoptado con el objetivo declarado. Una de las conclusiones intermedias del grupo especial fue que los documentos relativos a la aplicación de la prescripción de localización no

²⁶¹ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.125.

²⁶² Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.200.

²⁶³ Informe del Grupo Especial, *CE - Preferencias arancelarias*, párrafo 7.201.

²⁶⁴ Informes del Grupo Especial, *China - Tierras raras*, párrafo 7.157.

²⁶⁵ Informes del Grupo Especial, *China - Tierras raras*, párrafos 7.169-7.171.

contenían ninguna referencia contemporánea a un objetivo de salud pública que pudiera respaldar el argumento de que la prescripción de localización era una medida adoptada para proteger la salud y la vida de las personas. Según el grupo especial, esto "arroja más dudas sobre la afirmación de Turquía" en cuanto al objetivo de la medida.²⁶⁶

7.145. En cuanto a las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, observamos que las disposiciones legislativas pertinentes no contienen ninguna referencia explícita al objetivo de proteger alguno de los tipos de moral pública invocados por los Estados Unidos. Observamos además que algunos organismos gubernamentales de los Estados Unidos han publicado reglamentos de aplicación y/u otros documentos de orientación relacionados con los aspectos impugnados de las ITC y las PTC que figuran en el Código de los Estados Unidos. En particular, el 12 de mayo de 2023, el IRS publicó las "Directrices para la bonificación adicional por contenido nacional en virtud de los artículos 45, 45Y, 48 y 48E".²⁶⁷ No podemos encontrar ninguna referencia explícita a la moral pública en general ni a alguno de los tipos específicos de moral pública identificados por los Estados Unidos en los reglamentos de aplicación y/u otros documentos de orientación relacionados con los aspectos impugnados de las ITC y las PTC que figuran en el Código de los Estados Unidos.

7.146. Consideramos que, además de las referencias explícitas en el texto de una medida impugnada, las declaraciones formuladas por los legisladores en relación con la aprobación o entrada en vigor de una medida impugnada pueden explicar la relación entre la medida impugnada y el objetivo de proteger la moral pública. A este respecto, los Estados Unidos respondieron a una pregunta del Grupo Especial presentando una selección de declaraciones públicas que, a su juicio, demostraban que "desde hace tiempo hay preocupaciones generalizadas por las políticas y prácticas que no son de mercado de China, que comparte todo el Gobierno de los Estados Unidos [...] así como el sector privado y la sociedad civil, y el Congreso de los Estados Unidos tuvo ante sí esas preocupaciones en los meses anteriores a la aprobación de la IRA".²⁶⁸ Nos ocupamos ahora de esas declaraciones para evaluar si demuestran la existencia de una relación entre las ITC y las PTC y el objetivo de proteger la moral pública.

7.147. Aunque los Estados Unidos han presentado un gran número de declaraciones, muy pocas se refieren a la IRA en general o a las ITC y las PTC en particular. La mayoría de las declaraciones abordan preocupaciones generales acerca de la repercusión de las prácticas industriales chinas en la economía de los Estados Unidos, pero tienen poca o ninguna relación explícita con las medidas en litigio en la presente diferencia. De hecho, no hemos podido encontrar referencias específicas a las ITC y las PTC, ni mucho menos a las bonificaciones adicionales por contenido nacional, en ninguna de las declaraciones presentadas.

7.148. Además, ninguna de las pocas declaraciones que se refieren efectivamente a la IRA demuestra que los funcionarios de los Estados Unidos entendieran que la legislación se había adoptado para abordar preocupaciones *morales*. En respuesta a una pregunta del Grupo Especial, los Estados Unidos explicaron que "el Congreso aprobó la IRA porque consideraba que la Ley haría que los Estados Unidos fueran menos dependientes de China y promovería la seguridad energética del país, garantizando que los Estados Unidos y sus aliados no tengan obligaciones con entidades extranjeras que no comparten nuestros intereses y valores".²⁶⁹ Las declaraciones pueden apoyar la conclusión de que algunos legisladores estaban preocupados por reducir la dependencia de un interlocutor comercial percibido como inestable o poco fiable y por promover un suministro de energía seguro y estable en los Estados Unidos. Sin embargo, ninguna de estas preocupaciones coincide con las preocupaciones de moral pública identificadas por los Estados Unidos a lo largo de sus comunicaciones. Se trata de políticas bastante distintas y, por muy importantes que puedan ser (punto sobre el cual no formulamos observaciones), no cabe asimilarlas a lo que los propios Estados Unidos han identificado como la moral pública en cuestión.

²⁶⁶ Informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.200.

²⁶⁷ US Internal Revenue Service, "Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E" (12 May 2023) (Notice 2023-38) (prueba documental CHN-38).

²⁶⁸ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 17 del Grupo Especial, párrafo 69.

²⁶⁹ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 17 del Grupo Especial, párrafo 69.

7.149. Por ejemplo, los Estados Unidos hacen referencia a las observaciones de los Senadores Schumer y Manchin durante la aprobación por el Congreso de la IRA. Los Senadores elogiaron la IRA por aumentar la seguridad energética de los Estados Unidos:

Con políticas de apoyo a la fiabilidad energética y a una producción más limpia, junto con inversiones históricas en la generación de energía limpia en los Estados Unidos para reducir nuestra dependencia de China, se asegura que la transición a una economía limpia crea millones de empleos en el sector manufacturero estadounidense y se basa en tecnologías limpias fabricadas en los Estados Unidos.²⁷⁰

7.150. Del mismo modo, los Estados Unidos señalan que, tras la aprobación de la IRA, el Senador Casey, de Pensilvania, observó en una declaración que la Ley "dará una bonificación a las nuevas inversiones en energía limpia realizadas con materiales estadounidenses" e "invierte en la generación de energía y la fabricación estadounidense".²⁷¹

7.151. Ninguna de esas declaraciones hace referencia a preocupaciones de moral pública. Por el contrario, describen explícitamente la IRA como una medida destinada a reducir la dependencia de un interlocutor comercial percibido como inestable o poco fiable y a promover el desarrollo de las ramas de producción nacionales.

7.152. Varias de las declaraciones presentadas por los Estados Unidos hacen referencia, normalmente en términos amplios y poco específicos, a políticas y prácticas chinas que los oradores consideran "desleales" o "que no son de mercado". Sin embargo, es importante señalar que en esas declaraciones nunca se plantea que tales políticas o prácticas conlleven o den lugar a preocupaciones de moral pública. En cambio, la preocupación constante expresada en las declaraciones es el efecto de las políticas y prácticas chinas en el crecimiento y la fabricación nacional, así como en la estabilidad del suministro de productos importantes. Por lo tanto, cuando en las declaraciones se expresa preocupación por las políticas y prácticas chinas, no se debe a que sean en sí mismas *moralmente* reprobables, sino a sus efectos *económicos* en la fabricación nacional y en la estabilidad del suministro. Dicho de otro modo, en las declaraciones se describe la IRA como respuesta a un riesgo *económico* más que *moral*.

7.153. Por ejemplo, los Estados Unidos han presentado un discurso de la ex Secretaria de Comercio Gina Raimondo sobre "La competitividad de los Estados Unidos y el desafío de China".²⁷² Se trata de un discurso muy general que no contiene ningún análisis sustantivo de la IRA ni de las medidas en litigio en la presente diferencia. Sin embargo, resulta revelador que, aunque la Secretaria Raimondo afirma efectivamente que determinadas políticas comerciales de China "no son de mercado", su discurso no pone de manifiesto preocupación alguna por el efecto *moral* de esas prácticas en la sociedad de los Estados Unidos. Así pues, la Secretaria Raimondo señala que las prácticas de China "**nos** obligan a defender a **nuestras** empresas y trabajadores" y a "reflexionar sobre la manera en que protegemos nuestros intereses en materia de seguridad nacional, promoviendo al mismo tiempo nuestros intereses en materia de comercio e inversiones".²⁷³ Además, la Secretaria Raimondo se refiere expresamente a la legislación aprobada por la Administración Biden, incluida la IRA, como una "estrategia industrial moderna", destinada principalmente a "revitalizar" la fabricación nacional y a evitar los riesgos estructurales asociados a la dependencia de China en las "cadenas de suministro esenciales".

7.154. En el discurso de la Senadora Raimondo se hace alguna referencia a las supuestas vulneraciones de los derechos humanos en China, incluido el uso de trabajo forzoso. Sin embargo, esas observaciones vinculan los esfuerzos de los Estados Unidos para luchar contra el trabajo forzoso con la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso de los Uigures de la Administración Biden; la Secretaria no hace referencia a la IRA a este respecto. Además, en el discurso se señala la importancia de

²⁷⁰ Summary of the Energy Security and Climate Change Investments in the Inflation Reduction Act of 2022 (27 July 2022) (prueba documental US-111).

²⁷¹ News Release, Senator Robert Casey (Pennsylvania), "Casey Applauds Senate Passage of Inflation Reduction Act, Historic Bill to Lower Costs for Families and Tackle Climate Crisis" (7 August 2022) (prueba documental US-148).

²⁷² US Department of Commerce, "Remarks by U.S. Secretary of Commerce Gina Raimondo on the U.S. Competitiveness and the China Challenge" (30 November 2022) (prueba documental US-118).

²⁷³ US Department of Commerce, "Remarks by U.S. Secretary of Commerce Gina Raimondo on the U.S. Competitiveness and the China Challenge" (30 November 2022) (prueba documental US-118) (con resalte en el original).

salvaguardar la "seguridad nacional y los valores democráticos" de los Estados Unidos, pero de nuevo se trata de declaraciones generales que no hacen referencia a la IRA ni a las medidas concretas en litigio en la presente diferencia.

7.155. Otra declaración presentada por los Estados Unidos es un discurso de la ex Secretaria del Tesoro Janet Yellen. Este discurso dedica una considerable atención a la IRA.²⁷⁴ Sin embargo, no se refiere en absoluto a la moral pública: en cambio, identifica expresamente los "tres objetivos distintos" de la IRA como "aumentar las oportunidades económicas; reforzar la seguridad económica; e impulsarnos hacia un futuro de energías limpias".²⁷⁵ Aunque en el discurso se alega que las cadenas de suministro de energía limpia están "excesivamente concentradas en China, debido en parte a prácticas desleales que no son de mercado", la Secretaria Yellen explica que "esto hace que los Estados Unidos sean más vulnerables a los riesgos que perturban nuestro acceso a [...] la producción extranjera", y argumenta que esa perturbación daría lugar a "perturbaciones económicas y precios más altos para los consumidores estadounidenses". En consecuencia, el discurso pone de relieve la importancia percibida de la IRA para abordar objetivos económicos importantes, como la estabilidad de las cadenas de suministro de energía, pero no respalda el argumento de los Estados Unidos de que las medidas impugnadas están destinadas a proteger la moral pública.

7.156. Por último, los Estados Unidos han presentado una hoja informativa de la Casa Blanca relativa a los esfuerzos de la Administración Biden por "fortalecer la generación de energía solar en los Estados Unidos y proteger a los generadores y los trabajadores frente a las prácticas comerciales desleales de China". Este documento no hace referencia a la moral pública y describe explícitamente el objetivo de la IRA como "incentivar la generación de energía solar en los Estados Unidos".²⁷⁶

7.157. Reconocemos que las medidas "suelen tener múltiples objetivos".²⁷⁷ Sin embargo, como demuestra este análisis, ninguna de las declaraciones antes mencionadas indica que las medidas estuvieran destinadas a proteger la moral pública o se hubieran adoptado a tal efecto, ni siquiera como uno de los diversos objetivos. Por el contrario, en la medida en que estas declaraciones aportan pruebas sobre los objetivos generales de la IRA, indican que esa legislación estaba destinada a abordar objetivos de política económica y comercial, en particular el desarrollo de la fabricación nacional y la reducción de la dependencia de interlocutores comerciales considerados poco fiables con el fin de garantizar un suministro estable de mercancías importantes. No podemos encontrar en esas declaraciones ninguna indicación de que se considerase que estos objetivos de política económica y comercial tuvieran una dimensión moral.

7.158. Como hemos dicho, aunque la promoción del desarrollo de la fabricación nacional y la reducción de la dependencia de interlocutores comerciales que se consideran inestables o poco fiables pueden ser objetivos nacionales importantes, no son sinónimos del objetivo de proteger la moral pública ni pueden asimilarse a ese objetivo. En consecuencia, no consideramos que estas declaraciones proporcionen pruebas directas de que las medidas están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto. En todo caso, las declaraciones presentadas son prueba directa de que las medidas se adoptaron con otros objetivos.

7.159. Por estas razones, consideramos que las pruebas directas relativas a los objetivos de las medidas en litigio presentadas por los Estados Unidos contradicen su afirmación de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas para proteger la moral pública.

7.5.3.4 Diseño, estructura y funcionamiento previsto

7.160. En la mayoría de las diferencias, el análisis de la etapa preliminar inicial de la cuestión de si una medida es "para proteger la moral pública" se ha centrado principalmente en el grado en que

²⁷⁴ US Department of the Treasury, "Remarks by Secretary of the Treasury Janet L. Yellen at Livent in Bessemer City, North Carolina" (November 2023) (prueba documental US-119).

²⁷⁵ US Department of the Treasury, "Remarks by Secretary of the Treasury Janet L. Yellen at Livent in Bessemer City, North Carolina" (November 2023) (prueba documental US-119).

²⁷⁶ Fact Sheet: "Biden-Harris Administration Takes Action to Strengthen American Solar Manufacturing and Protect Manufacturers and Workers from China's Unfair Trade Practices", 16 May 2024 (prueba documental US-68).

²⁷⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor*, párrafo 136.

había alguna relación objetivamente discernible entre el objetivo declarado y la medida impugnada, teniendo en cuenta los aspectos pertinentes del diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la medida. Estamos de acuerdo con órganos decisorios anteriores de la OMC en que las medidas que no hacen referencia expresamente a la moral pública pueden no obstante considerarse relacionadas con la moral pública tras una evaluación de su diseño, contenido, estructura y funcionamiento previsto, si esa evaluación demuestra la existencia de una relación objetivamente discernible entre la medida y el objetivo declarado.²⁷⁸ Es de estos aspectos de las medidas impugnadas de lo que pasamos a ocuparnos ahora.

7.161. En aras de la claridad, examinaremos sucesivamente cada una de las prescripciones que deben cumplirse para obtener las bonificaciones adicionales. Recordamos que cada una de estas prescripciones en materia de contenido nacional se ha explicado en la parte expositiva del presente informe.

7.5.3.4.1 La prescripción relativa al acero y el hierro

7.162. Los Estados Unidos aducen que la prescripción relativa al acero y el hierro está destinada a proteger la moral pública porque los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado han sido particularmente profundos en el sector del acero y este problema persiste a pesar de la imposición de numerosas medidas comerciales correctivas y la celebración desde hace mucho tiempo de diálogos a nivel mundial. Según los Estados Unidos, mediante la exigencia de utilizar acero y hierro de producción 100% estadounidense para los materiales de construcción, la prescripción relativa al acero y el hierro protege la moral pública de los Estados Unidos al contrarrestar los efectos de las políticas y prácticas que no son de mercado de China.²⁷⁹ Los Estados Unidos han explicado además que la prescripción relativa al acero y el hierro, junto con la prescripción relativa a los productos manufacturados, está destinada a proteger la moral pública porque ambas están "estructuradas para evitar que los compradores recompensen prácticas que transgreden la moral pública de los Estados Unidos".²⁸⁰ A este respecto, los Estados Unidos aducen que las medidas son necesarias para "env[iar] a las empresas en el mercado estadounidense una señal de que las políticas de China no se tolerarán en el mercado estadounidense, reduciendo así el incentivo para que los agentes en el mercado estadounidense adopten o alienten un comportamiento similar al de China, y reduciendo la recompensa que las entidades chinas podrían obtener al incurrir en ese comportamiento".²⁸¹

7.163. Además, los Estados Unidos han sugerido que las medidas están destinadas a fomentar las inversiones en los Estados Unidos y asociados de ideas afines para establecer un suministro y cadenas de suministro alternativos a China.²⁸² Sin embargo, en respuesta a una pregunta del Grupo Especial, los Estados Unidos aclararon su posición sobre esta cuestión, aduciendo que "[l]as bonificaciones adicionales a las inversiones y a la producción guardan relación con el contenido estadounidense de acero, hierro y productos manufacturados, y no están destinadas a incentivar la producción en *otros* países que están en consonancia con la moral pública de los Estados Unidos".²⁸³

7.164. No estamos de acuerdo con la afirmación de los Estados Unidos de que puede decirse que la prescripción relativa al acero y el hierro "contrarresta" las políticas y prácticas chinas, o que está estructurada para enviar una señal al mercado estadounidense sobre la condición moral de las mercancías chinas o para evitar que los compradores recompensen políticas y prácticas que transgreden la moral pública de los Estados Unidos. Nuestras razones son las siguientes.

7.165. En primer lugar, recordamos que la prescripción relativa al acero y el hierro no funciona aisladamente. Es una de las dos prescripciones que deben cumplirse para obtener las bonificaciones adicionales por contenido nacional (la otra es la prescripción relativa a los productos manufacturados) en el marco de las ITC y las PTC. Del mismo modo, las bonificaciones adicionales por contenido nacional tampoco existen ni funcionan aisladamente. Antes bien, forman parte

²⁷⁸ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.125.

²⁷⁹ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 43.

²⁸⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 c) del Grupo Especial, párrafo 67.

²⁸¹ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 121.

²⁸² Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 113; declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 28; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 56.

²⁸³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 30 (con resalte en el original).

integrante de otros aspectos de las ITC y las PTC, que conceden bonificaciones fiscales a las instalaciones admisibles de energía renovable en determinadas condiciones, y actúan en conjunción con ellos. A nuestro juicio, la relación entre la prescripción relativa al acero y el hierro —y las bonificaciones adicionales más en general— y el objetivo de proteger la moral pública solo pueden evaluarse objetivamente cuando las bonificaciones adicionales por contenido nacional se entienden en su contexto normativo, como un aspecto o elemento de un programa más amplio de bonificaciones fiscales. Del mismo modo que las bonificaciones adicionales no funcionan aisladamente, también consideramos que su relación con el objetivo de proteger la moral pública debe evaluarse teniendo en cuenta el lugar que ocupan en otros aspectos conexos del marco normativo más amplio y su funcionamiento con respecto a ellos. Al proceder de este modo, no estamos evaluando la compatibilidad de las ITC y las PTC con las normas de la OMC en general; nuestra indagación, evidentemente, se limita a la cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional, que son las medidas impugnadas por China, están comprendidas en el apartado a) del artículo XX.

7.166. La utilización de acero y hierro estructurales 100% nacionales es una condición únicamente para la recepción de las bonificaciones *adicionales* en el marco de las ITC y las PTC. Así pues, como ha señalado China²⁸⁴, la cuantía *de base* de la bonificación sigue disponible aun cuando las instalaciones admisibles utilicen una cantidad significativa de acero y hierro chinos. A nuestro juicio, esto significa que, incluso si las alegaciones de los Estados Unidos sobre las políticas y prácticas chinas son correctas, la prescripción relativa al acero y el hierro *no* desincentiva, ni mucho menos restringe, limita o estigmatiza de otro modo, la utilización de acero y hierro chinos. Tampoco envía a los consumidores ningún tipo de señal de que la utilización de acero o hierro chinos sea moralmente problemática o incompatible con la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo o la coerción. Por el contrario, las ITC y las PTC *siguen recompensando* las instalaciones admisibles incluso si utilizan acero chino, aunque a un tipo inferior que si utilizaran acero y hierro 100% nacionales.

7.167. Así pues, aunque la prescripción relativa al acero y el hierro refleja evidentemente una preferencia de política por la utilización de acero y hierro *nacionales*, y podría incentivar a los consumidores a comprar acero y hierro nacionales por motivos económicos (a saber, la posibilidad de recibir bonificaciones fiscales), no consideramos que refleje, ni que los consumidores puedan interpretar que refleja, una preferencia basada o arraigada en normas morales que se vean amenazadas o menoscabadas por el acero y el hierro chinos. Los Estados Unidos aducen que las medidas impugnadas "envían a las empresas en el mercado estadounidense una señal de que las políticas de China no se tolerarán en el mercado estadounidense, reduciendo así el incentivo para que los agentes en el mercado estadounidense adopten o alienten un comportamiento similar al de China, y reduciendo la recompensa que las entidades chinas podrían obtener al incurrir en ese comportamiento".²⁸⁵ A nuestro juicio, la cuestión de si una medida es capaz de enviar esa "señal" a los consumidores es, en efecto, una consideración potencialmente pertinente que debe tenerse en cuenta en el marco del artículo XX a); entre otras cosas, esta consideración puede ser pertinente para evaluar si una medida destinada a limitar el consumo de productos que no son moralmente ofensivos de manera intrínseca²⁸⁶ es una medida capaz de proteger la moral pública. Sin embargo, por las razones expuestas *supra*, consideramos que, la prescripción relativa al acero y el hierro, que

²⁸⁴ Segunda comunicación escrita de China, párrafo 120.

²⁸⁵ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 121.

²⁸⁶ En el presente procedimiento, los Estados Unidos han sostenido que el artículo XX a) se refiere a medidas "necesarias para proteger la moral pública", no a medidas necesarias para proteger la moral pública frente a productos moralmente ofensivos. Por lo tanto, a juicio de los Estados Unidos, nada en el texto del artículo XX a) indica que una medida justificada al amparo de esa disposición debe aplicarse "a un producto determinado, y mucho menos a productos que por sí mismos sean moralmente ofensivos de manera intrínseca", y, por lo tanto, una medida puede ser necesaria para proteger la moral pública "sin que se aplique únicamente a productos que son moralmente ofensivos de manera intrínseca" (véase la declaración inicial de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 62). Observamos, sin embargo, que los Estados Unidos también han explicado que:

"[e]n cualquier caso, las medidas en litigio [en esta diferencia] *están* orientadas a reducir la dependencia de productos que resultan por sí mismos ofensivos para la moral pública estadounidense, es decir, las medidas están orientadas a reducir la dependencia estadounidense de los productos afectados por las medidas en litigio, porque son resultado de la selección por China [del] sector[.] de [...] las energías renovables para su dominio, incluso mediante la utilización de otras políticas y prácticas que no son de mercado".

(Véase la declaración final de los Estados Unidos en la segunda reunión del Grupo Especial, párrafo 63 (con resalte en el original)).

funciona en el ámbito de su marco normativo más amplio y como parte de él, no expresa y no puede expresar ningún tipo de desaprobación moral con respecto a las supuestas prácticas desleales y que no son de mercado de China o al peligro moral que el acero y el hierro chinos supuestamente representan.

7.168. A nuestro juicio, aunque la prescripción relativa al acero y el hierro, como un elemento de las bonificaciones *adicionales*, puede funcionar como incentivo económico para utilizar productos nacionales, no puede proteger la moral pública porque no indica ni revela de otro modo a los consumidores que el consumo de acero y hierro chinos sea contrario a la moral pública de los Estados Unidos; y, de hecho, es un elemento de un programa reglamentario más amplio que *legítima* el consumo de acero y hierro chinos y funciona conjuntamente con dicho programa. En consecuencia, nos parece que cualquier cambio en las pautas de consumo hacia el acero o el hierro nacionales solo podría estar motivado por preocupaciones no relacionadas con la moral pública. En la medida en que las bonificaciones adicionales, como elemento de las ITC y las PTC, son capaces de motivar el comportamiento de los consumidores sobre la base únicamente de consideraciones que *no* son de naturaleza moral, no consideramos que se pueda decir que esas medidas están destinadas "a proteger la moral pública" o se han adoptado a tal efecto.²⁸⁷

7.169. Como se ha señalado *supra*, en sus dos primeras comunicaciones escritas y en su declaración inicial en la primera reunión con el Grupo Especial, los Estados Unidos adujeron también que la prescripción relativa al acero y el hierro (junto con la prescripción relativa a los productos manufacturados) está destinada a proteger la moral pública fomentando las inversiones en los Estados Unidos y asociados de ideas afines para establecer un suministro y cadenas de suministro alternativos a China.²⁸⁸ Sin embargo, en respuesta a una pregunta formulada por el Grupo Especial después de la segunda reunión sustantiva, los Estados Unidos aclararon que "[l]as bonificaciones adicionales a las inversiones y a la producción guardan relación con el contenido estadounidense de acero, hierro y productos manufacturados, y no están destinadas a incentivar la producción en *otros* países que están en consonancia con la moral pública de los Estados Unidos".²⁸⁹ En su respuesta a esa pregunta, los Estados Unidos distinguen entre el sector de los minerales esenciales, en el que "tratan de colaborar con aliados estadounidenses que tienen una importante experiencia minera para contrarrestar el predominio mundial de China", y el sector del acero, en el que "los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado han sido prolongados y particularmente profundos, y han dado lugar a distorsiones mundiales".²⁹⁰

7.170. Así pues, es evidente que la prescripción relativa al acero y el hierro *no* respalda el establecimiento de cadenas de suministro con países que los Estados Unidos consideran "de ideas afines". En lugar de ello, establece una prescripción en materia de contenido nacional que solo puede satisfacerse utilizando acero 100% nacional. Por consiguiente, la cuestión pasa a ser si este aspecto de las medidas impugnadas demuestra que están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto. No entendemos cómo podría decirse que esta prescripción en materia de contenido nacional contribuye a la protección de la moral pública invocada por los Estados Unidos. Como hemos observado, la prescripción relativa al acero y el hierro condiciona la bonificación adicional a la utilización de acero y hierro 100% nacionales. Esto significa, por supuesto, que la bonificación adicional se pierde no solo si una instalación admisible utiliza acero o hierro estructural *procedente de China*, sino también si utiliza ese acero o hierro procedente de *cualquier otro país*, incluidos los países que los Estados Unidos, en sus comunicaciones escritas en esta diferencia,

²⁸⁷ Dicho de otro modo, no vemos cómo la prescripción relativa al acero y el hierro podría dar lugar a que los consumidores adoptaran decisiones basadas en consideraciones *morales*, o a que percibieran o comprendieran que su consumo tiene dimensiones morales, habida cuenta del diseño y la estructura de la prescripción relativa al acero y el hierro, que funciona en el contexto y como parte de las ITC y las PTC. En consecuencia, la decisión de los consumidores (es decir, las instalaciones de producción de electricidad) de utilizar acero 100% nacional solo podría estar motivada por consideraciones económicas desconectadas de la percepción o actualización de las "normas de buena y mala conducta" vigentes en los Estados Unidos.

²⁸⁸ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 113; declaración inicial de los Estados Unidos en la primera reunión del Grupo Especial, párrafo 28; y segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 56.

²⁸⁹ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 30 (con resalte en el original).

²⁹⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 32.

describen como "de ideas afines" en las cuestiones de moral pública, y con los que tiene acuerdos de libre comercio (ALC).²⁹¹

7.171. A lo largo de las presentes actuaciones, los Estados Unidos han sostenido que, a diferencia de China²⁹², sus asociados en ALC comparten sus compromisos contra la competencia desleal, la coerción, el robo y el trabajo forzoso.²⁹³ Habida cuenta de ello, es difícil comprender cómo la exclusión del acero procedente de esos países podría contribuir en modo alguno a la protección de la moral pública. En tanto en cuanto no se alega que esos países incurran en comportamientos que contravengan la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción, y en tanto en cuanto no se alega que el acero y el hierro producidos en esos países estén viciados de ninguna manera por esas prácticas, no podemos ver cómo la prescripción en materia de contenido nacional en la prescripción relativa al acero y el hierro es capaz de proteger esa moral pública.

7.172. Los Estados Unidos responden que, como las prácticas y políticas chinas se han "infiltrado" en el mercado mundial del acero, la única forma de garantizar que los consumidores no apoyen las prácticas y políticas chinas consiste en condicionar la bonificación adicional a la utilización de acero 100% nacional.²⁹⁴ Este argumento parece basarse en la idea de que las prácticas y políticas chinas se han infiltrado tan profundamente en la producción de acero en *todos* los países distintos de los Estados Unidos que *ningún* acero no estadounidense queda a salvo de las supuestas prácticas y políticas que no son de mercado de China, y la utilización de acero no estadounidense procedente de *cualquier* país entraña el riesgo de recompensar las supuestas prácticas y políticas que no son de mercado de China.

7.173. A nuestro juicio, esta premisa no se ha justificado. En apoyo de sus argumentos sobre la "infiltración" china, los Estados Unidos han presentado tres informes del Foro Mundial sobre el Exceso de Capacidad de la Industria Siderúrgica (GFSEC).²⁹⁵ Como cuestión preliminar, cabe señalar que nuestro análisis de esos informes se limita a evaluar si respaldan los argumentos específicos formulados por los Estados Unidos en el presente procedimiento. Nuestras constataciones con respecto a esos informes no deben utilizarse o considerarse como una expresión de nuestras opiniones sobre cuestiones ajenas al contexto de la presente diferencia. En los informes del GFSEC presentados por los Estados Unidos se expresa preocupación por los efectos del exceso de capacidad de las ramas de producción de acero de los países miembros del GFSEC.²⁹⁶ Sin embargo, en ellos no se afirma que China se haya "infiltra[do] y [haya] influ[ido] en la producción de acero fuera de China" de la manera que han sugerido los Estados Unidos.²⁹⁷

7.174. En respuesta a una pregunta del Grupo Especial en la que se los invitaba a explicar cómo se ha infiltrado China en los mercados mundiales del acero, los Estados Unidos sostuvieron que el exceso de capacidad puede tener efectos negativos al inundar los mercados de terceros países importadores y desplazar la producción nacional de acero, lo que da lugar a una pérdida de beneficios y a una rama de producción de acero menos viable a largo plazo.²⁹⁸ Este efecto se examina también en los informes de la GFSEC, que señalan, por ejemplo, que "se espera que el exceso de capacidad en China dé como resultado un incremento súbito de las exportaciones chinas de acero a terceros mercados, aumentando así su proporción de la demanda del mercado interno en las economías importadoras".²⁹⁹ Sin embargo, demostrar que el exceso de capacidad tiene un efecto negativo en

²⁹¹ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 113; y respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 12 del Grupo Especial, párrafos 42-45.

²⁹² Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 105.

²⁹³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 12 del Grupo Especial, párrafos 42-45.

²⁹⁴ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 65.

²⁹⁵ Global Forum on Steel Excess Capacity, Impacts of global excess capacity on the health of the GFSEC steel industries (March 2024) (prueba documental US-86); Global Forum on Steel Excess Capacity, Steel Exports, trade remedy actions and sources of excess capacity (May 2024) (prueba documental US-85); y Global Forum on Steel Excess Capacity, Global excess capacity and employment in steel and downstream activities (March 2025) (prueba documental US-104).

²⁹⁶ Se trata de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Corea del Sur, España, los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, el Japón, Luxemburgo, México, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, la República Eslovaca, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Türkiye y la Unión Europea.

²⁹⁷ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 64.

²⁹⁸ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 60.

²⁹⁹ Global Forum on Steel Excess Capacity, Impacts of global excess capacity on the health of the GFSEC steel industries (March 2024) (prueba documental US-86) página 16.

la rentabilidad de las ramas de producción de acero de terceros países es muy diferente de demostrar que las políticas y prácticas chinas se han "infiltrado" de algún modo en la producción de acero en otros países y han corrompido moralmente el acero exportado desde allí. Estas pruebas indican que las exportaciones de acero más barato procedentes de China pueden tener efectos negativos significativos en las ramas de producción de acero de los países que importan acero chino. No concierne, sin más, al carácter moral del acero producido en esos países o exportado desde ellos.

7.175. Los Estados Unidos adujeron además que China se ha "infiltrado" en la producción mundial de acero a través de "empresas de propiedad estatal chinas fuertemente subvencionadas" que "han hecho inversiones significativas en la capacidad de producción de acero".³⁰⁰ Los Estados Unidos han presentado pocas pruebas en apoyo de esta alegación. No obstante, en un informe del GFSEC sí se observa que "la moderación del crecimiento de la capacidad en China se ve compensada con las inversiones realizadas en el extranjero por empresas chinas, muchas de las cuales son empresas de propiedad estatal que suelen estar fuertemente subvencionadas. Esto está generando un exceso de capacidad no basado en el mercado fuera de sus fronteras, en particular en Asia Sudoriental".³⁰¹ Por consiguiente, aunque este informe reconoce que las empresas de propiedad estatal pueden estar contribuyendo a la sobreproducción fuera de China, y especialmente en Asia Sudoriental, no se afirma que las empresas de propiedad estatal se hayan "infiltrado" en la producción nacional de acero en *todos* o siquiera *la mayoría* de los países distintos de los Estados Unidos de tal manera que *todo* el acero procedente de *todos* los países distintos de los Estados Unidos quede corrompido por las políticas y prácticas chinas que los Estados Unidos consideran contrarias a su moral pública.

7.176. Además, incluso si las empresas de propiedad estatal operan en la rama de producción de acero de muchos países fuera de China, los Estados Unidos no han establecido que esas inversiones den lugar necesariamente a que el acero se produzca en condiciones "desleales" o "que no son de mercado" incompatibles con la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción. A este respecto observamos que, en respuesta a una pregunta del Grupo Especial sobre las empresas siderúrgicas chinas que operan en los Estados Unidos (cuyo acero sería teóricamente admisible para la bonificación adicional en el marco de la prescripción relativa al acero y el hierro porque se produce en el país), los Estados Unidos respondieron que "[c]ualquier entidad de propiedad o china o bajo control chino estaría sujeta a la legislación estadounidense que protege la moral pública de los Estados Unidos"³⁰², por lo que no plantearía ningún riesgo para esa moral pública. Si esto se acepta —y no parece haber ninguna razón para no hacerlo— no está claro por qué otros países, especialmente aquellos que los propios Estados Unidos consideran "de ideas afines" y unidos contra la competencia desleal, la coerción, el robo y el trabajo forzoso, no mantendrían también una legislación que garantice que las empresas de propiedad estatal chinas (u otras empresas chinas) se comporten de formas que son compatibles con la moral pública pertinente. En cualquier caso, no hay pruebas obrantes en el expediente que indiquen que esto no es así.

7.177. En su respuesta a una pregunta formulada por el Grupo Especial después de la segunda reunión sustantiva, los Estados Unidos, al tratar de explicar por qué las medidas en litigio no están destinadas a establecer cadenas de suministro alternativas con asociados de ideas afines, adujeron algunos argumentos adicionales en relación con esta cuestión. Según los Estados Unidos:

[D]urante decenios, los Estados Unidos han adoptado medidas para contrarrestar los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado en el mercado estadounidense del acero. Lamentablemente, otros países, entre ellos los asociados en acuerdos de libre comercio (ALC) de los Estados Unidos, no han adoptado medidas similares, y sus mercados nacionales de acero siguen siendo considerablemente más vulnerables a las prácticas de China y estando considerablemente más distorsionados por estas últimas que el mercado estadounidense del acero.³⁰³

7.178. Por consiguiente, los Estados Unidos aducen que, si bien han adoptado diversas medidas para proteger el mercado estadounidense del acero frente a las políticas y prácticas que no son de mercado de China, por ejemplo, mediante órdenes de imposición de derechos antidumping y

³⁰⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 64.

³⁰¹ Global Forum on Steel Excess Capacity, Steel Exports, trade remedy actions and sources of excess capacity (May 2024) (prueba documental US-85), página 7.

³⁰² Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 b) del Grupo Especial, párrafo 66.

³⁰³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 33.

compensatorios, no han hecho lo mismo otros países, incluidos los asociados en ALC de los Estados Unidos. A juicio de los Estados Unidos, esto ha dado lugar a que "los precios del acero en los Estados Unidos sean más elevados que en otros mercados importantes, incluidos los asociados en ALC de los Estados Unidos, lo que ha dado lugar a una menor distorsión en el mercado estadounidense".³⁰⁴ Según los Estados Unidos, esta diferencia de precio da lugar a un arbitraje de precios, ya que el aumento de las exportaciones a precios artificialmente bajos desplaza la producción y contiene la subida de los precios en los mercados de terceros países. "En consecuencia, los mercados mundiales están distorsionados, y los productores y comerciantes de acero tratan de exportar a mercados menos distorsionados. [...] [E]se mercado menos distorsionado es mayoritariamente los Estados Unidos".³⁰⁵

7.179. A nuestro entender, el argumento de los Estados Unidos es que las medidas en litigio están destinadas a proteger la moral pública de los Estados Unidos porque excluyen de la bonificación adicional el acero y el hierro producidos en terceros países que, aunque comparten la moral pública invocada por los Estados Unidos, no han adoptado lo que los Estados Unidos consideran medidas suficientes para proteger sus *propios* mercados nacionales de acero frente a las supuestas políticas y prácticas desleales de China. Esta omisión ha dado lugar a un daño a las ramas de producción nacionales del acero de esos países debido al aumento de la penetración de las exportaciones. Esto ha dado lugar a que los productores nacionales traten de exportar más de su propio acero a terceros mercados, incluso a los Estados Unidos.

7.180. A nuestro juicio, aun cuando las diversas premisas fácticas y económicas en que se basa esta cadena de razonamiento sean correctas, resulta difícil ver cómo guarda relación este argumento con la cuestión de si las medidas en litigio estaban destinadas a proteger la moral pública. Los Estados Unidos afirman que el aumento de las exportaciones chinas de acero a otros países a) ha causado daño a las ramas de producción nacionales de acero de esos países; y b) ha dado lugar a un aumento de las exportaciones de acero producido en esos países a los Estados Unidos. No vemos que el punto a) guarde relación alguna con los esfuerzos de los Estados Unidos por proteger la moral pública en su propio territorio. Con respecto al punto b), los Estados Unidos no han explicado por qué el acero producido en esos otros países supondría por sí mismo una amenaza para la moral pública de los Estados Unidos contraria a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción. Es decir, como hemos constatado *supra*, los Estados Unidos no han explicado cómo o por qué los efectos económicos de la supuesta penetración de las exportaciones de China en los mercados del acero de terceros países conciernen al carácter moral del acero producido en esos países y exportado desde estos.

7.181. Antes de concluir, recordamos que los Estados Unidos han aducido que, además de las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados, las ITC y PTC contienen una prescripción relativa al salario prevaleciente: para poder beneficiarse de un aumento de las bonificaciones en el marco de las bonificaciones fiscales para las energías renovables, las empresas estadounidenses deben pagar a los obreros y mecánicos salarios suficientemente altos con arreglo a las normas establecidas por el Secretario de Trabajo.³⁰⁶ Según los Estados Unidos, "[u]na de las formas en que las bonificaciones fiscales para las energías renovables protegen la moral pública estadounidense es a través de la prescripción relativa al salario prevaleciente".³⁰⁷ Para los Estados Unidos, esta prescripción "contribuye a garantizar que las empresas estadounidenses defiendan la moral pública de los Estados Unidos en relación con la competencia desleal y el trabajo forzoso".³⁰⁸ A nuestro juicio, incluso si los Estados Unidos hubieran establecido que la prescripción relativa al salario prevaleciente podría entenderse en el sentido de que contribuye a garantizar que las empresas estadounidenses defiendan la moral pública de los Estados Unidos en relación con la "competencia desleal" y el "trabajo forzoso" (y no formulamos ninguna constatación sobre este punto), eso no cambiaría ni afectaría de otro modo a la relación entre las bonificaciones adicionales por contenido nacional, que son las medidas en litigio en la presente diferencia, y el objetivo de proteger la moral pública. La prescripción relativa al salario prevaleciente es una prescripción

³⁰⁴ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafos 35-37.

³⁰⁵ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 38 (no se reproducen las citas internas).

³⁰⁶ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 42 (donde se citan los artículos 48(a)(9)(B), (10)(A), y (11) del título 26 del U.S.C., los artículos 48E(d)(3) y (4) del título 26 del U.S.C., los artículos 45(b)(6) y (7) del título 26 del U.S.C., y los artículos 45Y(g)(9) y (10) del título 26 del U.S.C. (prueba documental CHN-17)).

³⁰⁷ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 42.

³⁰⁸ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 42.

específica en el marco normativo más amplio de las ITC y las PTC. Los dos conjuntos de prescripciones (es decir, la prescripción relativa al salario prevaleciente, por un lado, y las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados, por otro) funcionan por separado, se refieren a cuestiones diferentes y establecen diferentes condiciones que deben cumplirse para obtener las bonificaciones fiscales íntegras. Cada uno de ellos puede cumplirse independientemente del otro y, de hecho, siempre que se cumplan las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados, las bonificaciones adicionales por contenido nacional siguen estando disponibles incluso si no se cumple la prescripción relativa al salario prevaleciente.³⁰⁹ En cambio, las bonificaciones adicionales por contenido nacional no están disponibles a menos que se cumplan las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados, ni siquiera en situaciones en las que se cumple la prescripción relativa al salario prevaleciente. Por consiguiente, no vemos cómo podría arrojar luz sobre la cuestión de si las normas específicas de contenido nacional en las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados guardan por sí mismos relación con el objetivo de proteger la moral pública.

7.182. Por último, no consideramos pertinente la prueba de los Estados Unidos de que, tras la imposición de las medidas en litigio, "*efectivamente* aumentó la capacidad de producción de acero en bruto de los Estados Unidos".³¹⁰ La razón es que ese aumento de la producción nacional de acero no necesariamente coincide con la protección de la moral pública, es indicativo de esa protección, o siquiera guarda relación con ella. A nuestro juicio, no demuestra, sin más, que las medidas estén destinadas "a proteger la moral pública" o se hayan adoptado a tal efecto, en contraposición a algún otro objetivo como el simple aumento de la capacidad nacional. Como hemos explicado, la prescripción relativa al acero y el hierro excluye de la admisibilidad para la bonificación adicional el acero y el hierro producidos en países y exportados desde países que, en opinión de los Estados Unidos, comparten sus valores contrarios a la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción. En consecuencia, no consideramos que los datos que muestran un aumento de la producción nacional constituyan una prueba convincente de que las medidas impugnadas están destinadas a proteger la moral pública o se han adoptado a tal efecto.

7.183. Por estas razones, varios aspectos del diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la prescripción relativa al acero y el hierro contradicen la afirmación de los Estados Unidos de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas para proteger la moral pública.

7.5.3.4.2 La prescripción relativa a los productos manufacturados

7.184. Pasamos ahora a examinar la segunda prescripción que debe cumplirse para recibir las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC, que es la prescripción relativa a los productos manufacturados.

7.185. Comenzamos por señalar que los Estados Unidos no han planteado argumentos que expliquen cómo se relaciona específicamente la prescripción relativa a los productos manufacturados con el objetivo de proteger la moral pública. En sus comunicaciones escritas, los Estados Unidos hacen referencia a las bonificaciones adicionales de las ITC y las PTC, conjuntamente, como las "bonificaciones fiscales para las renovables", y aducen que "reducen la dependencia de China y fomentan la competencia leal y los resultados orientados al mercado en el mercado estadounidense. Además, las medidas incentivan el abastecimiento fuera de China".³¹¹ En su segunda comunicación

³⁰⁹ Véanse, por ejemplo, los artículos 48(a)(12)(C) y 48E(a)(3)(B) del título 6 del U.S.C. (prueba documental CHN-17). Observamos que el valor de las bonificaciones adicionales por contenido nacional podría reducirse en determinadas circunstancias si la prescripción relativa al salario prevaleciente tampoco se cumple (por ejemplo, con respecto a proyectos con una potencia neta máxima superior a 1 megavatio de energía eléctrica (medida en corriente alterna) o térmica cuya construcción comience después de la fecha que sea 60 días posterior a la publicación por el Secretario de orientaciones con respecto a los requisitos de la prescripción relativa al salario prevaleciente) (artículo 48(a)(9)(B) del título 6 del U.S.C.). Sin embargo, la disponibilidad de las bonificaciones adicionales por contenido nacional no está en ningún caso vinculada al cumplimiento de la prescripción relativa al salario prevaleciente. En otras palabras, siempre está disponible una bonificación adicional por contenido nacional cuando se cumplen las prescripciones relativas al acero y el hierro y a los productos manufacturados, incluso si no se cumple la prescripción relativa al salario prevaleciente.

³¹⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 44 (con resalte en el original).

³¹¹ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 106.

escrita, los Estados Unidos expusieron con detalle las formas en que, a su juicio, las medidas impugnadas están destinadas a proteger la moral pública:

[L]as disposiciones sobre las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las bonificaciones fiscales para las energías renovables también protegen la moral pública. Como los Estados Unidos han explicado, los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado han sido particularmente profundos en el sector del acero y este problema persiste a pesar de la imposición de numerosas medidas comerciales correctivas y la celebración desde hace mucho tiempo de diálogos a nivel mundial. Mediante la prescripción del uso de acero y hierro de producción 100% estadounidense para los materiales de construcción y, para los productos manufacturados, que un determinado porcentaje del costo total de los componentes incorporados se produzca en los Estados Unidos, las disposiciones sobre las bonificaciones adicionales por contenido nacional protegen la moral pública estadounidense al contrarrestar los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado y que, en estas esferas, son de carácter mundial y particularmente graves.³¹²

7.186. A nuestro juicio, este argumento se relaciona principalmente con la prescripción relativa al acero y el hierro examinada *supra*. La prescripción relativa a los productos manufacturados no se refiere al acero *per se*, sino a *todos* los productos manufacturados. Aunque algunos o incluso muchos productos manufacturados pueden contener acero, la prescripción relativa a los productos manufacturados es sumamente amplia, por lo que no estamos seguros de si los Estados Unidos pretendían que este argumento, que se refiere específicamente al sector del acero, también fuera una explicación de la prescripción relativa a los productos manufacturados.

7.187. A este respecto, observamos que, en respuesta a una pregunta del Grupo Especial, los Estados Unidos adujeron que "los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado en el sector del acero afectan también al hierro (un insumo esencial para el acero) y al sector manufacturero estadounidense (habida cuenta de los efectos derivados del cierre de las instalaciones de producción de acero en las comunidades estadounidenses)". Sin embargo, los Estados Unidos no expusieron este punto con detalle ni intentaron justificarlo.³¹³ En cualquier caso y, lo que es aún más fundamental, la prescripción relativa a los productos manufacturados no se limita a los productos fabricados con acero o que contienen acero. Por consiguiente, no vemos la vinculación entre esta prescripción y las preocupaciones de los Estados Unidos por las supuestas políticas y prácticas chinas con respecto al sector del acero.

7.188. En respuesta a otra pregunta del Grupo Especial, los Estados Unidos indicaron que la prescripción relativa a los productos manufacturados se refiere principalmente a las mercancías del sector de las energías renovables³¹⁴ que, según los Estados Unidos, ha sido seleccionado por China para su dominio.³¹⁵ Sin embargo, observamos que la prescripción relativa a los productos manufacturados no se limita a las mercancías de ese sector. Según sus términos, se aplica a cualquier producto producido como resultado del proceso de manufactura que se incorpore en cualquier artículo, material o suministro que, a su vez, se incorpore directamente en una instalación admisible.³¹⁶ En respuesta a una pregunta del Grupo Especial sobre esta cuestión, los Estados Unidos explicaron que "[l]a prescripción relativa a los productos manufacturados [...] se aplica a los productos de las fases iniciales del proceso de producción que pasan a formar parte de un proyecto de energía renovable" e indicaron que "[l]os productos manufacturados, en el sentido de las bonificaciones fiscales adicionales a las inversiones y la producción, incluyen, por ejemplo, seguidores fotovoltaicos, módulos fotovoltaicos, turbinas eólicas, conjuntos de baterías y cajas y carcasas de baterías".³¹⁷

7.189. Admitimos que muchos productos relacionados con las energías renovables podrían estar comprendidos en el alcance de la prescripción relativa a los productos manufacturados. Cabe señalar, sin embargo, que la prescripción es mucho más amplia y su aplicación no está limitada, ni

³¹² Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 43 (no se reproducen las notas de pie de página).

³¹³ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 32.

³¹⁴ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 37 del Grupo Especial, párrafo 28.

³¹⁵ Véase, por ejemplo, la segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 27.

³¹⁶ U.S. Internal Revenue Service, "Domestic Content Bonus Credit Guidance under Sections 45, 45Y, 48, and 48E" (12 May 2023) (Notice 2023-38) (prueba documental CHN-38), páginas 6–7.

³¹⁷ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 37 del Grupo Especial, párrafo 28.

implícitamente ni explícitamente, a las mercancías de los sectores en que se alega que China se comporta de formas que son incompatibles con la moral pública de los Estados Unidos. Este alcance amplio no guarda ninguna relación discernible con el objetivo de proteger esa moral pública que los Estados Unidos alegan que está amenazada por las mercancías de esos sectores específicos.

7.190. Incluso dejando esto de lado, no estamos convencidos de que la prescripción relativa a los productos manufacturados sea capaz de proteger la moral pública de los Estados Unidos contrarrestando los efectos de las políticas y prácticas de China que no son de mercado³¹⁸, reduciendo la dependencia de China o incentivando la producción fuera de China.³¹⁹ Como hemos señalado, esta prescripción establece que, para obtener la bonificación adicional, un porcentaje especificado de los productos manufacturados que pasen a formar parte de una instalación de generación de electricidad debe haberse fabricado en los Estados Unidos. El umbral porcentual es del 40% para los proyectos cuya construcción comience antes de 2025 y se incrementa en 5 puntos porcentuales anuales hasta el 55% en el caso de los proyectos cuya construcción comience en 2027 y posteriormente.³²⁰ Esto significa que, en su escenario más restrictivo (de 2027 en adelante), la bonificación adicional solo estará disponible para instalaciones que incorporen mercancías manufacturadas de las cuales al menos un 55% se haya manufacturado en los Estados Unidos.

7.191. En primer lugar, y al igual que la prescripción relativa al acero y el hierro, la prescripción relativa a los productos manufacturados es un elemento de los demás aspectos de las ITC y las PTC, y funciona conjuntamente con ellos. Aunque la prescripción relativa a los productos manufacturados se aplica a la bonificación *adicional*, la bonificación de base sigue estando a disposición de las instalaciones que incorporan muy pocos o incluso ningún producto manufacturado en los Estados Unidos (y por consiguiente, cabe suponer, muchos o incluso solo productos manufacturados producidos en China). Por las razones que explicamos en relación con la prescripción relativa al acero y el hierro, no consideramos que puede decirse que una medida está destinada para proteger la moral pública o se ha adoptado a tal efecto cuando no estigmatiza e incluso recompensa el uso de los mismos productos que se alega que son incompatibles con la moral pública en cuestión. La prescripción relativa a los productos manufacturados, que funciona en el ámbito de su marco normativo más amplio y como parte de este, no expresa ningún tipo de desaprobación moral con respecto a las supuestas prácticas desleales y que no son de mercado de China en el sector de las energías renovables o en cualquier otro sector.

7.192. Por el contrario, si bien proporciona un incentivo económico para usar productos nacionales, sigue calificando a los productos chinos como opciones de mercado legítimas. En consecuencia, si crea un incentivo para usar productos nacionales, no lo hace, ni puede hacerlo, por razones *morales* explícitas o implícitas, por lo que los cambios en las pautas del consumo solo podrían estar motivados por razones no relacionadas con el establecimiento o mantenimiento de normas de buena y mala conducta, ya que los consumidores no podrían de ninguna manera comprender que el uso de esos productos manufacturados chinos es incompatible con las normas de buena y mala conducta de los Estados Unidos. En tales circunstancias, no vemos cómo puede decirse que la prescripción relativa a los productos manufacturados es capaz de proteger la moral pública.

7.193. Además, observamos que la prescripción relativa a los productos manufacturados no prescribe el uso de productos manufacturados 100% nacionales. En cambio, exige un determinado porcentaje de contenido nacional que aumenta a partir del 40% para los proyectos cuya construcción comience antes de 2025 hasta el 55% para los proyectos cuya construcción comience en 2027 y posteriormente. Esto significa que, en su interpretación más restrictiva, la prescripción relativa a los productos manufacturados puede cumplirse cuando hasta el 45% de los componentes manufacturados se manufacturen en países distintos de los Estados Unidos, incluida China. Por consiguiente, no solo el programa reglamentario del que forma parte la prescripción relativa a los productos manufacturados, sino la propia prescripción siguen legitimando y recompensando el consumo de las propias mercancías que los Estados Unidos sostienen que representan un peligro moral. A la luz de esta circunstancia, no podemos aceptar el argumento de los Estados Unidos de que las "bonificaciones adicionales protegen la moral pública estadounidense porque garantizan que

³¹⁸ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 43.

³¹⁹ Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 106.

³²⁰ Observamos que, en el caso de las instalaciones eólicas marinas, la escala empieza en el 20% y aumenta hasta el 55% para los proyectos de construcción que comiencen después de 2027. Los Estados Unidos no han explicado por qué se aplican porcentajes distintos a las instalaciones eólicas marinas, ni si estos porcentajes distintos guardan relación con el objetivo de proteger la moral pública ni cómo lo hacen.

la ayuda estadounidense —mediante bonificaciones fiscales— no recompense las políticas y prácticas de China que no son de mercado".³²¹ Como hemos explicado, nos parece que las ITC y las PTC, en general, y la prescripción relativa a los productos manufacturados, específicamente, hacen precisamente eso.

7.194. Además, y como ha señalado China, la prescripción relativa a los productos manufacturados no prescribe simplemente que, a fin de proteger la moral pública estadounidense de las supuestas prácticas desleales y que no son de mercado de China, un determinado porcentaje de productos manufacturados deba manufacturarse en países distintos de China. En cambio, establece que debe usarse un porcentaje de contenido *nacional*. En respuesta a una pregunta del Grupo Especial sobre esta cuestión, los Estados Unidos explicaron que "[p]rescribir la manufactura en los Estados Unidos desempeña una importante función en la protección de la moral pública estadounidense porque los fabricantes de los Estados Unidos deben cumplir la Constitución estadounidense, la Ley Sherman, la Ley de la Comisión Federal de Comercio, la legislación laboral estadounidense y otras leyes que reflejen la moral pública estadounidense".³²² No cabe duda de que esto es cierto. Sin embargo, no explica por qué los fabricantes de países distintos de China y, al menos, aquellos países "de ideas afines" que comparten los compromisos de los Estados Unidos contra la competencia desleal, la coerción, el robo y el trabajo forzoso, no estarían sujetos a leyes equivalentes. Ciertamente, los Estados Unidos no han aportado ninguna prueba de que no sea así.

7.195. Observamos además que los Estados Unidos han defendido sistemáticamente las medidas impugnadas, incluida la prescripción relativa a los productos manufacturados, sobre la base de que están destinadas y son necesarias para "contrarrestar los efectos de las políticas y prácticas que no son de mercado *de China*".³²³ No han aducido que los productos manufacturados, incluso en el sector de las energías renovables, que se manufacturen en países *distintos* de China planteen o representen de otro modo una amenaza para la moral pública de los Estados Unidos. Por lo tanto, no parece existir ninguna vinculación objetiva entre el objetivo formulado por los Estados Unidos y prescribir el uso de contenido *nacional* como parte de la condición de admisibilidad para obtener una bonificación fiscal.

7.196. Además, dado que la prescripción relativa a los productos manufacturados permite que hasta el 45% de los componentes manufacturados no sean nacionales, no entendemos, y los Estados Unidos no lo han explicado, cómo la prescripción paralela de que hasta el 55% sea nacional guarda cualquier relación con el objetivo de proteger la moral pública. Si los productos manufacturados compuestos de un 45% de componentes importados no amenazan la moral pública de los Estados Unidos, se plantea la pregunta siguiente: ¿cómo y por qué los productos manufacturados que tienen un 65%, un 75% o incluso un 100% de componentes importados sí lo hacen? Dicho de otro modo, no está claro qué protección adicional se otorga a la moral pública de los Estados Unidos al prescribir una mayor proporción de insumos nacionales, cuando ya se considera que una parte sustancial de insumos extranjeros es compatible con la protección de la moral pública. Los Estados Unidos no han explicado, y no podemos discernir, que exista relación racional alguna entre la cifra del 55% (o incluso inferior en los años anteriores a 2027) y el objetivo de proteger la moral pública.³²⁴ De hecho, a un nivel más fundamental, no nos queda claro cómo la escala móvil en sí protege la moral pública: si el contenido nacional del 40% es suficiente para proteger la moral pública con respecto a las instalaciones cuya construcción comienza antes de 2025, entonces no está claro por qué es necesario un porcentaje mayor para alcanzar el mismo objetivo con respecto a las instalaciones cuya construcción comience uno o varios años después.

7.197. Tenemos presente que, en respuesta a una pregunta del Grupo Especial sobre la prescripción relativa a los productos manufacturados, los Estados Unidos adujeron lo siguiente:

[E]l hecho de que *parte* del contenido pueda tener origen fuera de los Estados Unidos, incluso en China, no hace que las medidas en litigio sean incoherentes con las preocupaciones estadounidenses en materia de moral pública. Las medidas en litigio crean incentivos financieros para el suministro alternativo y están estructuradas para evitar que los compradores estadounidenses recompensen políticas y prácticas de China

³²¹ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 56.

³²² Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 a) del Grupo Especial, párrafo 56.

³²³ Segunda comunicación escrita de los Estados Unidos, párrafo 43 (sin resalte en el original).

³²⁴ Véase el informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.208, donde el grupo especial examinó consideraciones similares.

que no son de mercado y que infringen las normas estadounidenses contra la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción.³²⁵

7.198. Sin embargo, por las razones que hemos explicado, no consideramos que las prescripciones en materia de contenido nacional establecidas en las ITC y las PTC estén "estructuradas para evitar que los compradores estadounidenses recompensen políticas y prácticas de China que no son de mercado". Por el contrario, las medidas impugnadas siguen recompensando a los consumidores por usar productos chinos, por lo que no pueden incentivar el comportamiento sobre la base de normas de buena y mala conducta. Simplemente, al permitir que "parte del contenido" sea originario de China, la prescripción relativa a los productos manufacturados no puede proporcionar a los consumidores ninguna indicación de que el uso de productos chinos conlleve o entrañe consideraciones de orden *moral* o tenga consecuencias para el cumplimiento o la protección de normas de buena y mala conducta.

7.199. Los Estados Unidos concluyeron su respuesta a otra pregunta sobre las ITC y las PTC aduciendo que "las medidas incentivan la producción estadounidense y reducen la dependencia y la exposición con respecto del acero, el hierro y los productos manufacturados chinos, protegiendo así la moral pública estadounidense de la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción".³²⁶ A nuestro juicio, el mero hecho de que una determinada medida incentive o aumente la producción nacional o reduzca la dependencia y la exposición con respecto de un determinado interlocutor comercial no demuestra, por sí mismo o sin más, que la medida estuviera destinada a proteger la moral pública o se hubiera adoptado a tal efecto. Esos resultados pueden ser la meta o el fruto de diversos tipos de objetivos, incluidos, quizás, los objetivos morales, pero también incluidos, sin duda, los objetivos económicos que no tienen ninguna consecuencia moral.³²⁷ Así pues, el hecho de que una determinada medida pueda, por ejemplo, aumentar la producción nacional no establece, en sí, que la medida estuviera destinada a proteger la moral pública. La cuestión no es si la medida produce un determinado resultado económico, sino si el diseño y la estructura de la medida demuestran que el propio resultado incorpora o promueve la protección de la moral pública.

7.200. En la presente diferencia, por lo tanto, la investigación pertinente no consiste en si las medidas impugnadas están destinadas a aumentar la producción nacional o reducir la dependencia de China, sino en si están destinadas a proteger la moral pública de los Estados Unidos de la competencia desleal, el trabajo forzoso, el robo y la coerción. El primer factor puede ser pertinente para evaluar el último, pero las dos indagaciones no son coincidentes. El hecho de que una medida tenga un determinado resultado económico no es una respuesta pertinente a las dudas sobre si esa medida se adoptó para proteger la moral pública que surgen de una evaluación objetiva de su diseño y estructura. Hemos identificado varios aspectos del diseño y la estructura de la prescripción relativa a los productos manufacturados que arrojan dudas sobre si está destinada a proteger la moral pública. Y no estamos convencidos de que los Estados Unidos hayan explicado estos aspectos de manera suficiente para disipar esas dudas.

7.201. Por estas razones, varios aspectos del diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la prescripción relativa a los productos manufacturados contradicen la afirmación de los Estados Unidos de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas para proteger la moral pública.

³²⁵ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 16 c) del Grupo Especial, párrafo 67 (con resalte en el original).

³²⁶ Respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 38 del Grupo Especial, párrafo 45.

³²⁷ Recordamos que, en *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, el grupo especial hizo una observación similar cuando indicó que de ello "no se desprende lógicamente que deba considerarse que cualquier medida adoptada por un Miembro de la OMC para aumentar su producción local de productos farmacéuticos se ha adoptado con el fin de proteger la salud y la vida de las personas". En cambio, el grupo especial evaluó las pruebas que tenía ante sí para determinar si el diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de la medida concreta en litigio demostraban que estuviera realmente destinada o se hubiera realmente adoptado para ese fin. Véase el informe del Grupo Especial, *Turquía - Productos farmacéuticos (UE)*, párrafo 7.210.

7.5.3.5 Conclusión sobre la cuestión de si las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas "para proteger la moral pública"

7.202. Los Estados Unidos tienen la carga de establecer que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas "para proteger la moral pública" en el sentido del artículo XX a) del GATT de 1994.

7.203. Por las razones expuestas, consideramos que disponemos de pruebas que contradicen la afirmación de los Estados Unidos de que puede considerarse razonablemente que la "selección" de determinados sectores para su dominio y la participación en la inversión dirigida por el Estado están comprendidas en el alcance de la supuesta moral pública de los Estados Unidos contraria a la "competencia desleal" o la "coerción" aun suponiendo que esa moral pública exista en abstracto en la sociedad estadounidense. Consideramos además que las pruebas directas relativas a los objetivos de las medidas en litigio presentadas por los Estados Unidos contradicen su afirmación de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas para proteger la moral pública. Asimismo, varios aspectos del diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC contradicen la afirmación de los Estados Unidos de que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son medidas adoptadas para proteger la moral pública. Sobre la base del conjunto de estas consideraciones, ninguna de las cuales consideramos necesariamente decisiva, determinamos en forma general que los Estados Unidos no han demostrado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean medidas necesarias para la protección de la moral pública en el sentido de la excepción general prevista en el artículo XX a) del GATT de 1994.

7.5.4 Cuestiones restantes con respecto a la defensa de los Estados Unidos al amparo del artículo XX a)

7.204. Hemos llegado a la conclusión de que los Estados Unidos no han demostrado que las medidas en litigio se adopten "para proteger la moral pública" sobre la base de la naturaleza de la supuesta moral pública invocada por los Estados Unidos, las pruebas directas de los objetivos de las medidas en litigio y la existencia de una relación entre la supuesta moral pública y el diseño, la estructura y el funcionamiento previsto de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

7.205. Por consiguiente, y recordando que el sistema de solución de diferencias de la OMC no tiene por objeto "alentar a los grupos especiales o al Órgano de Apelación a 'legislar' mediante la aclaración de las disposiciones vigentes del Acuerdo sobre la OMC, fuera del contexto de la solución de una determinada diferencia"³²⁸, no es necesario que formulemos constataciones definitivas sobre los tipos de valores o intereses que pueden considerarse "moral pública" en el marco del artículo XX a), incluidas las cuestiones de interpretación pertinentes planteadas en los argumentos de las partes y los terceros en la presente diferencia.³²⁹

7.206. Del mismo modo, como las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC no satisfacen este elemento jurídico preliminar, no es necesario evaluar los elementos jurídicos restantes de la prueba de la "necesidad" en el marco del artículo XX a) para determinar la aplicabilidad de esta excepción.

7.207. Dado que no se ha demostrado que las medidas impugnadas estén comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo XX a) y, por lo tanto, no están justificadas provisionalmente al amparo de ese apartado, tampoco es necesario que evaluemos si se han aplicado de manera compatible con los requisitos de la parte introductoria del artículo XX.³³⁰

³²⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Camisas y blusas de lana*, página 22.

³²⁹ Véase el párrafo 7.109 *supra*.

³³⁰ Los órganos decisorios anteriores de la OMC tradicionalmente se han abstenido de evaluar la conformidad con la parte introductoria del artículo XX de medidas que habían constatado que no estaban justificadas provisionalmente. Véanse, por ejemplo, los informes de los Grupos Especiales, *Estados Unidos - Medidas arancelarias (China)*, párrafo 7.242; *India - Células solares*, párrafos 7.389-7.390; *China - Publicaciones y productos audiovisuales*, párrafo 7.912; y *Colombia - Puertos de entrada*, párrafo 7.620. Véanse también los informes del Órgano de Apelación, *India - Células solares*, párrafo 5.155; y *China - Publicaciones y productos audiovisuales*, nota 614.

7.208. Por último, a la luz de nuestra constatación de que las medidas no están justificadas al amparo del artículo XX a) del GATT de 1994, no es necesario pronunciarnos sobre si las excepciones generales del artículo XX son aplicables al Acuerdo SMC. Esto se debe a que la invocación por los Estados Unidos del artículo XX a) con respecto a todos los acuerdos abarcados pertinentes se basa en las mismas pruebas y argumentos. Los Estados Unidos no han planteado, y no discernimos, ningún modo en que la invocación por los Estados Unidos del artículo XX a) del GATT de 1994 pueda desestimarse con respecto al GATT de 1994, pero prosperar en el contexto del Acuerdo SMC (o del Acuerdo sobre las MIC).³³¹

7.5.5 Conclusión

7.209. Por las razones expuestas, concluimos que los Estados Unidos no han demostrado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean medidas necesarias para la protección de la moral pública en el sentido de la excepción general prevista en el artículo XX a) del GATT de 1994.

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Por las razones expuestas en el presente informe, el Grupo Especial concluye lo siguiente:

- a. las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994, porque al hacer que la admisibilidad para cuantías de subvenciones adicionales esté supeditada al uso de productos de origen estadounidense, los Estados Unidos no conceden a los productos de origen chino un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de los productos afectados en el mercado interior;
- b. las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC, porque las condiciones son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías que son incompatibles con el artículo III.4 del GATT de 1994;
- c. las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC, porque son subvenciones concedidas o mantenidas por los Estados Unidos supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones; y
- d. los Estados Unidos no han demostrado que las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC sean medidas necesarias para la protección de la moral pública en el sentido de la excepción general prevista en el artículo XX a) del GATT de 1994.

8.2. Con arreglo al artículo 3.8 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado, se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo. El Grupo Especial concluye que, en tanto en cuanto las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC son incompatibles con el GATT de 1994, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo SMC, han anulado o menoscabado ventajas resultantes para China de esos acuerdos.

8.3. De conformidad con el artículo 19.1 del ESD, el Grupo Especial *recomienda* que los Estados Unidos pongan las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC en conformidad con el artículo III.4 del GATT de 1994 y el artículo 2.1 del Acuerdo sobre las MIC.

³³¹ Observamos que el artículo 3 del Acuerdo sobre las MIC dispone que "[t]odas las excepciones amparadas en el GATT de 1994 serán de aplicación, según proceda, a las disposiciones del presente Acuerdo". El Acuerdo SMC no contiene un texto similar y las partes impugnaron activamente la aplicabilidad de las excepciones previstas en el artículo XX del GATT de 1994 al Acuerdo SMC.

8.4. De conformidad con el artículo 4.7 del Acuerdo SMC, y a la luz de sus constataciones en el marco de los artículos 3.1 b) y 3.2 del Acuerdo SMC, el Grupo Especial *recomienda* además que los Estados Unidos retiren sin demora las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC.

8.5. El artículo 4.7 del Acuerdo SMC nos obliga a especificar, en nuestra recomendación, el plazo dentro del cual deben retirarse estas medidas. Reconocemos que la aplicación por los Estados Unidos de nuestra recomendación exigiría la adopción de medidas legislativas para modificar las disposiciones pertinentes de la legislación fiscal de los Estados Unidos, y también entendemos que el ejercicio económico 2027 de los Estados Unidos comienza el 1 de octubre de 2026, aunque las partes no están de acuerdo con respecto a la importancia del ejercicio económico.³³² En las circunstancias del presente caso, esa fecha parece un plazo razonable para el retiro de las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC. Teniendo en cuenta la fecha de emisión del presente informe, consideramos que este plazo dará tiempo suficiente para adoptar las medidas legislativas pertinentes, y además tiene en cuenta cualesquiera cuestiones relativas al ejercicio económico identificadas por los Estados Unidos con respecto a estas medidas fiscales. Observamos que los Estados Unidos no han facilitado ningún razonamiento en cuanto al motivo por el que no se podría lograr adoptar medidas legislativas en ese marco temporal. Aunque no consideramos que siempre sea apropiado fijar un plazo que permita a un Miembro demandado seguir otorgando subvenciones prohibidas hasta el final del ejercicio económico en el que tenga lugar la distribución y adopción de un informe de grupo especial, observamos que conceder a los Estados Unidos hasta el 30 de septiembre de 2026 también encuentra apoyo en el enfoque adoptado por el grupo especial en el asunto *Estados Unidos - EVE*.³³³

8.6. En consecuencia, el Grupo Especial *recomienda* que los Estados Unidos retiren las bonificaciones adicionales por contenido nacional de las ITC/PTC el 1 de octubre de 2026 a más tardar.

³³² China ha señalado muy recientemente que en diferencias anteriores el plazo para la aplicación con mucha frecuencia ha sido de 90 días, pero se ha prorrogado en determinadas circunstancias a entre 120 y 180 días (respuesta de China a la pregunta 32 del Grupo Especial; y observaciones de China sobre la respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 32 del Grupo Especial). Los Estados Unidos señalaron que tal plazo debería permitir el diálogo entre las partes con respecto al retiro de las medidas y también tener en cuenta que el retiro de las medidas requeriría la adopción de medidas legislativas; los Estados Unidos señalaron además que el calendario legislativo habitual para la introducción de cambios fiscales se basa en el ejercicio económico y se refirieron, a este respecto, al enfoque adoptado por el grupo especial en el asunto *Estados Unidos - EVE* y, por lo tanto, sugieren un año a partir de la fecha de adopción como plazo para el cumplimiento (respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 32 del Grupo Especial; y observaciones de los Estados Unidos sobre la respuesta de China a la pregunta 32 del Grupo Especial, párrafo 4).

³³³ Véase el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - EVE*, párrafo 8.8 (donde se tiene en cuenta el ejercicio económico).